



## INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -FGN-  
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FGN –FEAB-  
ESTADO ACTUAL DE LOS BIENES DECOMISO DEFINITIVO, CON FINES DE COMISO Y LOS  
DECLARADOS EN ABANDONO

VIGENCIA 2022  
CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CGR-CDJ No. 30 DE  
NOVIEMBRE DE 2023

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -FGN-  
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FGN –FEAB-  
ESTADO ACTUAL DE LOS BIENES DE COMISO DEFINITIVO, CON FINES DE COMISO Y LOS  
DECLARADOS EN ABANDONO

Vicecontralor en funciones de Contralor Carlos Mario Zuluaga Pardo  
General de la República

Contralora Delegada (E)

Mónica Esperanza Cano Bedoya

Director de Vigilancia Fiscal

Alberto Torres Gutiérrez

Supervisora encargada

Natali Franco Muñoz

Líder de auditoría

Efraín Montejo Angel

Audidores

Elsa Janeth Burgos Bolívar  
Laura María Domínguez Ledesma  
Eduardo Alfonso Aranguren Villate

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	6
2 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO .....	8
<b>2.1.1 Objetivo General</b> .....	8
<b>2.1.2 Objetivos Específicos</b> .....	8
2.2 FUENTES DE CRITERIO .....	9
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	12
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO .....	12
2.5 RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	13
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	13
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	16
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	17
<b>3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>18</b>
3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	19
3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	19
HALLAZGO No. 1. Reconocimiento Contable Subunidad 29-01-01-L26 Fondo Especial para la Administración de bienes – FEAB .....	19
3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	25
3.3.1 Contable (Depreciación – amortización de bienes objeto de la auditoría).....	25
HALLAZGO No. 2 Coherencia entre la información suministrada para la Depreciación de la Propiedad Planta y Equipo .....	26
HALLAZGO No. 3. Cálculo de la Depreciación y/o amortización de los bienes (FGN) .....	30
HALLAZGO No. 4. Coherencia entre la información suministrada para la Depreciación de las Propiedades de inversión .....	34
HALLAZGO No. 5. Cálculo de la Depreciación Propiedades de Inversión .....	38
HALLAZGO No. 6. Política Contable 6.5 Propiedad, Planta Y Equipo 6.5.8.5 Vida Útil .....	41
HALLAZGO No. 7. Política Contable 6.8 Activos Intangibles - 6.8.6.3 Medición posterior Vida Útil.....	47

HALLAZGO No. 8. Coherencia Bienes Declarados en Abandono .....	51
HALLAZGO No. 9. Coherencia Bienes en Bodega de Inservibles Declarados en Abandono .....	56
HALLAZGO No. 10 Coherencia Registros Propiedades de inversión .....	60
3.3.2 Contratación (Enajenación – chatarrización y arrendamiento a bienes administrados y demás formas de comercialización). .....	63
HALLAZGO No. 11. Expediente de chatarrización vehículo .....	63
HALLAZGO No. 12. Registro Público Nacional de Bienes (D) .....	65
3.3.3. Avalúos, visitas e inspecciones a bienes administrados. ....	69
HALLAZGO No. 13. Administración Ambiental Patio Único Tenjo – Cundinamarca .....	69
HALLAZGO No. 14. Edificio Serrato – Neiva, Huila (D) .....	73
HALLAZGO No. 15. Lotes Rurales – Segunda, Tercera y Cuarta Franja y Lote Santa Teresa. Vereda Calahorra Cajicá (D) .....	76
HALLAZGO No. 16 Lotes Rurales. Primera Franja y Lote El Porvenir. Vereda Calahorra Cajicá .....	86
HALLAZGO No. 17. Bienes Muebles – Patio Único Tenjo .....	90
3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	95
HALLAZGO No. 18. Gastos asociados bienes.....	95
HALLAZGO No. 19. Principio de economía. Bienes .....	101
3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....	103
HALLAZGO No. 20. Coherencia en la información suministrada. Inventario de Bienes .	103
3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....	106
3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.....	106
3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.....	107
3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8.....	108

## 1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Los sujetos de control no han sido objeto de reestructuraciones, variaciones o cambios que tengan incidencia en el asunto o materia a auditar o en el cumplimiento de los criterios de auditoría.

Sin embargo, en desarrollo de la auditoría de cumplimiento realizada a la FGN y al FEAB, se evidenciaron hechos que incidieron en el concepto que emitió la Contraloría General de la República.

Se detectaron incoherencias en la información suministrada que afectaron su completitud y concordancia, en cuanto a los reportes e imágenes de captura que, aunque provienen de una misma fuente, como lo es el aplicativo SIAF, herramienta dinámica y en continúa actualización, en donde se registra la información de los bienes, ésta presentó diferencias relacionadas con la fecha de ingreso al almacén y las características de los bienes, entre otros. Situaciones que requieren de un adecuado control y supervisión, con el fin de entregar a los usuarios externos información que no de lugar a dudas o interpretaciones y satisfaga las necesidades, facilitando los procesos de rendición de cuentas, toma de decisiones y actividades de control.

Por su parte, se evidenció la existencia de bienes desde la vigencia 1994 hasta la 2020, esto es, durante 26 años, con gastos asociados para la administración, mantenimiento, pago de impuestos, seguros y actividades para su comercialización de bienes representados en apartamentos, bodegas, casas, edificios, bodegas, oficinas, parqueaderos, terrenos urbanos y rurales, vehículos, fincas, licencias, aeronaves, autopartes, embarcaciones, locales, retroexcavadoras, televisores, equipos de comunicación y accesorios, equipos de oficina y papelería entre otros, gastos que han venido representando erogaciones a lo largo de los años y que evidencian debilidades en las acciones realizadas por la Entidad sanear el inventario de bienes que reposan en los patios a nivel nacional.

Este escenario ha sido reiterativo, como se evidencia en los últimos informes que ha realizado la Contraloría a través de auditorías de desempeño y como también lo ha ratificado la Oficina de Control Interno de la Fiscalía General de la Nación en las últimas actuaciones de visitas realizadas.

La Entidad reconoce la necesidad de descongestionar los patios bajo la aplicación de sistemas de administración, resolviendo la situación jurídica de los bienes asociados a procesos penales inactivos, pero a la fecha se sigue evidenciando la subutilización de gran parte de los bienes inmuebles a su cargo, a los que se les destina recursos públicos para su conservación y mantenimiento.

De otro lado, se evidenció incumplimiento a las recomendaciones indicadas en el Informe Técnico de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental - DESCAs, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, así como en el Documento de Verificación Impacto Ambiental en los patios únicos de automotores, evidenciando que las acciones efectuadas no han sido suficientes para mitigar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos, así como tampoco se cuenta con una contingencia ambiental implementada para la vigencia 2022.

De igual forma, se evidenciaron deficiencias relacionadas con el Registro Público Nacional de Bienes del Fondo para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, dado que éste, no se encuentra actualizado, inobservando lo establecido en el artículo 3, numerales 4 y 5, y en el párrafo del artículo 7 de la Ley 1615 de 2013, vulnerando el principio de publicidad.

Doctor

**Francisco Roberto Barbosa Delgado**

Fiscal General de la Nación

**Fiscalía General de la Nación**

[astrid.rojass@fiscalia.gov.co](mailto:astrid.rojass@fiscalia.gov.co)

Doctora

**Ivett Lorena Sanabria Gaitán**

Gerente

**Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación**

[Feab.fgn@fiscalia.gov.co](mailto:Feab.fgn@fiscalia.gov.co)

Ciudad

Respetados Doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre el control fiscal a la administración, control y seguimiento que realiza la Fiscalía General de la Nación -FGN- y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB- a los bienes con fines de comiso y con comiso definitivos, a los registrados en el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y los bienes de procedencia declarados en abandono.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el control fiscal a la administración, control y seguimiento a los bienes con fines de comiso y con comiso definitivos y los bienes de procedencia declarados en abandono, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>1</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron la Fiscalía General de la Nación -FGN- y el Fondo Especial para la de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Delegada de Justicia, Dirección de Vigilancia Fiscal.

La auditoría se adelantó en las sedes de la FGN y del FEAB en la ciudad de Bogotá, así como en las instalaciones de la Contraloría General de la República en Bogotá y abarcó el periodo comprendido entre 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## **2 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

### **2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

#### **2.1.1 Objetivo General**

Realizar control fiscal a la administración, control y seguimiento que realiza la Fiscalía General de la Nación - FGN- y el Fondo Especial para la de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB- a los bienes con fines con comiso y con comiso definitivo, a los registrados en el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y a los bienes de procedencia declarados en abandono.

#### **2.1.2 Objetivos Específicos**

---

<sup>1</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

1. Evaluar y conceptuar sobre los recursos y las normas que aplica la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación sobre los bienes con fines de comiso y con comiso definitivo en su poder a 31 de diciembre de 2022.
2. Evaluar la gestión en cumplimiento a Ley 1615 de 2013 realizada tanto por la Fiscalía General de la Nación - Subdirección de Bienes, como por el Fondo Especial para la Administración de Bienes, en la administración de los bienes a su cargo y los mecanismos utilizados para garantizar su conservación y uso eficiente.
3. Determinar si la destinación de los gastos son los pertinentes para garantizar el mantenimiento, conservación de bienes, aseguramiento, pago de impuesto, tasas y contribuciones en el periodo materia de la auditoría para la FGN y el FEAB.
4. Evaluar el inventario de bienes con fines de comiso y con comiso definitivo en poder de la Fiscalía General de la Nación y del FEAB a 31 de diciembre de 2022.
5. Evaluar y verificar que los mecanismos y las formas de contratación para la administración de los bienes se ajusten a los criterios normativos establecidos, como también la oportunidad en la liquidación de los contratos.
6. Evaluar el control interno en los aspectos relacionados con el asunto auditar.
7. Evaluar el cumplimiento de las acciones correctivas planteadas en el Plan de Mejoramiento de la Auditoría de Desempeño de la vigencia 2018-2019 al FEAB.
8. Atender las denuncias y los insumos asignados.

## 2.2 FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política de Colombia. Artículos 249, 250 y 251.
- Guía de Auditoría de Cumplimiento de la Contraloría General de la República.
- Resolución No. 000020 de 2020 Por el cual se expide el Manual de Contratación del Fondo Especial de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.
- Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Título 1, parte segunda, en lo relativo a las normas transversales al sistema de contratación pública.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1615 de enero de 2013, modificada por la Ley 1849 del 2017 Por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se establecen los Sistema de Administración de Bienes y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento. Artículo 3.
- Ley 1849 de 2017, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones. Artículo 55.
- Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno.
- “5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA”

*“39. A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro – reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.*

*40. Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.*

*41. Los principios de contabilidad pública que deben observar las entidades para la preparación y presentación de los estados financieros son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable. (...)*

*44. Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.”*

- Conceptos de la CGN: No. 20201100051421 de 4 de noviembre de 2020 y No. 20201100054191 de 12 de noviembre de 2020.

*...CONCLUSIONES. El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Entidades de Gobierno, define los activos como recursos controlados por la entidad producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros, siempre que el valor de los recursos puedan medirse fiablemente; y establece que un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.*

*Tratándose del control, el referido marco conceptual señala que al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso. Así mismo, establece que en algunas circunstancias, el control es concomitante con la titularidad jurídica del recurso, pero que esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinarlo, por lo cual, se debe evaluar quién ostenta el control del recurso teniendo en cuenta que una entidad lo controla si puede, entre otros, decidir el propósito para el cual se destina; obtener sustancialmente los beneficios que se espera fluyan de la propiedad; prohibir, a terceras personas, el acceso y asumir sustancialmente los riesgos asociados con el mismo*

*En este sentido, respecto a su consulta sobre si el reconocimiento de los bienes declarados en comiso definitivo debe realizarlo la Fiscalía General de la Nación o el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación-FEAB, me permito precisar que quien debe hacer el reconocimiento contable, es la entidad para quien los bienes cumplan los criterios de reconocimiento como activo, a saber, que representen recursos controlados, por la entidad producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros y que puedan medirse fiablemente...*

- Resolución 533 de 2015 de la CGN *Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.*
- Resolución No. 079 de 2021 de la CGN *Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, en lo relativo al registro contable de los beneficios posempleo.”*
- Resolución 193 de 2016 de la CGN *Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.*
- Resolución No. 0001174 de 23 de agosto de 2018 de la FGN, *por medio de la cual se ordena la transferencia de los bienes, derechos y recursos que son objeto de administración por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y que se encuentran bajo la administración de la Fiscalía General de la Nación.*

- Instructivo No. 001 de 2021 de la CGN. Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
- Ley 1437 de 2011 Artículo 3. Principios, *numeral 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.*

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente auditoría de cumplimiento a la Fiscalía General de la Nación y al Fondo Especial para la Administración de Bienes de Fiscalía General de la Nación -FEAB-, comprende los bienes con fines de comiso, con comiso definitivo, a los registrados en el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y a los bienes de procedencia declarados en abandono y comprenderá el análisis integral al proceso de evaluación de la gestión del registro, manejo y disposición de los referenciados bienes en el cumplimiento de las disposiciones establecidas para tal efecto.

### 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en el acceso a la Entidad y a la información, así:

Teniendo en cuenta que el trabajo de la comisión auditora dependía en su gran mayoría del acceso a la información que reposaba en el FEAB, se presentaron inconvenientes en el ingreso al Fondo, por cuanto se tenía que solicitar permiso previo para cada visita, pese a tener conocimiento la Entidad de la realización de la auditoría, toda vez que fue instalada desde el pasado 17 de julio de 2023 en la Sala de Juntas de la Contraloría Delegada para el Sector Justicia.

Asimismo, el proceso de consulta en el aplicativo *Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-* de la FGN-FEAB se dificultó, por cuanto la Entidad no suministró usuario de consulta. El SIAF es la herramienta donde se registra, maneja y controla la información de los bienes objeto de la auditoría.

El FEAB manifestó que no era posible otorgar usuario de consulta por razones de política de seguridad de la Entidad. Sin embargo, puso a disposición dos funcionarios del FEAB para que realizaran las consultas requeridas en el aplicativo, suministrando imágenes de captura de pantalla sobre la información de los bienes requeridos; situación que no permitió un entendimiento por parte del equipo auditor de la metodología utilizada por la Entidad para el manejo, registro y control de los bienes en el aplicativo SIAF.

No obstante, lo anterior, se logró adelantar el proceso auditor, cuyo resultado se consigna en el presente informe.

## 2.5 RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Evaluación Control Interno sobre el proceso de control fiscal a la administración, control y seguimiento a los bienes a cargo de la FGN y el FEAB durante la vigencia 2022, presentó una calificación de 2,243 que significa que el diseño y efectividad de los controles es Inadecuado y una calificación final del Control del Control Interno de 2,391 que la ubica en el rango de INEFICIENTE, calificación soportada por las inconsistencias de la información detectadas en las áreas contables y financieras, así como debilidades en la gestión realizada sobre la administración, manejo y registro de los bienes sobre los cuales se destinan recursos públicos para su conservación y mantenimiento.

## 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la administración, control y seguimiento que realiza la Fiscalía General de la Nación - FGN- y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB- a los bienes con fines de comiso y con comiso definitivos, a los registrados en el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y los bienes de procedencia declarados en abandono, no resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Lo anterior, se fundamenta en:

- La subutilización de gran parte de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Entidad a los que en algunos casos se les destinan recursos públicos para su conservación y mantenimiento por largos periodos de tiempo, así como debilidades en la administración, manejo y desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión de los mismos.
- Debilidades en la revisión y seguimiento de la información respecto a la concordancia de los reportes en Excel y las imágenes de captura de pantalla provenientes del aplicativo SIAF, herramienta utilizada por la Fiscalía y el FEAB, para la identificación, registro de novedades, control y manejo de bienes con comiso definitivo adjudicados a la Fiscalía o a través del FEAB, o con fines de comiso y los declarados en abandono.

El aplicativo SIAF es un sistema dinámico en permanente actualización que impide obtener imágenes o capturas de pantalla a una fecha anterior a la que se esté realizado la consulta.

De lo anterior, se evidenciaron inconsistencias en las dos fuentes de información, la de los documentos remitidos en Excel y la de las imágenes de captura de pantalla del SIAF. Respecto a la fecha de ingreso al almacén de 13 bienes tomados en la muestra, así como en la identificación algunos bienes descritos en el reporte como vehículos, mientras que en la captura de pantalla del SIAF, figuran como motocicletas o autopartes.

Asimismo, se encontraron inconsistencias respecto a los bienes, dado que, en el documento Excel aparecen registrados en la *Procedencia 12 - Incautados en custodia (inmovilizados)*, mientras que en la imagen de captura de pantalla del SIAF figuran en *Procedencia 43 – bienes declarados en abandono*.

- Deficiencias respecto al análisis, verificación y conciliación de la información que se genera en las áreas involucradas en el proceso de depreciación y/o amortización, evidenciando para 50 bienes tomados de la muestra, diferencias que subestimaron en \$138.410.751,0 y sobrestimaron en \$291.884.569,8 la cuenta Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo. Asimismo, se observó una sobrestimación en la cuenta Amortización Acumulada de Activos Intangibles en \$1.036.569,5, situaciones que afectaron el Patrimonio Resultado del Ejercicio de la FGN en las mismas cuantías, por cuanto son bienes con Comiso Definitivo que se tienen registrados en la subunidad 29-01-01-L26 en sus estados financieros para la vigencia 2022.

En igual sentido, se encontraron inconsistencias en la depreciación de 6 propiedades de inversión por \$5.789.221,7, hecho que sobrestimó la cuenta Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión, afectando el patrimonio resultado del ejercicio del FEAB en igual valor, en razón a que estas propiedades figuran en los estados financieros de la Entidad a 31 de diciembre de 2022.

- Falta de claridad en la Política Contable 6.5.8.5 Vida útil y en las notas a los estados financieros, por cuanto la vida útil de las edificaciones de uso permanente sin contraprestación, se encuentra referenciada en forma general Según el Grupo al que pertenezca, sin revelar que para 20 Bienes con Comiso Definitivo que superaron los 70 años se utilizó la vida remanente según el informe del avalúo y no la establecida en los numerales 6.5 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO y 6.5.8.5 Vida útil del Manual de Políticas Contables de la FGN.
- Inadecuada aplicación de la política contable 6.8 ACTIVOS INTANGIBLES - 6.8.6.3 Medición posterior de la FGN-FEAB, la cual precisa una vida útil de 3 años, evidenciando que para los bienes tomados en la muestra e identificados con matrícula 15025348 Licencias y 15025477 Actualizaciones, se amortizaron 60 meses, es decir 5 años de vida útil, superando lo indicado en la política, situación que afectó la cuenta Amortización Acumulada de Activos Intangibles y el Patrimonio Resultado del Ejercicio a 31 de diciembre de 2022 de la FGN.

- Falencias en el control y verificación de la información del inventario de bienes generados por el aplicativo SIAF, en cuanto a su completitud y oportunidad, encontrando inconsistencias en los archivos denominados *2\_BIENES COMISO DEFINITIVO*; *3\_BIENES CON FINES DE COMISO* y *4\_BIENES DECLARADOS EN ABANDONO*, entregados el 24 y 25 de julio de 2023, frente al documento Excel (documento Excel denominado *FEAB PROCEDENCIAS FEAB-FGN*) del 6 de septiembre de 2023.

Situación que evidenció 24 bienes no informados en la primera base de datos suministrada, los cuales correspondían a 9 propiedades de inversión con Comiso Definitivo y 15 bienes identificados con procedencia *42 Destinación Definitiva de SAE para FEAB*, bienes que por su connotación debieron ser incluidos en la información del inventario inicial suministrado el 25 de julio de 2023.

- Incoherencia en los registros contables de las propiedades de inversión reflejados en los estados financieros del FEAB y transmitidos y publicados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación a 31 de diciembre de 2022, donde se encuentran por \$2.325.737.450,0, mientras que en el documento Excel denominado *4\_BIENES PROPIEDADES DE INVERSIÓN* y en las notas a los estados financieros aparecen por \$2.323.012.900,0, situación que sobrestimó la cuenta Propiedades de Inversión en \$2.724.550, afectando el patrimonio resultado del ejercicio del FEAB en igual cuantía, lo anterior, por debilidad en la revisión, depuración y conciliaciones respecto a la información que se genera a través del aplicativo SIAF como insumo para los registros contables y elaboración de estados financieros.
- Inobservancia de las normas, conceptos y actos administrativos que establecen que los registros de los bienes con comiso definitivo debe realizarlos el FEAB por ostentar el control, el cual es concomitante con la titularidad que tiene la FGN sobre los mismos.

Analizada la información financiera del FEAB durante el período 2018 a 2022, se evidenció que, a 31 de diciembre de 2022, el FEAB únicamente tiene registrado en sus estados financieros el 26.6% del total de la Propiedad Planta y Equipo que se encuentra en la sub unidad 29-01-01-L26, hecho que generó sobrestimación en las cuentas 1.6 Propiedades, Planta y Equipo por \$80.590.856.412,0 y 1.9 Otros Activos por \$6.272.811.231,9, en la subunidad 29-01-01-L26 Fiscalía Fondo Especial de Bienes, y subestimación en los estados financieros del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN en las mismas cuantías.

- Desactualización de los expedientes, los cuales debe tener concordancia con la realidad física del bien, hecho que no ocurrió con el expediente del vehículo AK 871 donde figuraba un acta de recepción correspondiente a otro vehículo de placa

SWK710, lo cual generó incertidumbre en la información suministrada por debilidades en el control y verificación de los documentos.

- Deficiencias en el principio de publicidad que rige la administración pública, toda vez que el Registro Público Nacional de Bienes del Fondo para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, no se encontró actualizado, inobservando lo establecido en el artículo 3 funciones generales, numerales 4 y 5, y en artículo 7 parágrafo de la Ley 1615 de 2013.
- Incumplimiento a las recomendaciones indicadas en el Informe Técnico de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental - DESCA, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, así como en el Documento de Verificación Impacto Ambiental en los patios únicos de automotores, evidenciando que las acciones efectuadas no han sido suficientes para mitigar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos, como tampoco se cuenta con una contingencia ambiental donde se establezcan los lineamientos y buenas prácticas en los patios únicos de automotores en la FGN.

## 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyeron veinte (20) hallazgos administrativos de los cuales dos (3) tienen presunta incidencia disciplinaria.

**Cuadro No. 1**  
**Relación de Hallazgos**

HALLAZGO	INCIDENCIA	
	ADMINISTRATIVA	DISCIPLINARIA
1. Hallazgo No. 1. Reconocimiento Contable Subunidad 29-01-01-L26 Fondo Especial para la Administración de bienes – FEAB	X	
2. Hallazgo No. 2 Coherencia entre la información suministrada para la Depreciación de la Propiedad Planta y Equipo.	X	
3. Hallazgo No. 3. Cálculo de la Depreciación y/o amortización de los bienes (FGN)	X	
4. Hallazgo No. 4. Coherencia entre la información suministrada para la Depreciación de las Propiedades de inversión	X	
5. Hallazgo No. 5. Cálculo de la Depreciación Propiedades de Inversión	X	
6. Hallazgo No. 6. Política Contable 6.5 Propiedad, Planta Y Equipo Vida Útil	X	
7. Hallazgo No. 7. Política Contable 6.8 Activos Intangibles - 6.8.6.3 Medición posterior Vida Útil	X	
8. Hallazgo No. 8. Coherencia Bienes Declarados en Abandono	X	
9. Hallazgo No. 9. Coherencia Bienes en Bodega de Inservibles Declarados en Abandono	X	

10. Hallazgo No. 10 Coherencia Registros Propiedades de inversión	X	
11. Hallazgo No. 11. Expediente de chatarrización vehículo	X	
12. Hallazgo No. 12. Registro Público Nacional de Bienes	X	X
13. Hallazgo No.13. Administración Ambiental Patio Único Tenjo – Cundinamarca	X	
14. Hallazgo No. 14. Edificio Serrato – Neiva, Huila	X	X
15. Hallazgo No. 15. Lotes Rurales – Segunda, Tercera y Cuarta Franja y Lote Santa Teresa. Vereda Calahorra Cajicá	X	X
Hallazgo No. 16 Lotes Rurales. Primera Franja y Lote El Porvenir. Vereda Calahorra Cajicá	X	
17. Hallazgo No. 17. Bienes Muebles – Patio Único Tenjo	X	
18. Hallazgo No. 18. Gastos asociados bienes	X	
19. Hallazgo No. 19. Principio de economía. Bienes	X	
20. Hallazgo No. 20. Coherencia en la información suministrada. Inventario de Bienes	X	

Elaboró: Equipo Auditor

## 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.,

**MÓNICA ESPERANZA CANO BEDOYA**  
Contralora Delegada para el Sector Justicia (E)

*Aprobó: Alberto Torres Gutiérrez*  
*Revisó: Natali Franco Muñoz*  
*Elaboró: Equipo Auditor*

### 3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, la Contraloría General de la República considera que el concepto es ADVERSO por el incumplimiento de la normatividad relacionada con el análisis integral al proceso que realiza la Fiscalía General de la Nación - FGN- y el Fondo Especial para la de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB- a los bienes con fines de comiso y con comiso definitivos, a los registrados en el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y los bienes de procedencia declarados en abandono, con corte a 31 de diciembre de 2022 por parte de la FGN y el FEAB, el cual no resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios evaluados, de acuerdo con los hallazgos contenidos en el presente informe.

#### **Materialidad**

Con base en los procedimientos y conclusiones documentados sobre el cálculo de la materialidad en el Formato 06 AC- Formato de Materialidad-FGN-FEAB, tratándose de una Auditoría de Cumplimiento encaminada a la gestión, ejecución, control, registro y acatamiento de las obligaciones taxativas e implícitas, orientadas al desarrollo de los procesos de gestión en la administración de los bienes incautados clasificados en comiso definitivo, con fines de comiso y los declarados en abandono en poder de la Fiscalía y/o el Fondo Especial de Administración de bienes y el estado de los mismos, la materialidad sería cuantitativa/cualitativa.

Se estableció para la materialidad cuantitativa una materialidad de planeación de \$3.360.440.503, correspondiente al 1% de la base seleccionada como el valor en libros de los bienes reportados por la FGN y el FEAB en el inventario a 31 de diciembre de 2022 por valor de \$336.044.050.325.

Bajo este contexto, se determinó que se presentaron hallazgos administrativos por incorrecciones en las cuentas Propiedad Planta y Equipo, Otros Activos intangibles, Propiedades de Inversión, Depreciación Planta y Equipo y Propiedades de Inversión, Amortización de intangibles, por \$87.303.513.306 que superaron aproximadamente 26 veces la materialidad cuantitativa.

En cuanto a la materialidad cualitativa, se indicó que en caso que la Fiscalía y/o el FEAB incumplieran con lo establecido en las normas respecto al registro, conservación, mantenimiento de los bienes con comiso definitivo, con fines de comiso y los declarados en abandono, así como con el adecuado control respecto a los contratos producto de la administración de estos bienes, hasta por cuatro (4) bienes que presentaran inconsistencias.

Así las cosas, se presentaron incorrecciones en el cálculo de la depreciación de 50 bienes con comiso definitivo, 6 propiedades de inversión, 24 bienes no informados en el inventario

inicial solicitado que por su connotación hacían parte del mismo y 46 bienes que no se encontraron registrados en el Registro Público Nacional de Bienes.

Por otra parte, se presentaron 6 franjas de lotes urbanos con inconsistencias en el pago de impuestos.

### 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoría practicada a la gestión del registro, manejo y disposición de los bienes con fines de comiso y con comiso definitivos, a los registrados en el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y los bienes de procedencia declarados en abandono con corte a 31 de diciembre de 2022, en el cumplimiento de las disposiciones establecidas para tal efecto, la Contraloría General de la República considera que la Entidad no cumplió los criterios seleccionados sobre la materia auditada, relacionados en los hallazgos contenidos en el presente informe.

### 3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
<p>Evaluar y conceptuar sobre los recursos y las normas que aplica la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación sobre los bienes con fines de comiso y con comiso definitivo en su poder a 31 de diciembre de 2022.</p>

Revisada la información financiera registrada en la subunidad 29-01-01-L26 Fiscalía Fondo Especial de Bienes, frente a la información registrada en la Unidad 29-01-01 FEAB, se comprobó que, a 31 de diciembre de 2022, no se ha efectuado completamente el reconocimiento contable de los bienes con comiso definitivo en la propiedad, planta y equipo del FEAB.

Se evidenció el siguiente hallazgo:

**HALLAZGO No. 1. Reconocimiento Contable Subunidad 29-01-01-L26 Fondo Especial para la Administración de bienes – FEAB**

#### FUENTE DE CRITERIO

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información*

*Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública, de la CGN.*

5. *PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA. Numerales 39, 40, 41 y 44.*

6. *ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL. Numeral 6.1.*

Conceptos de la CGN: No. 20201100051421 de 4 de noviembre de 2020 y No. 20201100054191 de 12 de noviembre de 2020.

*Ley 1849 de 2017 Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones. Artículo 55.*

*Ley 1615 de 2013 Por la cual se crea el Fondo Especial para la administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento. Título II Artículo 3. Artículo 5. Artículo 6., Título IV. Artículo 9. Título V. Artículo 11.*

*Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Artículos 82, 86.*

*Resolución de la FGN No. 0001174 de 23 de agosto de 2018, por medio de la cual se ordena la transferencia de los bienes, derechos y recursos que son objeto de administración por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y que se encuentran bajo la administración de la Fiscalía General de la Nación.*

## CRITERIO

Es importante precisar que el FEAB fue creado mediante la Ley 1615 de 2013, como un fondo-cuenta sin personería jurídica (artículo 2 de referida Ley). Los fondos cuentan con un sistema de manejo de recursos públicos que no tienen personería jurídica que les permita constituirse como entidad diferente, por tanto, se encuentran adscritos a una entidad o Ministerio de la administración pública, razón por la cual, fue pertinente en su momento, que los bienes declarados con comiso definitivo desde el año 1991 hasta el 2016 se registraran en la *subunidad 29-01-01-L26* de la Fiscalía General de la Nación.

Sin embargo, con la expedición de la Ley 1849 de 2017, *por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones*, en su artículo 55 se modifica la naturaleza del fondo, indicando que se organizará como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, situación que le permite a partir de esa fecha, constituirse como entidad contable pública.

Aunado a lo anterior, con la expedición de la Resolución de la FGN número 0001174 de 23 de agosto de 2018, *por medio de la cual se ordena la transferencia de los bienes, derechos*

y recursos que son objeto de administración por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y que se encuentran bajo la administración de la Fiscalía General de la Nación, los cuales deben ser transferidos gradualmente a partir de la fecha a la nueva sección SIIF presupuestal 2904 que corresponde a la persona jurídica identificada con NIT. 901148337-1, número de identificación tributario del FEAB y código Chip número 923272857 de la CGN, y en donde están dadas las condiciones para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

## CONDICIÓN

Revisada la información financiera del FEAB de los periodos 2018 a 2022, se evidenció que, para los bienes clasificados con Comiso Definitivo a 31 de diciembre de 2022, el FEAB únicamente tiene registrado en sus estados financieros el 26.6% del total de la *Propiedad Planta y Equipo* que se encuentra en la *subunidad 29-01-01-L26*, así:

### Cuadro No. 2. Estado de Situación Financiera

#### Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación Cuentas de Propiedad Planta y Equipo y Otros Activos

CO	NOMBRE	SALDO (\$) 2022	SALDO (\$) 2021	SALDO (\$) 2020	SALDO (\$) 2019	SALDO (\$) 2018	SALDO Sub-Unidad 29-01-01-L26 FISCALIA FONDO ESPECIAL DE BIENES 2022
1.6	<b>Propiedades, Planta y Equipo</b>	21.403.438.712,8	15.656.635.314,8	15.793.739.111,07	12.149.064.128,4	9.619.946.009,8	<b>80.590.856.412,0</b>
1.6.05	Terrenos	776.452.500,0	0,0	776.452.500,00	776.452.500,0	0,0	55.894.923.846,0
1.6.15	Construcciones En Curso	9.310.764.406,8	3.804.338.779,0	3.804.338.779,0	0,0	0,0	0,0
1.6.35	Bienes Muebles En Bodega	42.500.000,0	0,0	0,0	0,0	4.250.650.687,6	3.254.535.750,7
1.6.36	Propiedades, Planta Y Equipo En Mantenimiento	359.171.200,0	22.560.000,0	0,0	0,0	0,0	5.927.505.954,5
1.6.40	Edificaciones	11.576.109.050,0	11.576.109.050,0	11.576.109.050,0	11.576.109.050,0	0,0	19.328.477.845,1
1.6.60	Equipo Médico Y Científico	0,0	0,0	0,0	0,0	1.480.373.471,66	0,0

1.6.70	Equipos De Comunicación Y Computación	0,0	0,0	0,0	0,0	4.053.384.477,43	0,0
1.6.75	Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación	39.860.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4.528.180.001,4
1.6.81	Bienes De Arte Y Cultura	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4.687.452,0
1.6.85	Depreciación Acumulada De Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)	-701.418.444,0	-522.825.014,3	-363.161.217,9	-203.497.421,6	-164.462.626,9	-8.347.454.437,7
1.9	<b>Otros Activos</b>	2.278.603.983,1	2.113.324.955,1	3.724.496.701,4	5.394.578.772,6	5.428.940.685,6	<b>6.272.811.231,9</b>
1.9.08	Recursos Entregados En Administración	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.615.542.665,4
1.9.09	Depósitos Entregados En Garantía	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4.644.960.410,7
1.9.51	Propiedades De Inversión	2.325.737.450,0	2.234.313.424,0	3.830.173.424,0	5.464.441.080,0	5.464.441.080,0	0,0
1.9.52	Depreciación Acumulada De Propiedades De Inversión (Cr)	-47.133.466,9	-120.988.468,9	-105.676.722,6	-69.862.307,43	-35.500.394,4	0,0
1.9.70	Activos Intangibles	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	44.473.600,6
1.9.75	Amortización Acumulada De Activos Intangibles (Cr)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-32.165.444,8

**Fuente:** Información Chip 31/12/2022-2021-2020-2019-2018

Información SIF Subunidad 29-01-01-L26, Fiscalía General de la Nación 31/12/2022

Teniendo en cuenta la normatividad, los bienes con comiso definitivo deben estar registrados en los Estados financieros del FEAB, entidad que ostenta el control de manera concomitante con la titularidad que tiene la FGN sobre los mismos, en razón a que la ley lo facultó para realizar los actos necesarios tendientes a lograr la correcta disposición, mantenimiento, conservación, aseguramiento, pago de impuestos, tasas y contribuciones etc., así como efectuar las correspondientes depreciaciones y/o amortizaciones a que haya lugar.

Adicionalmente, el FEAB puede comercializar y/o chatarrizar los bienes cuando los mismos amenacen con deterioro o ruina, así como declarar su abandono cuando estos no sean reclamados, también expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes entregados provisionalmente, de conformidad con los sistemas de administración, de acuerdo al régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal.

## CAUSA

Por debilidades en el área de control interno de la FGN, por cuanto no se evidencian pronunciamientos respecto a la observancia de las normas y conceptos que instauran a que los registros de estos bienes debe realizarlos el FEAB por tener el control sobre los mismos, incumpliendo con lo establecido en la norma.

## EFECTO

Hecho que genera sobrestimación en las cuentas 1.6 Propiedades, Planta y Equipo por \$80.590.856.412,0 y 1.9 Otros Activos por \$6.272.811.231,9, en la subunidad 29-01-01-L26 Fiscalía Fondo Especial de Bienes, y subestima los estados financieros del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN en las mismas cuantías.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Oficio FEAB-10000-30/10/2023 Radicado No. 202349800218

...

*Se concluye de la normatividad expuesta con todo respeto, que no se ajusta a derecho la afirmación del equipo auditor en la observación No. 15, cuando afirma: “Bajo este contexto, los bienes con comiso definitivo deben estar registrados en los Estados financieros del FEAB, entidad que ostenta el control de manera concomitante con la titularidad que tiene la FGN sobre los mismos, en razón a que la ley lo (...)facultó para realizar los actos necesarios tendientes a lograr la correcta disposición, mantenimiento, conservación, aseguramiento, pago de impuestos, tasas y contribuciones etc., así como efectuar las correspondientes depreciaciones y/o amortizaciones a que haya lugar” (subrayado y negrilla fuera de texto), toda vez como se demostró el artículo 42 del Decreto Ley 016 de 2014 vigente, también le otorga a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, la función de administrar, controlar, garantizar el uso, conservación, y aseguramiento entre otros bienes de los incautados y en comiso definitivo a favor de la Fiscalía General de la Nación. Incumplir el ejercicio de esta función puede generar un cuestionamiento judicial por un presunto PREVARICATO POR OMISIÓN, y un concepto en contrario al ejercicio de esta función también podría ser cuestionado por un presunto PREVARICATO POR ACCION a la luz de lo dispuesto en el Código Penal:*

*“Artículo 413.Prevaricato por acción. El servidor público que profiera resolución, dictamen o*

concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

“Artículo 414. Prevaricato por omisión. El servidor público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones, incurrirá en prisión de (...)”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

...

Para acatar el CONCEPTO del equipo auditor, la FGN debería traspasar la titularidad del derecho de dominio de los bienes incautados o con comiso definitivo, a otra persona jurídica que es el FEAB con personería Jurídica desde el 17 de julio de 2017 mediante Ley 1849, que NO MODIFICÓ SUS FUNCIONES ni tampoco las de la Subdirección de Bienes de la FGN y se limitó a otorgar una personería jurídica al FEAB sin estructura administrativa ni financiera.

...

**DETRIMENTO PATRIMONIAL DEL ESTADO:** Representa el pago de derechos notariales, de beneficencia y de registro, para transferir la propiedad de unos bienes de una persona jurídica (FGN) a un FONDO CUENTA CON PERSONERIA (sin estructura administrativa o financiera) adscrito a la misma FGN, para que los recursos que obtenga al aplicar los sistemas de administración (arriendo y venta) sobre los mismos bienes, LOS RETORNE nuevamente a la FGN para su inversión, tal cual lo dispone la Ley 1615 de 2013 norma vigente.

...

Conforme lo antes expuesto, es claro que la Ley 1849 de 2017 no transfirió al FEAB los bienes, la titularidad sigue correspondiéndole a la Fiscalía General de la Nación, y a la fecha no existe norma alguna que obligue a la Fiscalía en realizar la transferencia de tales bienes al Fondo Especial de Administración de Bienes, además de los costos y procedimientos de transacción, que irían en contra de los principios de eficiencia administrativa y sostenibilidad fiscal, manteniéndose la delegación por parte del señor Fiscal General de la Nación al Gerente del FEAB, para administrar los bienes de la Fiscalía General de la Nación. Así las cosas, el claro que el FEAB solo cumplen funciones de administración de los bienes, pero el control y reconocimiento es realizado por la Fiscalía General de la Nación, y es por ello que deben y son registrados contablemente por la Fiscalía, como se encuentra actualmente.

## ANÁLISIS RESPUESTA

Como se precisó en la observación, los fondos cuentan con un sistema de manejo de recursos públicos que no tienen personería jurídica que les permita constituirse como entidad diferente, por tanto, se encuentran adscritos a una entidad o Ministerio de la administración pública, razón por la cual, fue pertinente en su momento, que los bienes declarados con comiso definitivo desde el año 1991 hasta el 2016 se registraran en la subunidad 29-01-01-L26 de la Fiscalía General de la Nación. (subrayado fuera del texto)

Sin embargo, con la expedición de la Ley 1849 de 2017, por medio de la cual se modifica

y adiciona la Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones, en su artículo 55, se modifica la naturaleza del fondo, indicando que se organizará como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, hecho que le permite a partir de esta fecha, constituirse como entidad contable pública facultada para registrar en sus estados financieros los bienes con comiso definitivo por ostentar el control, en razón a que puede disponer, mantener, conservar, asegurar, enajenar, chatarrizar etc., en los términos que lo faculta su creación la Ley 1615 de 2013.

Adicionalmente, la Resolución de la FGN número 0001174 de 23 de agosto de 2018, por medio de la cual se ordena la transferencia de los bienes, derechos y recursos que son objeto de administración por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y que se encuentran bajo la administración de la Fiscalía General de la Nación, los cuales deben ser transferidos gradualmente a partir de la fecha a la nueva sección SIIF presupuestal 29-04-00 FEAB que corresponde a la persona jurídica identificada con NIT. 901148337-1, número de identificación tributario del FEAB y código Chip número 923272857 de la CGN, están dadas las condiciones para dar cumplimiento a la normatividad.

Es importante aclarar que en ningún momento la CGR señala que se debe hacer el traspaso de la titularidad, (subrayado fuera del texto), únicamente se está enfatizando en dar cumplimiento a normatividad vigente, en cuanto a que los bienes con comiso definitivo deben estar registrados en los Estados financieros del FEAB, entidad contable pública, quien ostenta el control, el cual es concomitante con la titularidad que tiene la FGN de los referidos bienes. En igual sentido, la Resolución de la FGN número 0001174 de 23 de agosto de 2018, ordenó la transferencia de estos bienes a la entidad contable pública 29-04-00 FEAB.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

### 3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar la gestión en cumplimiento a Ley 1615 de 2013 realizada tanto por la Fiscalía General de la Nación - Subdirección de Bienes, como por el Fondo Especial para la Administración de Bienes, en la administración de los bienes a su cargo y los mecanismos utilizados para garantizar su conservación y uso eficiente.

#### 3.3.1 Contable (Depreciación – amortización de bienes objeto de la auditoría).

Se evaluó una muestra de 184 bienes, los cuales se encuentran clasificados en comiso definitivo, con fines de comiso y los declarados en abandono, para los cuales se evaluó su depreciación y/o amortizaciones, así como la congruencia de los registros contables acorde con la normatividad aplicable a la FGN-FEAB; producto de esta evaluación se evidenciaron los siguientes hallazgos:

## HALLAZGO No. 2 Coherencia entre la información suministrada para la Depreciación de la Propiedad Planta y Equipo

### FUENTE DE CRITERIO

Resolución 193 de 2016, *Procedimiento para Evaluación Control Interno Contable* de la CGN, numeral 3. Gestión del Riesgo Contable, 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, actividad 3.2.2.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública* de la CGN, numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1 Características fundamentales, 4.2 Características de mejora.

### CRITERIO

La información debe contar con características o atributos para que sea útil a los usuarios externos a la entidad, es decir, que permita la verificabilidad y comparabilidad y no dé lugar a dudas o interpretaciones, lo que significa que diferentes observadores puedan alcanzar un acuerdo sobre la fidelidad o razonabilidad de la misma.

### CONDICIÓN

Revisada la información suministrada por el FEAB mediante radicado No.20234980017271, oficio FEAB-10000 de 22 de agosto de 2023, (documento Excel denominado “1\_BIENES FGN-FEAB”) frente a la información entregada por la misma entidad mediante comunicación 20234980018171 de 4 de septiembre de 2023, (archivo *Bienes\_Sol\_Pantallazo*), correspondientes a imágenes de capturas de pantalla del aplicativo SIAF donde se registran los bienes, se evidenció que las dos fuentes de información presentan diferencias para 13 de ellos en cuanto a la fecha de ingreso al almacén, la suministrada en el documento Excel y la de las imágenes aportadas así:

### Cuadro No. 3 Fecha Ingreso Almacén FGN-FEAB

Descripción	Matricula/Placa	Años Vida Útil	Valor libros \$	Fecha de Ingreso Almacén
*APARTAMENTO	E001498350	70	1.055.710.750,00	27/02/2006 17/08/2018
APARTAMENTO	E001495868	71	988.200.000,00	27/02/2006 17/08/2018
VEHÍCULO	CH95953207	10	964.000.000,00	20/04/2012 24/07/2020
EDIFICIO	E001517619	70	957.856.050,00	22/12/1997 31/12/2021
APARTAMENTO	E001520130	71	911.496.100,00	27/02/2006 17/08/2018
APARTAMENTO	E1316684	66	537.730.000,00	27/02/2006 21/08/2018
OFICINA	E01N305799	70	422.881.140,00	19/07/1994 31/12/2021
CASA	E00126739	69	250.201.500,00	31/08/2012 15/08/2018
APARTAMENTO	E01N5047561	74	228.775.000,00	31/08/2012 21/08/2018
EDIFICIO	E0174010	70	225.604.000,00	29/08/2017 17/08/2018
PARQUEADEROS	E001238389	64	211.921.170,00	27/02/2006 17/08/2018
APARTAMENTO	E50S718666	37	202.247.400,00	20/02/2015 27/08/2018
VEHÍCULO	704759	10	159.752.000,00	30/07/2018 17/03/2020

Fuente: Información FGN-FEAB. 22/08/2023 (Excel) 1\_Bienes FGN-FEAB

\*Apartamento que en el documento Excel se reportó con ingreso el 27/02/2006. En el aplicativo SIAF figura el 17/08/2018.

#### Cuadro No. 4. Fecha Ingreso Almacén bien con matrícula E001498350

Descripción	Matricula/Placa	Años Vida Util	Valor libros	Fecha de Ingreso Almacén
*APARTAMENTO	E001498350	70	1.055.710.750,00	27/02/2006 17/08/2018

Fuente: Información FGN-FEAB 22/08/2023 (Excel) 1\_Bienes FGN-FEAB

#### Imagen No. 1. Información bien con matrícula E001498350 Aplicativo SIAF

```

siafpro01.fiscalia.col - PuTTY
RECORRER: [Siguiente] Anterior Primero Ultimo Ver-Caracteristicas ...
Siguiete registro en la lista
CAPTURAS DE ACTIVOS FIJOS
Seccional: 290120 SECCIONAL ANTIOQUIA Fecha: 31/12/1899 30/08/2023
Procedencia : 05 DECOMISO DEFINITIVO cod. ppal:
Bodega : 01 NUEVO Cod. Unico: HIS-0000000000579372
Regional : 1442 REGIONAL NOROCC.-MEDELLIN Placa: E001498350
Dependencia : 601 SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDE
Departamento: 5 ANTIOQUIA Municipio: 1 MEDELLIN
Articulo: 306003001 APARTAMENTO
Descripcion: APTO 104 CLLE 18B S 36-35 ED.MIRADOR DE SN ANGEL MED-A
Responsable: 800187597 FISCALIA SECCIONAL ANTIOQUIA
Indicador Estado Activo: SD Documento Origen: SEN 25 Fecha Entrada: 30/09/2004
ENTRADA ALMACEN: Documento EAS Numero: 32 Fecha Salida: 17/08/2018
PRIMERA SALIDA: Documento EAS Numero: 32 Fecha Salida: 17/08/2018
Fecha Novedad: 16/02/2023 Documento Novedad: SAS Numero: 1
Costo Adquisicion: 1,055,710,750.00 Estado Bien: BUENO
Costo ajustado: 1,055,710,750.00 Depreciacion Acumul: 76,664,709.13
Cantidad: 1.00 Cuotas Depreciar: 840 Cuotas Depreciadas: 61
Ajuste Activo: .00 Ajuste Depreciacion: .00
Nro Proceso: Tipo Activo: N ( 1/ 2) N
174 SEDE REGISTRO MATRICULA MEDELLIN ZONA SUR
  
```

Fuente: Imagen de captura aplicativo SIAF FGN-FEAB (04/09/2023)

#### CAUSA

Por debilidades de control, seguimiento y supervisión respecto a la información que se presentó en las dos fuentes de información.

#### EFEECTO

Hecho que generó incertidumbre sobre la calidad de la información y de los controles establecidos para el manejo y registro de los bienes.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Oficio FEAB-10000-13/10/2023 Radicado No. 20234980021101

*Es importante anotar, que la fecha reportada por el equipo auditor en el cuadro "Cuadro No. 1 Fecha Ingreso Almacén FGN-FEAB", que diligenció el FEAB, se hizo por búsqueda de placa SIAF solo numérica para evidenciar el primer ingreso del bien requerido, que son los que se mantienen en el*

*SIAF para revisar el histórico. En el otro requerimiento AG8-05, lo requerido fue “El envío de la información, tal y como aparece en la siguiente imagen (pantallazo del aplicativo SIAF) de los bienes relacionados... ) , en ese pantallazo lo solicitado fue una búsqueda por la placa SIAF, alfanuméricos, esto es un criterio diferente de búsqueda en el SIAF, esas (sic) búsquedas solo evidencian la última fecha de movimiento realizado al bien, que para este caso corresponde a la actualización de las normas NIIF, que es diferente a la fecha de ingreso, pero que obedece a lo solicitado por el equipo auditor, no siendo procedente realizar una comparativo de la mismas ya que obedecen a criterios diferentes.*

*Se reitera, que en el segundo requerimiento que correspondía a los pantallazos, y donde el equipo auditor anexa el ejemplo de cómo debía enviarse el pantallazo, la búsqueda corresponde a la placa alfanumérica completa de los pantallazos solicitados; no obstante, si al motor de búsqueda de SIAF se le escribe entre asteriscos los últimos 4 o 6 dígitos de la placa, la plataforma arroja todas las coincidencias y sobre ellas deben encontrarse las relacionadas con el bien consultado.*

*Mientras que al ser consultada entre asteriscos \*498350\*, se generan los pantallazos que incluyen la mencionada numeración, reflejándose la entrada EA 375 citada en el radicado No.20234980017271 que corresponde al primer ingreso del bien de conformidad con los documentos soporte.*

*En SIAF se mantienen fijos los últimos dígitos de identificación del bien para evidenciar las actuaciones administrativas o jurídicas que recaigan sobre el mismo. Para los demás bienes relacionados en la tabla se adjuntan las capturas de pantalla para cada uno, en las que se refleja la fecha indicada dentro del radicado No.20234980017271 que corresponde al primer ingreso del bien de conformidad con los documentos soporte.*

*Así las cosas, las fechas reportadas dentro del radicado No.20234980017271 son las fechas de Ingreso Almacén, que corresponde a la información solicitada y que son consecuentes con las fechas de los pantallazos SIAF posteriormente adjuntos con radicado 20234980018171, pues la solicitud hacía referencia a “(...)se solicita avanzar, con el envío de la información, tal y como aparece en la siguiente imagen (pantallazo del aplicativo SIAF) de los bienes relacionados en el documento adjunto (Excel).” En el cual se evidencia que la consulta se debía realizar con todos los dígitos de la placa SIAF por cuanto se procedió de conformidad para la captura de los pantallazos SIAF ad- juntos a la respuesta.*

## ANÁLISIS DE RESPUESTA

*En cuanto a los argumentos presentados por el FEAB, no se está objetando la idoneidad de los soportes que tiene las diferentes fechas que figuran en el aplicativo SIAF para cada bien, lo que se evidenció, es la falta de control, seguimiento y supervisión respecto a la información que se extrae para usuarios externos del SIAF, aplicativo dinámico con diferentes patrones de búsqueda, como bien lo indica la entidad, para el ...Cuadro No. 1 Fecha Ingreso Almacén FGN-FEAB”, que diligenció el FEAB, se hizo por búsqueda de placa SIAF solo numérica para evidenciar el primer ingreso del bien requerido, que son los que se mantienen en el SIAF para revisar el histórico... Mientras que, ...el otro requerimiento AG8-05, lo requerido*

fue “El envío de la información, tal y como aparece en la siguiente imagen (pantallazo del aplicativo SIAF) de los bienes relacionados... ) , en ese pantallazo lo solicitado fue una búsqueda por la placa SIAF, alfanuméricos, esto es un criterio diferente de búsqueda en el SIAF, esa búsquedas solo evidencian la última fecha de movimiento realizado al bien, que para este caso corresponde a la actualización de las normas NIIF, que es diferente a la fecha de ingreso, pero que obedece a lo solicitado por el equipo auditor, no siendo procedente realizar una comparativo de la mismas ya que obedecen a criterios diferentes...

Los requerimientos (captura de pantalla del aplicativo SIAF) se hicieron ante la imposibilidad de obtener por parte de la auditoría, usuario y contraseña de consulta del aplicativo SIAF, lo que hubiera dado mayor entendimiento sobre su dinámica. La entidad manifestó la imposibilidad de asignar usuario al equipo auditor por políticas de seguridad.

Así las cosas, el FEAB debe velar por entregar información útil y concordante, dado que es el único que conoce la metodología utilizada para que la plataforma arroje todas las coincidencias sobre el bien consultado (los comandos de búsqueda a través de asteriscos, si se emplean 4 o 6 dígitos, por placa, matrícula, etc.).

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

HALLAZGO No. 3. Cálculo de la Depreciación y/o amortización de los bienes (FGN)

#### FUENTE DE CRITERIO

Resolución 193 de 2016, *Procedimiento para Evaluación Control Interno Contable*, CGN, numeral 3 Gestión del Riesgo Contable, 3.1 Identificación de factores de riesgo - Medición Inicial, actividad 21, Registro, actividad 27; 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.2., 3.2.4., 3.2.8., 3.2.9, 3.2.12, 3.2.14 y 3.2.15.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública* de la CGN, numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1 Características fundamentales, 4.2 Características de mejora.

Instructivo 001 *Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable* de la CGN, Numeral 1. Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del año

2021, 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, numerales 1.2.1 y 1.2.4.

## CRITERIO

La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos de la entidad.

Al cierre de la vigencia fiscal 2022, la FGN presentó información financiera respecto de los bienes registrados en las cuentas: Propiedad, Planta y Equipo por \$1.167.348.804.936,3 con una depreciación acumulada de Propiedad Planta y Equipo por \$560.981.158.680,7; Propiedades de Inversión por \$132.855.000,0, con depreciación acumulada Propiedades de Inversión por \$14.463.750,0 y Otros Activos - Activos Intangibles por \$114.966.125.266,9 con una amortización acumulada de Activos Intangibles por \$77.293.191.898,5.

## CONDICIÓN

Con la información suministrada con el radicado número 20234980017271, oficio No. FEAB-10000 de 22 de agosto de 2023, (información en documento Excel) para los 184 bienes de la muestra, se procedió al análisis y cálculo por parte de la CGR de la depreciación y /o amortización de los 50 bienes con comiso definitivo, tomando como referente la alícuota mensual que utiliza la entidad, cuyo producto fue comparado con el saldo de la depreciación acumulada reportada en el archivo Excel denominado "1\_BIENES FGN-FEAB". Como resultado del procedimiento efectuado a los 50 bienes, se evidenciaron diferencias entre el cálculo realizado por la CGR y el cálculo efectuado por la entidad a 31 de diciembre de 2022, así:

**Cuadro No.5. Cálculo Depreciación y/o Amortización Acumulada Bienes con Comiso Definitivo/Declarados en Abandono a 31/12/2022**

BIEN	Descripción	Matrícula/Placa	Años Vida Útil	Valor libros	Fecha de Ingreso Almacén	Total días depreciación y/o Amortización a 31/12/2022	Depreciación y/o Amortización acumulada Calculada CGR a 31/12/2022 (Diaria) (1)	Depreciación y/o Amortización acumulada Calculada CGR a 31/12/2022 (Mensual) (2)	Depreciación y/o Amortización Acumulada reportado excel FGN - FEAB 31/12/2022 (3)	Diferencia (1-3)	Diferencia (2-3)
CD	OFICINA	E50C592872	61	2.534.436.000,00	27/08/2018	1564	180.503.547,54	180.041.901,64	207.740.655,62	-27.237.108,08	-27.698.753,98
CD	CASA	E50N20048922	79	1.110.000.000,00	28/08/2018	1563	61.003.164,56	60.886.075,95	70.253.164,77	-9.250.000,21	-9.367.088,82
CD	CASA	E50N20150912	76	1.098.860.100,00	29/08/2018	1562	62.734.629,98	62.654.303,95	72.293.427,60	-9.558.797,62	-9.639.123,65
CD	*APARTAMENTO	E001498350	70	1.055.710.750,00	27/02/2006 17/08/2018	1574	65.940.028,59	65.353.522,62	75.407.910,62	-9.467.882,03	-10.054.388,00
CD	*APARTAMENTO	E001495868	71	988.200.000,00	27/02/2006 17/08/2018	1574	60.853.943,66	60.312.676,06	69.591.549,04	-8.737.605,38	-9.278.872,98

CD	*VEHÍCULO	CH95953207	10	964.000.000,00	20/04/2012 24/07/2020	877	234.841.111,11	232.966.666,67	240.999.999,90	-6.158.888,79	-8.033.333,23
CD	*EDIFICIO	E001517619	70	957.856.050,00	22/12/1997 31/12/2021	360	13.683.657,86	13.683.657,86	73.442.757,45	-59.759.099,59	-59.759.099,59
CD	*APARTAMENTO	E001520130	71	911.496.100,00	27/02/2006 17/08/2018	1574	56.130.471,89	55.631.217,37	64.189.866,03	-8.059.394,14	-8.558.648,66
CD	BODEGA	E50C690956	64	737.570.100,00	29/08/2018	1562	50.003.667,37	49.939.642,19	57.622.663,84	-7.618.996,47	-7.683.021,65
CD	*APARTAMENTO	E1316684	66	537.730.000,00	27/02/2006 21/08/2018	1570	35.531.822,39	35.305.505,05	40.737.121,20	-5.205.298,81	-5.431.616,15
CD	CASA	370274729E	70	479.548.680,00	22/08/2018	1569	29.857.614,24	29.686.346,86	34.253.477,37	-4.395.863,13	-4.567.130,51
CD	*OFICINA	E01N305799	70	422.881.140,00	19/07/1994 31/12/2021	10242	171.870.977,61	171.669.605,64	33.258.854,69	138.612.122,92	138.410.750,95
CD	MOTONAVE	46541PEXT	5	350.000.000,00	24/04/2018	1687	328.027.777,78	326.666.666,67	332.499.999,81	-4.472.222,03	-5.833.333,14
CD	EDIFICIO	E200168870	89	285.582.445,00	11/10/2018	1520	13.548.230,85	13.369.964,65	16.043.957,43	-2.495.726,58	-2.673.992,78
CD	CASA	37040088E	72	279.724.570,00	22/08/2018	1569	16.932.401,63	16.835.275,05	19.425.317,39	-2.492.915,76	-2.590.042,34
CD	EDIFICIO	E200168869	89	276.269.700,00	11/10/2018	1520	13.106.427,72	12.933.974,72	15.520.769,44	-2.414.341,72	-2.586.794,72
CD	EDIFICIO	E200168871	89	275.925.535,00	11/10/2018	1520	13.090.100,29	12.917.862,13	15.501.434,42	-2.411.334,13	-2.583.572,29
CD	CASA	E37875364	70	273.383.000,00	21/02/2022	310	3.363.044,84	3.254.559,52	11.065.502,45	-7.702.457,61	-7.810.942,93
CD	APARTAMENTO	37072798E	55	273.125.000,00	22/08/2018	1569	21.643.087,12	21.518.939,39	24.829.545,58	-3.186.458,46	-3.310.606,19
CD	CASA	37037861E	61	268.684.500,00	22/08/2018	1569	19.196.993,65	19.086.877,05	22.023.319,78	-2.826.326,13	-2.936.442,73
CD	EDIFICIO	E08027727	75	259.875.000,00	31/08/2018	1560	15.015.000,00	15.015.000,00	17.325.000,00	-2.310.000,00	-2.310.000,00
CD	EDIFICIO	E08027728	75	253.935.000,00	31/08/2018	1560	14.671.800,00	14.671.800,00	16.929.000,00	-2.257.200,00	-2.257.200,00
CD	*APARTAMENTO	E01N5047557	74	252.172.000,00	31/08/2012 21/08/2018	1570	14.861.487,99	14.766.828,83	17.038.648,78	-2.177.160,79	-2.271.819,95
CD	*CASA	E00126739	69	250.201.500,00	31/08/2012 15/08/2018	1576	15.874.298,07	15.713.137,68	18.130.543,24	-2.256.245,17	-2.417.405,56
CD	VEHÍCULO	9BM634011BB727774	10	247.200.000,00	28/02/2022	303	20.806.000,00	20.600.000,00	61.800.000,00	-40.994.000,00	-41.200.000,00
CD	APARTAMENTO	50C1954627	70	242.902.800,00	22/06/2022	189	1.821.771,00	1.735.020,00	2.024.190,00	-202.419,00	-289.170,00
CD	*APARTAMENTO	E01N5047561	74	228.775.000,00	31/08/2012 21/08/2018	1570	13.482.610,74	13.396.734,23	15.457.770,04	-1.975.159,30	-2.061.035,81
CD	CASA	E15216957	40	226.080.000,00	28/08/2018	1563	24.539.100,00	24.492.000,00	28.260.000,00	-3.720.900,00	-3.768.000,00
CD	*EDIFICIO	E0174010	70	225.604.000,00	29/08/2017 17/08/2018	1574	14.091.297,46	13.965.961,90	16.114.571,40	-2.023.273,94	-2.148.609,50
CD	CASA	3709297E	49	220.875.000,00	22/08/2018	1569	19.645.854,59	19.533.163,27	22.538.265,56	-2.892.410,97	-3.005.102,29
CD	APARTAMENTO	E370848644	70	212.446.151,16	12/02/2022	319	2.689.298,50	2.529.120,85	10.369.395,88	-7.680.097,38	-7.840.275,03
CD	*PARQUEADEROS	E001238389	64	211.921.170,00	27/02/2006 17/08/2018	1574	14.477.600,76	14.348.829,22	16.556.341,23	-2.078.740,47	-2.207.512,01
CD	CASA	370105133E	68	210.964.600,00	22/08/2018	1569	13.521.383,06	13.443.822,55	15.512.102,99	-1.990.719,93	-2.068.280,44
CD	EDIFICIO	E08027729	75	203.940.000,00	31/08/2018	1560	11.783.200,00	11.783.200,00	13.596.000,00	-1.812.800,00	-1.812.800,00
CD	EDIFICIO	E08027730	75	203.940.000,00	31/08/2018	1560	11.783.200,00	11.783.200,00	13.596.000,00	-1.812.800,00	-1.812.800,00
CD	*APARTAMENTO	E50S718666	37	202.247.400,00	20/02/2015 27/08/2018	1564	23.747.367,39	23.686.632,43	27.330.729,62	-3.583.362,23	-3.644.097,19
CD	EDIFICIO	E200168872	89	193.129.948,00	11/10/2018	1520	9.162.219,76	9.041.664,23	10.849.996,84	-1.687.777,08	-1.808.332,61
CD	EDIFICIO	300318519	70	191.488.000,00	28/02/2021	663	5.037.958,10	5.015.161,90	5.243.123,70	-205.165,60	-227.961,80
CD	EDIFICIO	E08027731	75	188.182.500,00	31/08/2018	1560	10.872.766,67	10.872.766,67	12.545.500,17	-1.672.733,50	-1.672.733,50
CD	EDIFICIO	E08027732	75	188.182.500,00	31/08/2018	1560	10.872.766,67	10.872.766,67	12.545.500,17	-1.672.733,50	-1.672.733,50
CD	EDIFICIO	E08027733	75	188.182.500,00	31/08/2018	1560	10.872.766,67	10.872.766,67	12.545.500,17	-1.672.733,50	-1.672.733,50

CD	EDIFICIO	E08027734	75	188.182.500,00	31/08/2018	1560	10.872.766,67	10.872.766,67	12.545.500,17	-1.672.733,50	-1.672.733,50
CD	BODEGA	370144086E	74	180.555.370,00	22/08/2018	1569	10.634.060,64	10.573.062,21	12.199.687,19	-1.565.626,55	-1.626.624,98
CD	VEHÍCULO	770783	10	180.000.000,00	20/02/2014	3191	159.550.000,00	159.000.000,00	160.500.000,00	-950.000,00	-1.500.000,00
CD	CASA	E3738222	70	176.685.629,68	28/02/2022	303	2.124.434,36	2.103.400,35	7.151.561,44	-5.027.127,08	-5.048.161,09
CD	*VEHÍCULO	704759	10	159.752.000,00	30/07/2018 17/03/2020	1004	44.553.057,78	43.931.800,00	45.263.066,78	-710.009,00	-1.331.266,78
CD	APARTAMENTO	370707E	58	157.314.250,00	22/08/2018	1569	11.821.171,37	11.753.363,51	13.561.573,21	-1.740.401,84	-1.808.209,70
CD	ACTUALIZACION DE LICENCIAS	15025477	5	35.610.621,60	24/07/2019	1237	24.472.410,51	24.333.924,76	24.927.435,12	-455.024,61	-593.510,36
CD	LICENCIAS	15025348	5	8.862.979,00	26/02/2019	1385	6.819.569,95	6.794.950,57	7.238.009,68	-418.439,73	-443.059,11
AB	VEHÍCULO	9FB8B1R0D8M002156	10	39.860.000,00	11/08/2022	140	1.550.111,11	1.328.666,67	1.660.833,35	-110.722,24	-332.166,68

Fuente: Información FGN-FEAB (22/08/2023)

Elaboró: Equipo Auditor CGR

## CAUSA

Por deficiencias en el control interno y en la gestión respecto al análisis, verificación y conciliación de la información que se genera en las áreas involucradas en el proceso.

## EFECTO:

Las diferencias detectadas subestiman en \$138.410.751,0 y sobrestiman en \$291.884.569,8 la cuenta 1.6.85 Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo; igualmente, se sobrestimó la cuenta 1.9.75 Amortización Acumulada de Activos Intangibles por \$1.036.569,5, situaciones que afectan el Patrimonio Resultado del Ejercicio de la FGN en la mismas cuantías, por cuanto son bienes con Comiso Definitivo que se tienen registrados en la subunidad 29-01-01-L26 en sus estados financieros para la vigencia 2022.

## Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-13/10/2023 Radicado No. 20234980021101

(...) *La depreciación y/o amortización realizada conforme a la Norma Internacional del Sector Público NICSP la cual proporciona una orientación general sobre cómo calcular y aplicar la depreciación, no dicta una frecuencia de depreciación específica, la decisión de la periodicidad de depreciación es una política contable de la entidad, que, para este caso de conformidad con el Manual de Políticas Contables de la FGN, el FEAB lo realiza mensualmente.*

*Es importante aclarar que, de conformidad con el Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación adoptada por el FEAB, el Fondo aplica a sus bienes el método de depreciación por línea recta, este método se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período, y consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada. Ahora bien, concomitante con lo expuesto se indica que SIAF se encuentra parametrizado para depreciar los bienes mensualmente teniendo en cuenta el costo ajustado, el artículo y estado del bien en SIAF.*

(...) Es importante mencionar que el único valor de depreciación de la vigencia 2022 requerido al FEAB fue reportado mediante el radicado No. 20234980017271 del 22 de agosto de 2023, único valor que debe ser tenido en cuenta para cualquier verificación, teniendo en cuenta el alcance de la auditoria que corresponde a 31 de diciembre de 2022.

## ANÁLISIS RESPUESTA

El Fondo precisa en su respuesta que, ...*SIAF se encuentra parametrizado para depreciar los bienes mensualmente teniendo en cuenta el costo ajustado, el artículo y estado del bien en SIAF.* Hecho no acorde con la realidad, teniendo en cuenta que no todos los bienes están ingresando en condiciones de uso a la bodega el primer día ni el último de cada mes. La norma indica que la depreciación comienza desde el momento en que el bien inicia su operación o se encuentra en condiciones de uso en la entidad- bodega, conforme lo establece el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en su artículo 27. *La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.*

Así las cosas, se realizó el cálculo de la depreciación diaria por parte de la CGR, la cual fue comunicada a la entidad. Se detectaron diferencias que subestiman en \$138.612.122,92 y sobrestiman en \$281.905.769,27 la cuenta 1.6.85 Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo; igualmente, se sobrestimó la cuenta 1.9.75 Amortización Acumulada de Activos Intangibles por \$873.464,34; situaciones que afectan el Patrimonio Resultado del Ejercicio de la FGN en la mismas cuantías, por cuanto son bienes con Comiso Definitivo que tiene registrados en la subunidad 29-01-01-L26 en sus estados financieros para la vigencia 2022.

No obstante, teniendo en cuenta la alícuota utilizada por la entidad, se procedió a realizar nuevamente el cálculo de la depreciación (mensual), para los bienes objeto de depreciación y/o amortización tomados de la muestra, presentando diferencias que subestiman en \$138.410.751,0 y aumentan la sobrestimación indicada inicialmente en la observación a \$291.884.569,8 en la cuenta 1.6.85 Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo y en la cuenta 1.9.75 Amortización Acumulada de Activos Intangibles a \$1.036.569,5, afectado el Patrimonio Resultado del Ejercicio de la FGN en las mismas cuantías.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

HALLAZGO No. 4. Coherencia entre la información suministrada para la Depreciación de las Propiedades de inversión

FUENTE DE CRITERIO

Resolución 193 2016 *Procedimiento para Evaluación Control Interno Contable*, CGN, numeral 3 Gestión del Riesgo Contable, 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, actividad 3.2.2.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *Por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública*, CGN, numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1 Características fundamentales, 4.2 Características de mejora.

## CRITERIO

La información debe contar con características o atributos para que sea útil a los usuarios externos a la entidad, es decir, que permita la verificabilidad y comparabilidad y no dé lugar a dudas o interpretaciones en cuanto a su completitud, lo que significa que diferentes observadores puedan alcanzar un acuerdo sobre la fidelidad o razonabilidad de la misma.

## CONDICIÓN

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación entregó el inventario de bienes solicitado con radicado 20234980015131 oficio No. FEAB-10000 de 24 de julio de 2023; sin embargo, no informó sobre nueve (9) propiedades, las cuales fueron reportadas posteriormente a solicitud de la auditoría, mediante radicado número 20234980017271 oficio No. FEAB-10000 de 22 de agosto de 2023. El FEAB suministró el documento Excel denominado *4\_BIENES PROPIEDADES DE INVERSIÓN*, con la información de las 9 propiedades.

Para las seis (6) propiedades, que son sujetas de depreciación, se procedió a revisar la Depreciación Acumulada, reportada en el documento Excel, frente a la captura de pantalla del aplicativo SIAF, imágenes entregadas por la misma Entidad, mediante comunicación 20234980018171 de 4 de septiembre de 2023, documento denominado *Bienes\_Sol\_Pantallazo*, presentando diferencia en las dos fuentes.

## Cuadro No. 6. Propiedades de Inversión

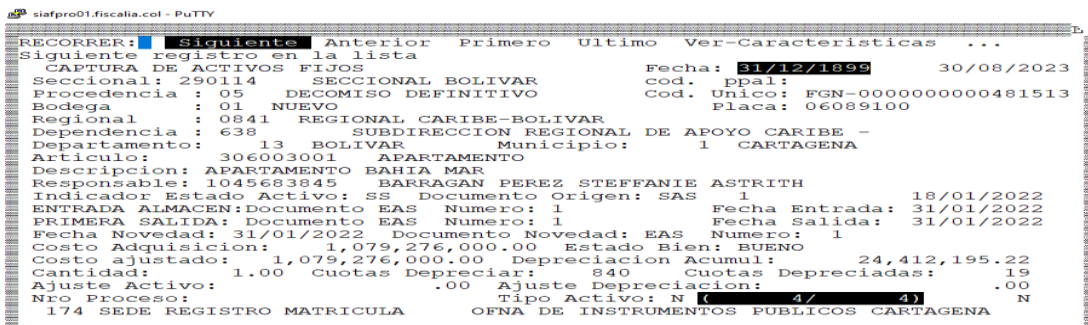
BIEN	Descripción	Matricula / placa	Años Vida Útil	Valor en Libros	Fecha de Ingreso Almacén	Depreciación Acumulada reportado Excel FGN - FEAB 31/12/2022	Depreciación Acumulada Reportado Aplicativo SIAF(Captura) FGN-FEAB
CD	APARTAMENTO	6089100	70	1.079.276.000,00	31/01/2022	15.418.228,56	24.412.195,00
CD	PARQUEADERO	6089082	70	30.000.000,00	31/01/2022	428.571,48	678.571,51
CD	PARQUEADERO	6089083	70	30.000.000,00	31/01/2022	428.571,48	678.571,51
CD	CASA	E50S72661	56	130.020.000,00	27/08/2018	11.608.928,42	12.963.303,40
CD	APARTAMENTO	E50C1320187	75	145.400.000,00	27/08/2018	9.693.333,56	10.824.222,48
CD	FINCA	E2006877	30	57.335.000,00	09/10/2018	9.555.833,39	10.670.680,62

Fuente: Información FGN-FEAB (22/08/2023)

Elaboró: Equipo Auditor CGR

A modo de ejemplo, se tomó el Apartamento matrícula 6089100:

### Imagen No. 2. Información bien con matrícula 6089100 – Aplicativo SIAF



```

siafpro01.fiscalia.col - PuTTY
RECORRER: [ ] Siguiente Anterior Primero Ultimo Ver-Caracteristicas ...
Siguiendo registro en la lista
CAPTURA DE ACTIVOS FIJOS Fecha: 31/12/1899 30/08/2023
Seccional: 290114 SECCIONAL BOLIVAR cod. ppal:
Procedencia : 05 DECOMISO DEFINITIVO Cod. Unico: FGN-0000000000481513
Bodega : 01 NUEVO Placa: 06089100
Regional : 0841 REGIONAL CARIBE-BOLIVAR
Dependencia : 638 SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CARIBE -
Departamento: 13 BOLIVAR Municipio: 1 CARTAGENA
Articulo: 306003001 APARTAMENTO
Descripcion: APARTAMENTO BAHIA MAR
Responsable: 1045683845 BARRAGAN PEREZ STEFFANIE ASTRITH
Indicador Estado Activo: SS Documento Origen: SAS 1 18/01/2022
ENTRADA ALMACEN: Documento EAS Numero: 1 Fecha Entrada: 31/01/2022
PRIMERA SALIDA: Documento EAS Numero: 1 Fecha Salida: 31/01/2022
Fecha Novedad: 31/01/2022 Documento Novedad: EAS Numero: 1
Costo Adquisicion: 1,079,276,000.00 Estado Bien: BUENO
Costo ajustado: 1,079,276,000.00 Depreciacion Acumul: 24,412,195.22
Cantidad: 1.00 Cuotas Depreciar: 840 Cuotas Depreciadas: 19
Ajuste Activo: .00 Ajuste Depreciacion: .00
Nro Proceso: Tipo Activo: N 4/4
174 SEDE REGISTRO MATRICULA OFNA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CARTAGENA
  
```

Fuente: Imagen de captura aplicativo SIAF FGN-FEAB (04/09/2023)

### CAUSA

Por debilidades de control, seguimiento y supervisión respecto a la completitud y oportunidad de la información en cuanto a reportes del aplicativo SIAF.

### EFFECTO

Hecho que generó incertidumbre sobre la calidad de la información y de los controles establecidos para el manejo, registro y reporte de los bienes.

## Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-13/10/2023 Radicado No. 20234980021101

...

*Conforme la observación, es importante señalar que el radicado 20234980015131 oficio No. FEAB-10000 de 24 de julio de 2023, el FEAB contestó lo requerido de acuerdo con el oficio CGR-01 con radicado 2023EE0116762, en cual se solicitó lo siguiente:*

- a) Estados financieros 2022 con sus respectivas notas contables e informe de control interno.*
- b) Inventario de bienes con comiso definitivo en poder del Fondo a 31 de diciembre de 2022 en formato Excel, de acuerdo con la estructura remitida por el Equipo Auditor.*
- c) Inventario de bienes con fines de comiso en poder del Fondo a 31 de diciembre de 2022 en formato Excel, de acuerdo con la estructura remitida por el Equipo Auditor.*
- d) Inventario de bienes de procedencia declarados en abandono a 31 de diciembre de 2022 en formato Excel, de acuerdo con la estructura remitida por el Equipo Auditor.*

*Conforme a la solicitud no se hace alusión en ninguna parte del envío de las propiedades de inversión del FEAB, no siendo correcto lo señalado en la observación de no reportar las propiedades.*

*Ahora bien, las propiedades de inversión fueron reportadas con radicado número 20234980017271 en atención al requerimiento CGR-03 – Radicado 2023EE0134442 mediante el cual solicitaron “Copia de los contratos y anexos de los bienes que figuran como propiedad de inversión registrados por la FGN que son administrados por el FEAB.”. Expuesto lo anterior, es claro que las propiedades de inversión se reportaron al momento de ser requeridas por el equipo auditor.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación hizo entrega del inventario de bienes solicitado por la auditoría como lo indica la entidad en su respuesta en los numerales a, b, c y d; sin embargo, omitió relacionar 9 propiedades de inversión con Comiso Definitivo.

Bienes que debieron ser informados oportunamente en el inventario inicial suministrado por la entidad el 24 de julio de 2023 en el numeral b, *Inventario de bienes con comiso definitivo en poder del Fondo a 31 de diciembre de 2022* en formato Excel, de acuerdo con la estructura remitida por el Equipo Auditor, los cuales, por su connotación *Comiso Definitivo* hacían parte de ese inventario.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

## HALLAZGO No. 5. Cálculo de la Depreciación Propiedades de Inversión

### FUENTE DE CRITERIO

Resolución 193 2016 *Procedimiento para Evaluación Control Interno Contable* de la CGN, numeral 3 Gestión del Riesgo Contable, 3.1 Identificación de factores de riesgo - Medición Inicial, 21, Registro, 27; 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.2., 3.2.4., 3.2.8., 3.2.9., 3.2.12, 3.2.14 y 3.2.15.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública*, CGN, numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1 Características fundamentales, 4.2 Características de mejora.

Instructivo 001 *Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable* de la CGN, numeral 1. Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del año 2021, 1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, 1.2.1. y 1.2.4.

### CRITERIO

La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general represente fielmente los hechos económicos de la entidad.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2022, presentó en sus estados financieros la cuenta 1.9.51 Propiedades de Inversión por \$2.325.737.450,0 y la cuenta 1.9.52 Depreciación acumulada de Propiedades de Inversión por \$47.133.466,9.

### CONDICIÓN

Con el radicado número 20234980017271, oficio No. FEAB-10000 de 22 de agosto de 2023, el FEAB hizo entrega del documento Excel denominado *4\_BIENES PROPIEDADES DE INVERSIÓN*, información utilizada por la CGR para efectuar el cálculo de 6 propiedades de inversión con comiso definitivo sujetas a depreciación y /o amortización, tomando como

referente la alícuota mensual que utiliza la entidad, presentando diferencias entre el cálculo realizado por CGR y el cálculo efectuado por la entidad a 31 de diciembre de 2022, así:

### Cuadro No. 7. Cálculo Depreciación Acumulada Propiedades de Inversión a 31/12/2022

BIEN	Descripción	Matrícula / placa	Años Vida Util	Valor en Libros	Fecha de Ingreso Almacén	Total días depreciación y/o Amortización a 31/12/2022	Depreciación acumulada Calculada CGR a 31/12/2022 Diaria (8)	Depreciación acumulada Calculada CGR a 31/12/2022 Mensual (9)	Depreciación Acumulada reportado excel FGN - FEAB 31/12/2022 (10)	Diferencia (8-10)	Diferencia (9-10)
CD	APARTAMENTO	6089100	70	1.079.276.000,00	31/01/2022	330	14.133.376,19	14.133.376,19	15.418.228,56	-1.284.852,37	-1.284.852,37
CD	PARQUEADERO	6089082	70	30.000.000,00	31/01/2022	330	392.857,14	392.857,14	428.571,48	-35.714,34	-35.714,34
CD	PARQUEADERO	6089083	70	30.000.000,00	31/01/2022	330	392.857,14	392.857,14	428.571,48	-35.714,34	-35.714,34
CD	CASA	E50S72661	56	130.020.000,00	27/08/2018	1.564	10.086.869,05	10.061.071,43	11.608.928,42	-1.522.059,37	-1.547.856,99
CD	APARTAMENTO	E50C1320187	75	145.400.000,00	27/08/2018	1.564	8.422.429,63	8.400.888,89	9.693.333,56	-1.270.903,93	-1.292.444,67
CD	FINCA	E2006877	30	57.335.000,00	09/10/2018	1522	8.079.987,96	7.963.194,44	9.555.833,39	-1.475.845,43	-1.592.638,95

Fuente: Información FGN-FEAB (22/08/2023)

Elaboró: Equipo Auditor CGR

#### CAUSA

Falencias en el control interno y en la gestión respecto al análisis, verificación y conciliación de la información que se genera en las áreas involucradas en el proceso.

#### EFFECTO

Se evidenciaron inconsistencias en la depreciación de las propiedades, las cuales ascendieron a \$5.789.221,7, una vez efectuado el cálculo mensual frente a la información reportada por la entidad mediante documento Excel denominado *4\_BIENES PROPIEDADES DE INVERSIÓN*, situación que sobrestimó la cuenta 1.9.52 Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión, afectando el patrimonio resultado del ejercicio del FEAB en igual valor, en razón a que estas propiedades figuran en los estados financieros de la Entidad a 31 de diciembre de 2022.

Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-13/10/2023 Radicado No. 20234980021101

...

*Como quiera que lo anterior se basa en la aplicación de la Norma Internacional del Sector Público NICSP la cual proporciona una orientación general sobre cómo calcular y aplicar la depreciación, pero no dicta una frecuencia de depreciación específica, la decisión de la periodicidad de depreciación es una política contable de la entidad, que para este caso de conformidad con el Manual de Políticas Contables de FGN, el FEAB lo realiza mensualmente.*

*Entonces siendo la depreciación en SIAF mensual, entendiéndose que se realiza al finalizar cada mes, es decir la depreciación acumulada al último mes cerrado en el sistema, por cuanto los cálculos realizados por el equipo auditor no son equiparables con los ejecutados por el aplicativo SIAF y consecuentemente son incomparables debido a los diferentes métodos de cálculo. Entonces no se presentan inconsistencias frente a la información reportada mediante documento Excel, y consecuentemente no hay sobrestimación de la cuenta 1.9.52 Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión, ni se afecta el patrimonio del FEAB.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

La política contable de la FGN-FEAB, indica en forma general ... 6.5.8.3 Depreciación lineal La Fiscalía aplica a sus bienes el método de depreciación por línea recta, este método se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período, y consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada.

El registro de las propiedades de inversión se realiza por alícuota periódica constante, sin embargo, ésta no se reveló en la política contable, ni en las notas a los estados financieros, tanto de la FGN como del FAEB, a fin de determinar si la tasa utilizada es diaria, mensual o anual.

Así las cosas, se realizó el cálculo de la depreciación diaria por parte de la CGR, la cual fue comunicada a la entidad, en donde se detectaron diferencias por \$5.625.090, frente a la información reportada mediante documento Excel, situación que sobrestimó la cuenta 1.9.52 Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión, afectando el patrimonio resultado del ejercicio del FEAB en igual valor, en razón a que éstas propiedades figuran en los estados financieros de la Entidad a 31 de diciembre de 2022.

No obstante, teniendo en cuenta la alícuota utilizada por la entidad indicada en su respuesta, se procedió a realizar nuevamente el recálculo de la depreciación (mensual), para las mencionadas propiedades, presentando inconsistencias por \$5.789.221,7, situación que sobrestimó la Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión, afectando el patrimonio resultado del ejercicio del FEAB.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

## HALLAZGO No. 6. Política Contable 6.5 Propiedad, Planta Y Equipo 6.5.8.5 Vida Útil

### FUENTE DE CRITERIO

Resolución 193 2016 *Procedimiento para Evaluación Control Interno Contable*, CGN, numeral 3 Gestión del Riesgo Contable, 3.1 Identificación de factores de riesgo - Medición Inicial, 21, Registro, 27; 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.2., 3.2.4., 3.2.9, 3.2.12, y 3.2.15.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *Por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública*, CGN, numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1 Características fundamentales, 4.2 Características de mejora.

Instructivo 001 *Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable*”. CGN, numeral 8 Revelaciones en las Notas a los Estados Financieros.

### CRITERIO

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando su descripción es completa, permitiendo a los usuarios externos, comprender los parámetros utilizados.

La política contable de la FGN y del FEAB 6.5.8.5 *Vida útil*, establece para la propiedad planta y equipo una vida útil de 70 años para las edificaciones, situación igualmente revelada en *la nota No. 10, 10.4 Estimaciones – Depreciación por el método de línea recta* de la FGN, donde la entidad señala, entre otros, que la propiedad planta y equipo- edificaciones tendrán un período de vida útil mínimo y máximo de 70 años y que para las Edificaciones de uso permanente sin contraprestación en forma general *Según el Grupo al que pertenezca*.

### Imagen No. 3. Extracto Vidas Útiles – Política Contable FGN

Elementos de propiedad, planta y equipo	Vida útil
Terrenos	
Casas y edificios	70 años
Oficinas	70 años
Parqueaderos y garajes	70 años
Maquinaria y equipo para construcción	15 años
Bodegas	70 años
Edificaciones de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo de construcción	15 años
Armamento y Equipo reservado	15 años
Maquinaria industrial	15 años
Equipo de música	3 años
Equipo de recreación y deporte	3 años
Herramientas y accesorios	3 años
Equipo de ayuda audiovisual	3 años
Maquinaria y equipo de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo médico científico	10 años
Equipo de Investigación	10 años
Equipo de laboratorio	10 años
Equipo de urgencias	10 años
Equipo médico y científico de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Muebles y enseres	10 años
Equipo y máquina de oficina	10 años
Muebles, enseres y equipo de oficina de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo de comunicación	5 años
Equipo de computación	5 años
Satélites y antenas	10 años
Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo aéreo	15 años
Equipo terrestre – Vehículos	10 años
Equipo terrestre – Motos	5 años
Equipo marítimo y fluvial	5 años
Equipo de tracción	10 años
Equipos de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca

Fuente: Información tomada Política Contable FGN Adoptado mediante Resolución No. 007 (2023-08-18)

Asimismo, los estados financieros y la nota No. 10,10.4 Estimaciones – Depreciación por el método de línea recta de la FGN, señala que para los bienes materia de depreciación, para la propiedad planta y equipo, las edificaciones tendrán un período mínimo y máximo de 70 años, como se observa a continuación:

### Imagen No. 4. Extracto Vidas Útiles – Nota Contable FGN

#### 10.4 Estimaciones

##### 10.4.1 Depreciación por el método de línea recta

De acuerdo con el Manual de Políticas Contables de la Entidad, se determinó para cada una de las clases de Propiedad, planta y equipo, las siguientes vidas útiles:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
MUEBLES	Maquinaria y equipo	3	15
	Equipos de comunicación y computación	5	10
	Equipos de transporte, tracción y elevación	5	15
	Equipo médico y científico	10	10
	Muebles, enseres y equipo de oficina	10	10
	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	3	3
	Semovientes y plantas	3	3
	Terrenos		
INMUEBLES	Edificaciones	70	70

No hubo cambio en la política de estimación de vidas útiles, ni el método de depreciación.

Fuente: Información tomada de las notas estados financieros 2022 FGN

## Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo

La propiedad, planta y equipo es objeto de depreciación, La depreciación reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, planta y equipo durante la vida útil estimada. El saldo total de depreciación de los activos en la vigencia 2022 es de \$-560.981.158.680,65.

Por su parte, la Nota No. 2. a los Estados Financieros del FEAB, indica:

**Nota 2.** El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada período contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, aplicándolo de manera prospectiva afectando, el resultado del período en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este período, o bien el resultado del período del cambio y de los períodos futuros que afecte.

En la siguiente tabla se describen las vidas útiles que La Fiscalía determinó para cada una de las clases de propiedades, planta y equipo que posee.

### Imagen No. 5. Extracto Vidas Útiles – Política Contable

Elementos de propiedad, planta y equipo	Vida útil
Terrenos	
Casas y edificios	70 años
Oficinas	70 años
Parqueaderos y garajes	70 años
Maquinaria y equipo para construcción	15 años
Bodegas	70 años
Edificaciones de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo de construcción	15 años
Armamento y Equipo reservado	15 años
Maquinaria industrial	15 años
Equipo de música	3 años
Equipo de recreación y deporte	3 años
Herramientas y accesorios	3 años
Equipo de ayuda audiovisual	3 años
Maquinaria y equipo de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo médico científico	10 años
Equipo de Investigación	10 años
Equipo de laboratorio	10 años
Equipo de urgencias	10 años
Equipo médico y científico de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Muebles y enseres	10 años
Equipo y máquina de oficina	10 años
Muebles, enseres y equipo de oficina de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo de comunicación	5 años
Equipo de computación	5 años
Satélites y antenas	10 años
Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca
Equipo aéreo	15 años
Equipo terrestre – Vehículos	10 años
Equipo terrestre – Motos	5 años
Equipo marítimo y fluvial	5 años
Equipo de tracción	10 años
Equipos de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación (La que se encuentre establecida en el acto administrativo de entrega del bien)	Según el Grupo al que pertenezca

Fuente: Información tomada de las notas estados financieros 2022 FEAB

## CONDICIÓN

Con la información suministrada por la Entidad mediante radicado No.20234980017271, oficio FEAB-10000-22/08/2023, documento denominado 1\_BIENES FGN-FEAB y las imagen de captura de pantalla del SIAF, se evidenció que 20 Bienes con Comiso Definitivo superaron la vida útil establecida en la política y revelada en la nota, es decir, más de los 70 años; como ejemplo, se tomó el bien identificado con matrícula E50N20048922, en donde figuran 948 meses a depreciar, los cuales equivalen a 79 años de vida útil, así:

**Cuadro No. 8. Bienes con Comiso Definitivo a 31/12/2022**

BIEN	Descripción	Matricula/Placa	Años Vida Útil	Valor libros	Fecha de Ingreso Almacén	Total días depreciación y/o Amortización a 31/12/2022	Depreciación y/o Amortización acumulada Calculada CGR a 31/12/2022 (Diaria) (8)	Depreciación y/o Amortización acumulada Calculada CGR a 31/12/2022 (Mensual) (9)	Depreciación y/o Amortización Acumulada reportada excel FGN - FEAB 31/12/2022 (10)	Diferencia (8-10)	Diferencia (9-10)
CD	CASA	E50N20048922	79	1.110.000.000,00	28/08/2018	1563	61.003.164,56	60.886.075,95	70.253.164,77	-9.250.000,21	-9.367.088,82
CD	CASA	E50N20150912	76	1.098.860.100,00	29/08/2018	1562	62.734.629,98	62.654.303,95	72.293.427,60	-9.558.797,62	-9.639.123,65
CD	*APARTAMENTO	E001495868	71	988.200.000,00	27/02/2006 17/08/2018	1574	60.853.943,66	60.312.676,06	69.591.549,04	-8.737.605,38	-9.278.872,98
CD	*APARTAMENTO	E001520130	71	911.496.100,00	27/02/2006 17/08/2018	1574	56.130.471,89	55.631.217,37	64.189.866,03	-8.059.394,14	-8.558.648,66
CD	EDIFICIO	E200168870	89	285.582.445,00	11/10/2018	1520	13.548.230,85	13.369.964,65	16.043.957,43	-2.495.726,58	-2.673.992,78
CD	CASA	37040088E	72	279.724.570,00	22/08/2018	1569	16.932.401,63	16.835.275,05	19.425.317,39	-2.492.915,76	-2.590.042,34
CD	EDIFICIO	E200168869	89	276.269.700,00	11/10/2018	1520	13.106.427,72	12.933.974,72	15.520.769,44	-2.414.341,72	-2.586.794,72
CD	EDIFICIO	E200168871	89	275.925.535,00	11/10/2018	1520	13.090.100,29	12.917.862,13	15.501.434,42	-2.411.334,13	-2.583.572,29
CD	EDIFICIO	E08027727	75	259.875.000,00	31/08/2018	1560	15.015.000,00	15.015.000,00	17.325.000,00	-2.310.000,00	-2.310.000,00
CD	EDIFICIO	E08027728	75	253.935.000,00	31/08/2018	1560	14.671.800,00	14.671.800,00	16.929.000,00	-2.257.200,00	-2.257.200,00
CD	*APARTAMENTO	E01N5047557	74	252.172.000,00	31/08/2012 21/08/2018	1570	14.861.487,99	14.766.828,83	17.038.648,78	-2.177.160,79	-2.271.819,95
CD	*APARTAMENTO	E01N5047561	74	228.775.000,00	31/08/2012 21/08/2018	1570	13.482.610,74	13.396.734,23	15.457.770,04	-1.975.159,30	-2.061.035,81
CD	EDIFICIO	E08027729	75	203.940.000,00	31/08/2018	1560	11.783.200,00	11.783.200,00	13.596.000,00	-1.812.800,00	-1.812.800,00
CD	EDIFICIO	E08027730	75	203.940.000,00	31/08/2018	1560	11.783.200,00	11.783.200,00	13.596.000,00	-1.812.800,00	-1.812.800,00
CD	EDIFICIO	E200168872	89	193.129.948,00	11/10/2018	1520	9.162.219,76	9.041.664,23	10.849.996,84	-1.687.777,08	-1.808.332,61
CD	EDIFICIO	E08027731	75	188.182.500,00	31/08/2018	1560	10.872.766,67	10.872.766,67	12.545.500,17	-1.672.733,50	-1.672.733,50
CD	EDIFICIO	E08027732	75	188.182.500,00	31/08/2018	1560	10.872.766,67	10.872.766,67	12.545.500,17	-1.672.733,50	-1.672.733,50
CD	EDIFICIO	E08027733	75	188.182.500,00	31/08/2018	1560	10.872.766,67	10.872.766,67	12.545.500,17	-1.672.733,50	-1.672.733,50
CD	EDIFICIO	E08027734	75	188.182.500,00	31/08/2018	1560	10.872.766,67	10.872.766,67	12.545.500,17	-1.672.733,50	-1.672.733,50
CD	BODEGA	370144086E	74	180.555.370,00	22/08/2018	1569	10.634.060,64	10.573.062,21	12.199.687,19	-1.565.626,55	-1.626.624,98

Fuente: Información FGN-FEAB (22/08/2023)

Elaboró: Equipo Auditor CGR

## Imagen No. 6. Información bien con matrícula E50N20048922 Aplicativo SIAF

siafpro01.fiscalia.col - PuTTY

```

RECORRER: Siguiente Anterior Primero Ultimo Ver-Caracteristicas ...
Siguiente registro en la lista
CAPTURACION DE ACTIVOS FIJOS Fecha: 31/12/1899 30/08/2023
Seccional: 290116 SECCIONAL CUNDINAMARCA cod. ppal:
Procedencia : 09 FONDO ESPECIAL ADMINISTRADA Cod. Unico: FGN-00000000000168989
Bodega : 91 NUEVO COMISO FEAB Placa: E50N20048922
Regional : 1011 DIR. SEC. ADM./FIN. C/MAR
Dependencia : 3300303 GRUPO ALMACEN
Departamento: 11 BOGOTA Municipio: 1 BOGOTA
Articulo: 306002042 CASA RURAL KM 23 VEREDA YERVABUENA CHIA
Descripcion: CASA RURAL CONDOMINIO CARINA CHIA
Responsable: 800236041 FISCALIA SECCIONAL CUNDINAMARCA
Indicador Estado Activo: SS Documento Origen: PR 08-2013-126 10/09/2013
ENTRADA ALMACEN: Documento EAS Numero: 5 Fecha Entrada: 28/08/2018
PRIMERA SALIDA: Documento EAS Numero: 5 Fecha Salida: 28/08/2018
Fecha Novedad: 28/08/2018 Documento Novedad: EAS Numero: 5
Costo Adquisicion: 1,110,000,000.00 Estado Bien: BUENO
Costo ajustado: 1,110,000,000.00 Depreciacion Acumul: 78,449,367.33
Cantidad: 1.00 Cuotas Depreciar: 948 Cuotas Depreciadas: 67
Ajuste Activo: .00 Ajuste Depreciacion: .00
Nro Proceso: PR 08-2013-126 Tipo Activo: N ( 1 / 1 ) N
100 UBICACION CARRETERA CENTRAL DEL NORTE KM 23-CARRET

```

Fuente: Imagen de captura aplicativo SIAF FGN-FEAB (04/09/2023)

### CAUSA

Por deficiencias en el control interno, seguimiento y monitoreo y en la gestión respecto al análisis, verificación y conciliación de la información que se genera en las áreas involucradas al momento de elaborar los estados financieros y sus notas.

### EFEECTO

Falta de claridad en la Política Contable 6.5 Propiedad, Planta y Equipo 6.5.8.5 Vida Útil de la FGN-FEAB y en las notas a los estados financieros, por cuanto la vida útil para las edificaciones de uso permanente sin contraprestación, se encuentra referenciada en forma general *Según el Grupo al que pertenezca*, sin una completa descripción ni las explicaciones pertinentes, que coadyuvan al cumplimiento del propósito general de la información financiera, representando fielmente los hechos económicos como lo indica la norma.

Situación que ocasionó incertidumbre en la información contable y sus notas a 31 de diciembre de 2022.

### Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-13/10/2023 Radicado No. 20234980021101

...

*La Fiscalía General de la Nación realiza el cálculo de la depreciación y amortización de acuerdo con los numerales 6.5. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, 6.5.8.3. Depreciación Lineal del Manual de Políticas Contables de la FGN, en el cual se establece: "La Fiscalía aplica a sus bienes el método de depreciación por línea recta, este método se aplica cuando el activo es utilizado de manera*

*regular y uniforme en cada periodo, y consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada”.*

*Verificada la información relacionada en la observación, cabe aclarar lo siguiente:*

*La FGN realizó el Convenio 4916 de 2017 con Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y en diciembre de 2017 recibió los avalúos de los inmuebles de propiedad de la Entidad.*

*Durante el año 2018 cuando se realizó el proceso de convergencia a Normas Internacionales, teniendo en cuenta el proceso y con base en la información contenida en los informes de avalúo comercial urbano o rural, se realizó el registro de actualización del valor y de la vida útil de los bienes inmuebles de propiedad del FEAB.*

*Se precisa que en los informes de avalúos se estableció la vida útil y remanente de la construcción, entendiéndose por la vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Razón por la cual, la Entidad registró como vida útil del activo la vida remanente según el informe del avalúo y no la establecida en los numerales 6.5 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO y 6.5.8.5 Vida útil del Manual de Políticas Contables de la FGN.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

Revisados los soportes allegados por la entidad en respuesta a la observación en la carpeta denominada RESPUESTA PRIMERAS OBSERVACIONES FGN FEAB, el FEAB precisa que en los informes de avalúos se estableció la vida útil y remanente de la construcción, entendiéndose por la vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Razón por la cual, la Entidad registró como vida útil del activo la vida remanente según el informe del avalúo y no la establecida en los *numerales 6.5 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO y 6.5.8.5 Vida útil del Manual de Políticas Contables de la FGN.*

La política contable, así como las notas a los estados financieros deben ser explícitas con estos hechos y permitir que los usuarios externos de la información puedan comprender las políticas utilizadas para la elaboración de la información financiera y que no dé lugar a dudas o interpretaciones respecto a su aplicación.

*El numeral 8. REVELACIONES EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, del Instructivo No. 001 de la CGN, establece que éstas son parte fundamental de los estados financieros, toda vez que coadyuvan al cumplimiento y observancia de los objetivos de la información financiera, esto es, que sea útil y que satisfaga las necesidades de los usuarios enmarcadas en la rendición de cuentas, toma de decisiones y actividades de control.*

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

## HALLAZGO No. 7. Política Contable 6.8 Activos Intangibles - 6.8.6.3 Medición posterior Vida Útil

### FUENTE DE CRITERIO

Resolución 193 de 2016 *Procedimiento para Evaluación Control Interno Contable* de la CGN, numeral 3 Gestión del Riesgo Contable, 3.1 Identificación de factores de riesgo - Medición Inicial, 21, Registro, 27; 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.2., 3.2.4., 3.2.9, 3.2.12, y 3.2.15.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *Por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública* de la CGN, numeral 4. características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1 Características fundamentales, 4.2 Características de mejora.

Instructivo 001 *Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable* de la CGN, numeral 8 Revelaciones en las Notas a los Estados Financieros.

### CRITERIO

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando su descripción es completa, permitiendo a los usuarios externos, comprender los parámetros utilizados.

La política contable de la FGN y del FEAB 6.8 *ACTIVOS INTANGIBLES - 6.8.6.3 Medición posterior de la FGN- FEAB*, indican una vida útil de sus intangibles de 3 años, tiempo igualmente evidenciado en las notas a los estados contables de la FGN para la amortización de sus licencias y software.

#### 1. Política contable:

*Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado, para lo cual se han estimado las siguientes vidas útiles:*

### Imagen No. 7. Vida Útil Activos Intangibles

Activo Intangible	Vida útil
Licencias	3 años
Software	3 años

Fuente: Información tomada Política Contable FGN Adoptado mediante Resolución No. 007 (2023-08-18)

#### 2. Notas a los estados contables de la FGN:

En la nota 14.1. Detalle de saldos y movimientos, se menciona:

#### Amortización Acumulada de Activos Intangibles

Teniendo en cuenta el Manual de Políticas Contables de la entidad, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado; para lo cual se han estimado las siguientes vidas útiles

### Imagen No. 8. Vida Útil bienes Activos Intangibles

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL
TIPO	CONCEPTOS	(Amortización Lineal)
INTANGIBLES	Amortización: Marcas	
	Amortización: Patentes	
	Amortización: Concesiones y franquicias	
	Amortización: Derechos	
	Amortización: Licencias	3 años
	Amortización: Softwares	3 años
	Amortización: Activos Intangibles en concesión	
	Amortización: Otros Activos Intangibles	

Fuente: Información tomada de las notas estados financieros 2022 FGN

### CONDICIÓN

Con la información suministrada por la Entidad mediante radicado No.20234980017271, oficio FEAB-10000-22/08/2023, documento denominado 1\_BIENES FGN-FEAB y las imagen de captura de pantalla del SIAF, se evidenció que 2 Bienes con Comiso Definitivo superaron la vida útil establecida en la política y revelada en la nota, es decir, más de los 3 años; como ejemplo, se tomó el bien identificado con matrícula 15025348 Licencias, en donde figuran 60 meses a amortizar, los cuales equivalen a 5 años de vida útil, superando la vida útil indicada en la política contable. Igual situación ocurrió con el bien identificado con matrícula 15025477.

## Cuadro No. 9. Bienes Intangibles Con Comiso Definitivo a 31/12/2022

BIEN	Descripcion	Matricula/Placa	Años Vida Util	Valor libros	Fecha de Ingreso Almacén	Total días depreciación y/o Amortización a 31/12/2022	Depreciación y/o Amortización acumulada Calculada CGR a 31/12/2022 (Diaria) (8)	Depreciación y/o Amortización acumulada Calculada CGR a 31/12/2022 (Mensual) (9)	Depreciación y/o Amortización Acumulada reportado excel FGN- FEAB 31/12/2022 (10)	Diferencia (8-10)	Diferencia (9-10)
CD	ACTUALIZACION DE LICENCIAS	15025477	5	35.610.621,60	24/07/2019	1237	24.472.410,51	24.333.924,76	24.927.435,12	-455.024,61	-593.510,36
CD	LICENCIAS	15025348	5	8.862.979,00	26/02/2019	1385	6.819.569,95	6.794.950,57	7.238.009,68	-418.439,73	-443.059,11

Fuente: Información FGN-FEAB (22/08/2023)

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## Imagen No. 9.

### Información bien con matrícula 15025348– Aplicativo SIAF

siafpro01.fiscalia.col - PuTTY

```

RECORRER: Siguiente Anterior Primero Ultimo Ver-Caracteristicas ...
Siguiente registro en la lista
CAPTURA DE ACTIVOS FIJOS Fecha: 31/12/1899 30/08/2023
Seccional: 290132 SECCIONAL BOYACA cod. ppal:
Procedencia : 09 FONDO ESPECIAL ADMINISTRATA Cod. Unico: FGN-000000000282497
Bodega : 93 REASIGNAR COMISO FEA Placa: 15025348
Regional : 2740 REGIONAL CENTRAL-BOYACA
Dependencia : 639 SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CENTRAL -
Departamento: 15 BOYACA Municipio: 1 TUNJA
Articulo: 225006801 LICENCIAS
Descripcion: LICENCIA POR SUBSCRIPCION DE CREATIVE CLOUD POR USUARIO VID
Responsable: 800187642 FISCALIA SECCIONAL BOYACA
Indicador Estado Activo: SD Documento Origen: REM 701 15/02/2019
ENTRADA ALMACEN: Documento EA Numero: 37 Fecha Entrada: 26/02/2019
PRIMERA SALIDA: Documento SA Numero: 198 Fecha Salida: 29/04/2019
Fecha Novedad: 22/08/2023 Documento Novedad: SA Numero: 967
Costo Adquisicion: 8,862,979.00 Estado Bien: BUENO
Costo ajustado: 8,862,979.00 Depreciacion Acumul: 8,272,023.92
Cantidad: 1.00 Cuotas Depreciar: 60 Cuotas Depreciadas: 56
Ajuste Activo: .00 Ajuste Depreciacion: .00
Nro Proceso: REMESA N.C. 701/2019 Tipo Activo: N (1/ 1) N
100 UBICACION
  
```

Fuente: Imagen de captura aplicativo SIAF FGN-FEAB (04/09/2023)

## CAUSA

Deficiencias en el control interno, seguimiento y monitoreo, así como en la gestión respecto al análisis, verificación y conciliación de la información que se produce en las áreas involucradas en el proceso de intangibles al momento de elaborar estados financieros y notas acordes a la política contable.

## EFEECTO

Incumplimiento en la política contable 6.8 *ACTIVOS INTANGIBLES* - 6.8.6.3 *Medición posterior de la FGN-FEAB*, por cuanto se superó la vida útil de 3 años indicada, situación que afectó el Patrimonio Resultado del Ejercicio a 31 de diciembre de 2022 y la cuenta 1.9.75 la Amortización Acumulada de Activos Intangibles de la FGN, por la inadecuada aplicación de la Política Contable

afectando la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.

## Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-13/10/2023 Radicado No. 20234980021101

...

*El cálculo de la amortización se realiza de acuerdo con los numerales 6.8 ACTIVOS INTANGIBLES y 6.8.6.3 Medición Posterior, que establece que “La Fiscalía aplica el método de amortización lineal, donde el activo intangible se amortiza de manera homogénea y se divide el valor del activo entre la vida útil estimada del mismo, aplicado uniformemente en todos los periodos; a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial del servicios incorporados en el activo”.*

*Verificada la información relacionada en la observación y de acuerdo con la política contable de Activos Intangibles numeral 6.8.6.3 Medición posterior, se corrobora que la vida útil de las Licencias y Software está estimada en tres (3) años.*

*Por lo expuesto, se procedió a realizar los ajustes correspondientes mediante documentos de almacén y comprobantes contables, los cuales se adjuntan en doce (12) folios.*

*A continuación, se observan las imágenes de los activos donde se evidencia el cambio de la vida útil de 60 meses (5 años) a 36 meses (3 años),*

*Por lo tanto, se solicita que se aplique el beneficio de auditoría con la corrección realizada por valor de \$6.671.040 según comprobante contable No. 1210 del 12 de octubre de 2023.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

La entidad procede a realizar los ajustes correspondientes como lo indica en su respuesta *...se procedió a realizar los ajustes correspondientes mediante documentos de almacén y comprobantes contables, los cuales se adjuntan en doce (12) folios. A continuación, se observan las imágenes de los activos donde se evidencia el cambio de la vida útil de 60 meses (5 años) a 36 meses (3 años), solicitando beneficio de auditoría por corrección realizada por \$6.671.040 según comprobante contable No. 1210 del 12 de octubre de 2023.*

No obstante lo anterior, el beneficio de auditoría no es procedente, por cuanto se trata de un ajuste posterior a la fecha de cierre y emisión de los estados financieros de la vigencia 2022, situación que afectó el Patrimonio Resultado del Ejercicio a 31 de diciembre de 2022 y la cuenta 1.9.75 Amortización Acumulada de Activos Intangibles de la FGN, por la inadecuada aplicación de la Política Contable, afectando la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y los estados financieros de la FGN a 31 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

HALLAZGO No. 8. Coherencia Bienes Declarados en Abandono

#### FUENTE DE CRITERIO

Resolución 193 2016 *Procedimiento para Evaluación Control Interno Contable*, de la CGN, numeral 3. Gestión del Riesgo Contable, 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, actividad 3.2.2.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública*, de la CGN, numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1. Características fundamentales, 4.2. Características de mejora.

#### CRITERIO

Revisada la información suministrada por el FEAB mediante radicado No.20234980017271 oficio FEAB-10000- de 22 de agosto de 2023, (documento Excel denominado *1\_BIENES FGN-FEAB*) frente a la información entregada por la misma entidad mediante comunicación 20234980018171 de 04 de septiembre de 2023, (archivo *Bienes\_Sol\_Pantallazo*), correspondientes a imágenes de capturas de pantalla del aplicativo SIAF, se evidenció que las dos fuentes de información presentan inconsistencias para 4 bienes del total de la muestra de los bienes declarados en abandono, así:

### Cuadro No. 10 Bienes declarados en abandono (Muestra)

ESTADO DEL BIEN/PROCEDECENCIA	ENTIDAD QUE REPORTA	Descripción *	Descripción (Matrícula - placa)	Sentencia Adjudicación	Fecha	Control	Soporte Ingreso Almacén (Documento, número de entrada al almacén)	Fecha de ingreso al almacén	Registro Contable de Cuentas 1.6 y 1.9 (nivel 6 Dígito)	Valor en Libros	Sistemas de Administración para aplicar (art. 10 Ley 1615) ***	Descripción
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB	VEHÍCULO	9FB8B1R0D8M002156	RESOLUCION 000052 OFICIO RADICADO No. 20226150006471 de 30/06/2022	18/05/2022 y 30/06/2022	FEAB	Documento EA Numero: 1678 OFICIO 20226150006471 30/06/2022	11/08/2022	167502	39.860.000,00	DESTINACION PROVISIONAL	SALIDA SERVICIO
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB	VEHÍCULO	3TK07700	RESOLUCION DE ABANDONO	05/12/2018	FEAB	EA700 RESOLUCION N 0916	09/07/2019	831510	70.000,00	CHATARRIZACION / DESTRUCCION	ENTRADA INSERVIBLE
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB	VEHÍCULO	ELE077	RESOLUCION DE ABANDONO	05/12/2018	FEAB	EA700 RESOLUCION N 0916	09/07/2019	831510	30.000,00	CHATARRIZACION / DESTRUCCION	ENTRADA INSERVIBLE
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB	VEHÍCULO	3TL045352	RESOLUCION DE ABANDONO	05/12/2018	FEAB	EA700 RESOLUCION N 0916	09/07/2018 y 09/07/2019	831510	30.000,00	CHATARRIZACION / DESTRUCCION	ENTRADA INSERVIBLE
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB	VEHÍCULO	LLCJPP2018E017726	RESOLUCION DE ABANDONO	28/12/2021	FEAB	EA99 OFICIO 00	09/02/2022	831510	20.000,00	CHATARRIZACION / DESTRUCCION	ENTRADA INSERVIBLE
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB	VEHÍCULO	9FFKE2001D2009776	RESOLUCION DE ABANDONO	05/12/2018	FEAB	EA700 RESOLUCION N 0916	09/07/2019	831510	10.000,00	CHATARRIZACION / DESTRUCCION	ENTRADA INSERVIBLE

TOTAL

40.020.000,00

Fuente: Información FGN-FEAB 22/08/2023  
(Excel) Bienes  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## Imagen No. 10. Información bien con Placa 3TK07700 Aplicativo SIAF

```
siafpro01.fiscalia.col - PuTTY
RECORRER: [ ] Siguiente [X] Anterior [ ] Primero [ ] Ultimo [ ] Ver-Caracteristicas [ ] ...
Anterior registro en la lista
CAPTURAS DE ACTIVOS FIJOS Fecha: 31/12/1899 30/08/2023
Seccional: 290112 SECCIONAL SANTANDER cod. ppal:
Procedencia : 43 BIENES DECLARADOS EN ABAN Cod. Unico: FGN-0000000000304091
Bodega : 43 INSERVIBLES DE FEAB Placa: 3TK07700
Regional : 0546 REGIONAL NORORI-BUCARAMAN
Dependencia : 848 SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENT
Departamento: 68 SANTANDER Municipio: 1 BUCARAMANGA
Articulo: 213005907 MOTO
Descripcion: MOTOCICLETA YAMAHA PLACA EYD 82A
Responsable: 800152783 FISCALIA GENERAL DE LA NACION / NIVEL CENTRAL
Indicador Estado Activo: EI Documento Origen: RS 0916 05/12/2018
ENTRADA ALMACEN: Documento EA Numero: 700 Fecha Entrada: 09/07/2019
PRIMERA SALIDA: Documento SA Numero: 2688 Fecha Salida: 29/06/2021
Fecha Novedad: 29/06/2021 Documento Novedad: EA Numero: 527
Costo Adquisicion: 70,000.00 Estado Bien: MALO
Costo ajustado: 70,000.00 Depreciacion Acumul: .00
Cantidad: 1.00 Cuotas Depreciar: 0 Cuotas Depreciadas: 0
Ajuste Activo: .00 Ajuste Depreciacion: .00
Nro Proceso: N Tipo Activo: N ( 1/ 3 ) N
100 UBICACION PATIO UNICO GIRON
```

Fuente: Imagen de captura aplicativo SIAF FGN-FEAB (04/09/2023)

## Imagen No. 11. Información bien con Placa 3TL045352 Aplicativo SIAF

```
siafpro01.fiscalia.col - PuTTY
RECORRER: [ ] Siguiente [X] Anterior [ ] Primero [ ] Ultimo [ ] Ver-Caracteristicas [ ] ...
Anterior registro en la lista
CAPTURAS DE ACTIVOS FIJOS Fecha: 31/12/1899 30/08/2023
Seccional: 290112 SECCIONAL SANTANDER cod. ppal:
Procedencia : 43 BIENES DECLARADOS EN ABAN Cod. Unico: FGN-0000000000304097
Bodega : 43 INSERVIBLES DE FEAB Placa: 3TL045352
Regional : 0546 REGIONAL NORORI-BUCARAMAN
Dependencia : 848 SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENT
Departamento: 68 SANTANDER Municipio: 1 BUCARAMANGA
Articulo: 213005907 MOTO
Descripcion: MOTOCICLETA YAMAHA SIN PLACA
Responsable: 800152783 FISCALIA GENERAL DE LA NACION / NIVEL CENTRAL
Indicador Estado Activo: EI Documento Origen: RS 0916 05/12/2018
ENTRADA ALMACEN: Documento EA Numero: 700 Fecha Entrada: 09/07/2019
PRIMERA SALIDA: Documento SA Numero: 2688 Fecha Salida: 29/06/2021
Fecha Novedad: 29/06/2021 Documento Novedad: EA Numero: 527
Costo Adquisicion: 30,000.00 Estado Bien: MALO
Costo ajustado: 30,000.00 Depreciacion Acumul: .00
Cantidad: 1.00 Cuotas Depreciar: 0 Cuotas Depreciadas: 0
Ajuste Activo: .00 Ajuste Depreciacion: .00
Nro Proceso: N Tipo Activo: N ( 1/ 2 ) N
100 UBICACION PATIO UNICO GIRON
```

Fuente: Imagen de captura aplicativo SIAF FGN-FEAB (04/09/2023)

## Imagen No. 12. Información bien con Placa LLCJPP2018E017726 Aplicativo SIAF

```

siafpro01.fiscalia.col - PuTTY
RECORRER: [Siguiente] Anterior Primero Ultimo Ver-Caracteristicas ...
Anterior registro en la lista
CAPTURE DE ACTIVOS FIJOS Fecha: 31/12/1899 30/08/2023
Seccional: 290112 SECCIONAL SANTANDER cod. ppal:
Procedencia : 43 BIENES DECLARADOS EN ABAN Cod. Unico: FGN-0000000000481611
Bodega : 43 INSERVIBLES DE FEAB Placa: LLCJPP2018E017726
Regional : 0546 REGIONAL NORORI-BUCARAMAN
Dependencia : 848 SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENT
Departamento: 68 SANTANDER Municipio: 1 BUCARAMANGA
Articulo: 213008025 CHASIS
Descripcion: CHASIS DE MOTOCICLETA AKT AK 125 MODELO 2008
Responsable: 800187569 FISCALIA SECCIONAL SANTANDER
Indicador Estado Activo: EI Documento Origen: RS 000069 28/12/2021
ENTRADA ALMACEN: Documento EA Numero: 99 Fecha Entrada: 09/02/2022
PRIMERA SALIDA: Documento Numero: Fecha Salida:
Fecha Novedad: 09/02/2022 Documento Novedad: EA Numero: 99
Costo Adquisicion: 20,000.00 Estado Bien: MALO
Costo ajustado: 20,000.00 Depreciacion Acumul: .00
Cantidad: 1.00 Cuotas Depreciar: 0 Cuotas Depreciadas: 0
Ajuste Activo: .00 Ajuste Depreciacion: .00
Nro Proceso: 680016000159201706529 Tipo Activo: N ( 3/ 3) N
116 NIVEL DE BLINDAJE
  
```

Fuente: Imagen de captura aplicativo SIAF FGN-FEAB (04/09/2023)

## Imagen No. 13. Información bien con Placa 9FFKE2001D2009776 Aplicativo SIAF

```

siafpro01.fiscalia.col - PuTTY
RECORRER: [Siguiente] Anterior Primero Ultimo Ver-Caracteristicas ...
Anterior registro en la lista
CAPTURE DE ACTIVOS FIJOS Fecha: 31/12/1899 30/08/2023
Seccional: 290112 SECCIONAL SANTANDER cod. ppal:
Procedencia : 43 BIENES DECLARADOS EN ABAN Cod. Unico: FGN-0000000000304106
Bodega : 43 INSERVIBLES DE FEAB Placa: 9FFKE2001D2009776
Regional : 0546 REGIONAL NORORI-BUCARAMAN
Dependencia : 848 SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENT
Departamento: 68 SANTANDER Municipio: 1 BUCARAMANGA
Articulo: 213005907 MOTO
Descripcion: MOTOCICLETA YAMAHAYW INCINERADA
Responsable: 800152783 FISCALIA GENERAL DE LA NACION / NIVEL CENTRAL
Indicador Estado Activo: EI Documento Origen: RS 0916 05/12/2018
ENTRADA ALMACEN: Documento EA Numero: 700 Fecha Entrada: 09/07/2019
PRIMERA SALIDA: Documento SA Numero: 2688 Fecha Salida: 29/06/2021
Fecha Novedad: 29/06/2021 Documento Novedad: EA Numero: 527
Costo Adquisicion: 10,000.00 Estado Bien: MALO
Costo ajustado: 10,000.00 Depreciacion Acumul: .00
Cantidad: 1.00 Cuotas Depreciar: 0 Cuotas Depreciadas: 0
Ajuste Activo: .00 Ajuste Depreciacion: .00
Nro Proceso: N Tipo Activo: N ( 1/ 2) N
100 UBICACION PATIO UNICO GIRON
  
```

Fuente: Imagen de captura enviada SIAF FGN-FEAB (04/09/2023)

### CONDICIÓN

Inconsistencias en los bienes identificados en la descripción con placas 3TK07700, 3TL045352 (placa con diferente fecha de ingreso a almacén en documento Excel e imagen-captura SIAF), 9FFKE2001D2009776 y LLCJPP2018E017726, los cuales figuran en el archivo Excel denominado *1\_BIENES FGN-FEAB* como vehículos, mientras que en el archivo *Bienes\_Sol\_Pantallazo* corresponden a motocicletas, incoherencias que impiden contar con información real.

### CAUSA

Por debilidades de control, seguimiento y supervisión respecto a la información que se

genera por el aplicativo SIAF, inobservando lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera.

## EFECTO

Hecho que ocasiona incertidumbre sobre la calidad de la información y de los controles establecidos para el manejo y registro de los bienes y que dificulta contar con información óptima para reportes, cierres e informes

Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-30/10/2023 Radicado No. 20234980021861

...

*Ahora bien, frente a las placas SIAF 9FFKE2001D2009776 y LLCJPP2018E017726, que indica el equipo auditor que figuran en el archivo Excel denominado 1\_BIENES FGN-FEAB como vehículos, mientras que en el archivo Bienes\_Sol\_Pantallazo corresponden a motocicletas, se hace necesario hacer un llamando a los significados para cada término de acuerdo con la Real Academia de la Lengua que define vehículo como: “Medio de desplazamiento o de transporte de personas o cosas. 2. Adm. Aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se aplica la normativa de tráfico y seguridad vial.”; y motocicleta como “Vehículo automóvil de dos ruedas, con uno o dos sillines y, a veces, con sidecar.”; permitiendo concluir que una motocicleta es un vehículo siendo correcto denominarlo así de conformidad con lo expuesto, no existiendo incoherencias que impidan contar con información cierta.*

*Es de aclarar que conforme menciona el radicado 2023EE0183569 toda la información suministrada al equipo auditor durante la etapa de planeación y ejecución es veraz y confiable, por lo tanto es contradictorio con lo indicado frente al impedimento de contar con información cierta, máxime cuando ésta ha estado soportada y consecuentemente es pertinente indicar que la información reportada es coherente, que se realizan las correspondientes acciones de control, seguimiento y supervisión respecto a la información presentada la cual se extrajo de una única fuente de información que es el Sistema de Información Administrativo y Financiero – SIAF, toda vez que es el sistema de Información oficial, dando certeza sobre la calidad de la información y de los controles establecidos para el manejo y registro de los bienes, que a su vez es la base de la información para reportes, cierres e informes.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

Sobre la situación evidenciada para las matrículas 3TK07700, 3TL045352, 9FFKE2001D2009776 y LLCJPP2018E017726, el FEAB indica que, *La Real Academia de la Lengua define vehículo como: Medio de desplazamiento o de transporte de personas o cosas 2. Adm. Aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se aplica la normativa de tráfico y seguridad vial.”; y motocicleta como “Vehículo automóvil de dos ruedas, con uno o dos sillines.*

No obstante, en el documento Excel denominado *1\_BIENES FGN-FEAB*, columna *Descripción*, la entidad indicó en forma general que se trata de vehículos, sin detallar sus características específicas, pero éstas si se encuentran referenciadas en las imágenes de captura obtenidas del aplicativo SIAF.

Es importante señalar que la información contenida tanto en el documento Excel como en las imágenes de captura, provienen del aplicativo SIAF, razón por la cual, se espera sea concordante y que represente fielmente los hechos. Situación que ocurre cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error para los usuarios externos, conforme lo estable Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y no a las normas de la Real Academia de la Lengua Española.

Asimismo, para el bien identificado con matrícula 3TL045352, el documento Excel denominado *1\_BIENES FGN-FEAB* -, señala como fecha de ingreso al almacén, el 9 de julio de 2018, mientras que en la imagen de captura del aplicativo SIAF, se registra el 9 de julio de 2019, es decir, un año después, con lo cual se presentan diferencias en las dos fuentes de información (Documento Excel e Imagen de captura SIAF).

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

HALLAZGO No. 9. Coherencia Bienes en Bodega de Inservibles Declarados en Abandono

#### FUENTE DE CRITERIO

Resolución 193 2016 *Procedimiento para Evaluación Control Interno Contable*, de la CGN, numeral 3. Gestión del Riesgo Contable, 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, actividad 3.2.2.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública*, de la CGN, numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1. Características fundamentales, 4.2. Características de mejora.

#### CRITERIO

Revisada la Información suministrada por el FEAB mediante radicado No.20234980017271 oficio FEAB-10000- de 22 de agosto de 2023, (documento Excel denominado *1\_BIENES FGN-FEAB*) frente a la información entregada por la misma entidad mediante comunicación radicado 20234980017831 Oficio No. FEAB-10000 de 29

de agosto de 2023 documentos Excel 1\_BIENES DADOS DE BAJA Y CHATARRIZADOS y 2\_Relación Patios/Inventario\_Santander, se evidenciaron inconsistencias.

## CONDICIÓN

Se encontró que 4 bienes, están relacionados en el documento Excel 2\_Relación Patios/Inventario\_Santander, pero el bien identificado con placa LLCJPP2018E017726, no figura en ninguno de los dos documentos (1\_BIENES DADOS DE BAJA Y CHATARRIZADOS y 2\_Relación Patios/Inventario\_Santander).

Así mismo, los bienes están clasificados en el documento 2\_Relación Patios/Inventario\_Santander en procedencia 12- Incautados en custodia (inmovilizados), mientras que en el aplicativo SIAF figuran con procedencia 43-Bienes declarados en abandono - Bodega de inservibles, para los cuales no se reportó información respecto a bajas, como tampoco indicios de deterioro.

Adicionalmente, 4 bienes presentaron diferencias en el costo ajustado, reportado en el documento Excel 2\_Relación Patios/Inventario\_Santander y el aplicativo SIAF (como se evidencia en las columnas 7 y 11 del siguiente cuadro):

**Cuadro No. 14. Relación de Patios**

Artículo	Cod_proc	Descr_pr	Descr_art	Descr_act	Placa	Costo aj (7)	Descr_depto	Descr_indica	Observación	Valor Libros (11)
213005907	12	INCAUTADO EN CUSTODIA (INMOBILIZADOS)	MOTO	MOTOCICLETA YAMAHA PLACA EYD 82A	3TK07700	500.000,00	SANTANDER	ACTIVO EN BODEGA UBICACION	En SIAF aparece Bodega de Inservibles	70.000,00
213005906	12	INCAUTADO EN CUSTODIA (INMOBILIZADOS)	CAMPERO	CAMPERO PLACA ELE 077	ELE077	1.500.000,00	SANTANDER	ACTIVO EN BODEGA UBICACION	En SIAF aparece Bodega de Inservibles	30.000,00
213005907	12	INCAUTADO EN CUSTODIA (INMOBILIZADOS)	MOTO	MOTOCICLETA YAMAHA	3TL045352	535.500,00	SANTANDER	ACTIVO EN BODEGA UBICACION	En SIAF aparece Bodega de Inservibles	30.000,00
					LLCJPP2018E017726				No figura en patios	
213005907	12	INCAUTADO EN CUSTODIA (INMOBILIZADOS)	MOTO	MOTOCICLETA YAMAHAYW INCINERADA	9FFKE2001D2009776	2.583.000,00	SANTANDER	ACTIVO EN BODEGA UBICACION	En SIAF aparece Bodega de Inservibles	10.000,00
TOTAL						5.118.500,00				140.000,00

Fuente: Información FEAB-10000 (29/08/2023) (Excel)  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

A modo de ejemplo, se trae la imagen de captura de pantalla del aplicativo SIAF de la Placa ELE077 (las otras imágenes de aplicativo se encuentran relacionadas en el hallazgo No.12).

## Imagen No. 11. Información bien con placa ELE077 Aplicativo SIAF.

```

siafpro01.fiscalia.col - PuTTY
RECORRER: [ ] Siguiente [Anterior] Primero Ultimo Ver-Caracteristicas ...
Anterior registro en la lista
CAPTURA DE ACTIVOS FIJOS Fecha: 31/12/1899 30/08/2023
Seccional: 290112 SECCIONAL SANTANDER cod. ppal:
Procedencia : 43 BIENES DECLARADOS EN ABAN Cod. Unico: FGN-0000000000304081
Bodega : 43 INSERVIBLES DE FEAB Placa: ELE077
Regional : 0546 REGIONAL NORORI-BUCARAMAN
Dependencia : 848 SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENT
Departamento: 68 SANTANDER Municipio: 1 BUCARAMANGA
Articulo: 213005906 CAMPERO
Descripcion: CAMPERO PLACA ELE 077
Responsable: 800152783 FISCALIA GENERAL DE LA NACION / NIVEL CENTRAL
Indicador Estado Activo: EI Documento Origen: RS 0916
ENTRADA ALMACEN: documento EA Numero: 700 Fecha Entrada: 09/07/2019
PRIMERA SALIDA: Documento SA Numero: 2688 Fecha Salida: 29/06/2021
Fecha Novedad: 29/06/2021 Documento Novedad: EA Numero: 527
Costo Adquisicion: 30,000.00 Estado Bien: MALO
Costo ajustado: 30,000.00 Depreciacion Acumul: .00
Cantidad: 1.00 Cuotas Depreciar: 0 Cuotas Depreciadas: .00
Ajuste Activo: .00 Ajuste Depreciacion: .00
Nro Proceso: N Tipo Activo: N ( 1/ 2) N
100 UBICACION PATIO UNICO GIRON
  
```

Fuente: Imagen de captura enviada SIAF FGN-FEAB (04/09/2023)

### CAUSA

Por debilidades de control, seguimiento y supervisión respecto a la información y soportes que se genera por el aplicativo SIAF.

### EFECTO

Hecho que ocasiona incertidumbre sobre la calidad de la información y de los controles establecidos para el manejo y registro de los bienes y que dificulta contar con información óptima para reportes, cierres e informes

### Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-30/10/2023 Radicado No. 202349800218

...

*Respecto del cuadro 2 "Relación de Patios", sobre los cuales el equipo auditor menciona que "pese a tratarse de bienes que se encuentran en bodega de inservibles, no se encuentran registrados en el documento Excel 1\_BIENES DADOS DE BAJA Y CHATARRIZADOS", es importante indicarle que la "bodega inservible" significa que el bien se encuentra dañado y/o deteriorado es decir "que no sirve o no está en condiciones para ser usado"; mas no expresa que el bien esté dado de baja o chatarrizados; por cuanto ello es resultado de la gestión administrativa ejercida por el FEAB una vez se cumplen requisitos jurídicos y administrativos, entre otros, para los bienes en bodega inservible.*

...

*Ahora bien, el bien identificado con placa LLCJPP2018E017726, no figura en el documento "1\_BIENES DADOS DE BAJA Y CHATARRIZADOS" debido a que el mismo no se ha chatarrizados ni dado de baja, a diciembre de 2022, ni en el "2\_Relación*

*Patios/Inventario\_Santander” debido a que, al ser un chasis el mismo corresponde a una autoparte.*

*Referente al interrogante ¿por qué aparecen en la relación de patios/inventarios\_ Santander procedencia 12- Incautados en custodia (inmovilizados) mientras que en el aplicativo SIAF aparecen con procedencia 43 Bienes declarados en Abandono- Bodega Inservibles? Se explica que es debido a que, al generar el archivo plano del Sistema SIAF, este se ejecutó con las procedencias con las cuales son ingresados al Patio Único (procedencia 12 - Incautados en custodia e inmovilizados).*

*Finalmente, acerca de porqué el motivo por el cual 4 bienes presentaron diferencias en el costo ajustado, reportado en el documento Excel 2\_Relación Patios/Inventario\_Santander y el aplicativo SIAF, se indica que ello se debe a que documento Excel 2\_Relación Patios/Inventario\_Santander” cita los valores del costo ajustado a diciembre 31 de 2022, mientras que el pantallazo SIAF (conforme el ejemplo) cita el valor del costo ajustado a la fecha de consulta en el SIAF, debido a que el indicado sistema “corre” el proceso de actualización de los bienes transitorios cada semestre y para el caso que nos ocupa se evidencia la actualización correspondiente al mes de junio de 2023.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

La información solicitada por la CGR para el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento en curso corresponde a la vigencia 2022, como bien ha quedado precisado en los oficios de solicitud de información, es así, como el Fondo suministró información con corte a 31 de diciembre de 2022 mediante radicado No.20234980017271 oficio FEAB-10000- de 22 de agosto de 2023, (documento Excel denominado 1\_BIENES FGN-FEAB) donde relaciona los cinco (5) bienes en bodega, y específicamente para el bien identificado con placa LLCJPP2018E017726 en la “Descripción”\*\* columna F” del mencionado archivo, precisó que se trataba de un vehículo y no de una autoparte como lo indica la entidad en su respuesta, hecho que evidencia la falta de concordancia y claridad en la formación proveniente de la misma fuente.

Con radicado 20234980017831, Oficio No. FEAB-10000 de 29 de agosto de 2023 el FEAB remite documentos Excel 1\_BIENES DADOS DE BAJA Y CHATARRIZADOS y 2\_Relación Patios/Inventario Santander, con la información solicitada a diciembre de 2022. Sin embargo, mediante comunicación 20234980018171 de 4 de septiembre de 2023, remite información correspondiente a capturas de pantalla (archivo Bienes\_Sol\_Pantallazo), con actualizaciones a junio de 2023, fecha que se encuentra por fuera del periodo materia de la auditoría, hecho que generó diferencias entre el costo ajustado informado en el documento Excel y la captura de pantalla remitida, las dos provenientes de la misma fuente (columnas 7 y 11) cuadro No. 14 Relación de patios.

Así mismo, la entidad indica en su respuesta ... por qué aparecen en la relación de patios/inventarios\_ Santander procedencia 12- Incautados en custodia (inmovilizados) mientras que en el aplicativo SIAF aparecen con procedencia 43 Bienes declarados en Abandono- Bodega

*Inservibles? Se explica que es debido a que, al generar el archivo plano del Sistema SIAF, este se ejecutó con las procedencias con las cuales son ingresados al Patio Único (procedencia 12 - Incautados en custodia e inmovilizados).*

Situaciones que evidencian que el aplicativo SIAF, fuente de donde provienen los diferentes reportes y capturas de pantalla, no permite generar información a una fecha específica por ser dinámico, en permanente actualización y con diversas parametrizaciones.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

HALLAZGO No. 10 Coherencia Registros Propiedades de inversión

#### FUENTE DE CRITERIO

Resolución 193 2016 *Procedimiento para Evaluación Control Interno Contable*, de la CGN, numeral 3. Gestión del Riesgo Contable, 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, actividad 3.2.2.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública*, de la CGN, numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1. Características fundamentales, 4.2. Características de mejora.

Instructivo 001 *Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable* de la CGN, Numeral 1. Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable del año 2021, 1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, 1.2.2. y 1.2.4.

#### CRITERIO

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, mediante radicado número 20234980017271 oficio No. FEAB-10000 de 22 de agosto de 2023, reportó nueve (9) propiedades de inversión en el documento Excel denominado 4\_BIENES PROPIEDADES DE INVERSIÓN Así:

**Cuadro No. 15. Propiedades de Inversión**

ARTICULO	TIPO DE BIEN	Descripción **	Descripción (Matricula-placa)	Sentencia Adjudicación	Fecha	Titularidad	Control	Soporte Ingreso Almacén	Fecha	Registro Contable Ctas 1.6 y 1.9 (nivel 6 Dígitos)	Valor en Libros (12)
306003001	APARTAMENTO	APARTAMENTO BAHIA MAR	6089100	Juzgado Segundo Penal del Circuito especializado de Medellín	30/09/2004	FGN	FEAB	EAS 1 Sentencia	31/01/2022	195102	1.079.276.000,00
306019001	PARQUEADERO	PARQUEADERO DEL BAHIA MAR	6089082			FGN	FEAB	EAS 1 Sentencia	31/01/2022	195102	30.000.000,00
306019001	PARQUEADERO	PARQUEADERO DEL BAHIA MAR	6089083			FGN	FEAB	EAS 1 Sentencia	31/01/2022	195102	30.000.000,00
306002043	CASA	CALLE 8 SUR NO. 7-75 BOGOTA	E50S72661	Juzgado Tercero Penal del Circuito especializado de Bogotá y Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal	23/01/2002 / 22/08/2003	FGN	FEAB	EAS 4 Sentencia	27/08/2018	195102	130.020.000,00
301001003	TERRENO	TERRENO URBANO CALLE 8 SUR NO. 7-75 BOGOTA	50S72661T			FGN	FEAB	EAS 4 Sentencia	27/08/2018	195101	178.605.000,00
306003003	APARTAMENTO	APARTAMENTO CRA 111 BIS NUMERO 78C-19 APTO 202	E50C1320187	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal y Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal	13/12/2002, 25/06/2004 y 05/09/2006	FGN	FEAB	EAS 4 Sentencia	27/08/2018	195102	145.400.000,00
306001001	FINCA	FINCA ANDALUCIA VIA NEIVA PALERMO KM 11	E2006877	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Neiva y Tribunal Superior de Neiva Sala Penal	18/10/2005 y 23/01/2008	FGN	FEAB	EAS 3 Sentencia	09/10/2018	195102	57.335.000,00
301002001	TERRENO	TERRENO FINCA ANDALUCIA VIA NEIVA PALERMO KM 11	T2006877			FGN	FEAB	EAS 3 Sentencia	09/10/2018	195101	516.376.900,00
301002001	TERRENO	TERRENO FINCA EL IGUA NEIVA PALERMO KM 11	T2006802			FGN	FEAB	EAS 3 Sentencia	09/10/2018	195101	156.000.000,00
<b>TOTAL</b>											2.323.012.900,00

Fuente: Información (Excel) FGN-FEA  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## CONDICIÓN

Revisada la información suministrada a través del documento Excel denominado *4\_BIENES PROPIEDADES DE INVERSIÓN*, se observa que el valor en libros registrado (columna 12 del cuadro anterior), asciende a \$2.323.012.900,00, valor que fue contrastado frente a los estados financieros del FEAB publicados a 31 de diciembre de 2022 en el aplicativo CHIP de la CGN por \$2.325.737.450,00, se evidenció diferencia entre las dos fuentes de información en la cuenta 1.9.51.02 edificaciones por \$2.724.550.

## Imagen No. 12. Información contable aplicativo CHIP de la CGN

### ENTIDADES DE GOBIERNO

#### Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación 01-10-2022 al 31-12-2022 INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)
1.9.51	PROPIEDADES DE INVERSIÓN	1.647.634.144,0	732.436.450,0	54.333.144,0	<b>2.325.737.450,0</b>
1.9.51.01	TERRENOS	178.605.000,0	675.101.450,0	2.724.550,0	850.981.900,0
1.9.51.02	EDIFICACIONES	1.469.029.144,0	57.335.000,0	51.608.594,0	1.474.755.550,0

Fuente: Información tomada del CHIP a 31/12/22  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

### CAUSA

Por debilidades de control interno, revisión, depuración y conciliaciones respecto a la información que se genera a través del aplicativo SIAF como insumo para los registros contables y elaboración de estados financieros.

### EFECTO

Hecho que generó sobrestimación en la cuenta 1.9.51 Propiedades de Inversión por \$2.724.550 afectando el patrimonio resultado del ejercicio del FEAB en igual valor.

### Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-30/10/2023 Radicado No. 202349800218

...

*Con relación a esta observación es pertinente precisar que la información del cuadro No. 3 propiedades de inversión se diligenció con los bienes inmuebles a 31 de diciembre de 2022 que se encontraban arrendados.*

*Es importante mencionar que la unidad inmobiliaria ubicada en la carrera 58 No. 77 - 41 urbanización Reserva del Sur Itagüí Antioquia, está compuesta por el apartamento 247 de la torre 2 y el parqueadero No. 552, los cuales se les aplicó el sistema de administración de enajenación a través de subasta pública FEAB-EB-0015-2021. La entrega del bien inmueble adjudicado se hace el día 16 de diciembre de 2022. El registro contable de la salida definitiva del apartamento 247 torre 2 se hace mediante el comprobante No. 6952 de fecha 30 de diciembre de 2022.*

*La diferencia por valor de \$2.724.550 corresponde al valor en libros del parqueadero No. 552 del inmueble ubicado en la carrera 58 No. 77 – 41 de la urbanización Reserva del Sur Itagüí Antioquia, el cual fue enajenado a través de subasta pública FEAB-EB-0015-2021 y registrada la salida del inmueble mediante el comprobante 1401 de fecha 31 de enero de 2023.*

*Expuesto lo anterior, solicitamos de manera respetuosa el retiro de la observación No. 14 toda vez que el Fondo Especial para la Administración de Bienes ya realizó el registro de la salida del inmueble quedando subsanado en esta vigencia, teniendo en cuenta los tiempos de entrega de los mismos.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

La entidad indica que el Apartamento 247, Torre 2, Urbanización Reserva del Sur ubicado en la carrera 58 N.77- 41 de Itagüí Antioquia, propiedad de inversión, fue enajenada en subasta pública Número FEAB-EB-0015-2021, cuya entrega del bien inmueble adjudicado se hizo el día 16 de diciembre de 2022 y el registro contable de su salida definitiva se hizo mediante el comprobante No. 6952 de fecha 30 de diciembre de 2022. Sin embargo, se omitió dar salida al Garaje No. 552 correspondiente al mencionado apartamento, al cual se le dio salida posteriormente mediante comprobante 1401 de fecha 31 de enero de 2023, por \$2.724.550.

Por ser un comprobante de salida de la vigencia 2023, se trata de un ajuste posterior a la fecha de cierre y emisión de los estados financieros de la vigencia 2022, situación que originó sobrestimación en la cuenta 1.9.51 Propiedades de Inversión por \$2.724.550, afectando el patrimonio resultado del ejercicio del FEAB en igual valor.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

### **3.3.2 Contratación (Enajenación – chatarrización y arrendamiento a bienes administrados y demás formas de comercialización).**

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad aplicable a cada contrato y/o actos administrativos realizados por parte del FEAB y Fiscalía General de Nación, en cuanto a los bienes de comiso y bienes con comiso definitivo y los de procedencia declarados en abandono, evidenciando los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No. 11. Expediente de chatarrización vehículo

#### FUENTE DE CRITERIO

*Ley 1615 de 2013, por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento. Título VI. Destrucción y Chatarrización.*

Resolución 0001893 de 13 de octubre de 2015 de la FGN. *Procedimiento para la chatarrización, desintegración y/o destrucción de bienes administrados por el FEAB por orden judicial.* Proceso Gestión de Bienes, Código: FGN-AP04-P-18, Versión 02. Artículo tercero.

## CRITERIO

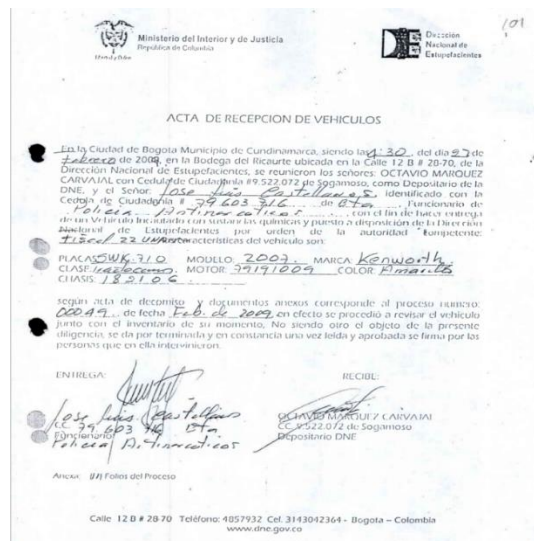
La información de los bienes a cargo del FEAB, debe reposar en cada expediente y cumplir con la normatividad establecida, la cual debe ser concordante con la realidad física del bien.

## CONDICIÓN

De acuerdo a la información allegada por el FEAB, mediante oficio radicado 20234980019261 de 15 de septiembre de 2023, en carpeta denominada “primer punto”, se remiten los expedientes digitales de los vehículos solicitados.

Verificados los documentos que reposan en el expediente del vehículo de placa ACA871, se puede evidenciar que el Acta de recepción de Vehículos de febrero de 2022, no corresponde a la identificación del vehículo en comento (el documento se refiere al vehículo de placa SWK710).

### Imagen No. 13. Acta de recepción que reposa en el Expediente para el vehículo de placa ACA871 FGN-FEAB



Ministerio del Interior y de Justicia  
 República de Colombia

Dirección Nacional de Estupefacientes

ACTA DE RECEPCION DE VEHICULOS

En la Ciudad de Bogotá Municipio de Cundinamarca, siendo las 11:30, del día 27 de Febrero de 2022, en la fidejaga del fidejante ubicada en la Calle 12 B # 20-70, de la Dirección Nacional de Estupefacientes, se reunieron los señores: OCTAVIO MARQUEZ CAÑAVIAL con Cedula de Ciudadanía #9.522.072 de Segamoso, como Depositario de la DNE, y el Señor Jose Luis Pas Telleria identificado con la Cedula de Ciudadanía # 79.603.516 de OT, funcionario de Placa SWK 710 con el fin de hacer entrega de un vehículo recabado con licencia y permiso a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes por orden de la autoridad competente. El Acta de Recepcion de vehiculo son:

PLACA SWK 710 MODULO 2003 MARCA Kenworth  
 CLASE 182106 MOTOR 25171009 COLOR Naranja  
 CHASIS 182106

según acta de depósito y documentos anexos correspondiente al proceso número 00019, de fecha Feb. de 2022, en efecto se procedió a revisar el vehículo junto con el inventario de su momento. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consonancia una vez leída y aprobada se firma por las personas que en ella intervinieron.

ENTREGA: Jose Luis Pas Telleria DNE  
 RECIBIÓ: Octavio Marquez y Cañavial DNE

Anexos: 01 Folios del Proceso

Calle 12 B # 20-70 Teléfono: 4857932 Cel. 3143042364 - Bogotá - Colombia  
 www.dne.gov.co

Fuente: Expediente vehículo de placa ACA871 FGN-FEAB

## CAUSA

La anterior situación se presenta por debilidades en la gestión, control, seguimiento, monitoreo y registro de los bienes a cargo de los sujetos de control, en cuanto a la administración de los bienes.

## EFECTO

Hechos que generan incertidumbre en el registro de ingreso de los bienes.

Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-13/10/2023 Radicado No. 20234980021101

...

*De acuerdo con lo indicado por el equipo auditor es necesario aclarar que revisado en el expediente digital se pudo constatar que quien entrega los bienes es la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, la cual entrega dos vehículos, el de placa ACA-871 y el SWK 710, las cuales están debidamente diligenciadas por cada uno de los vehículos, teniendo en cuenta que la sentencia Condenatoria emitida por el Juzgado Sexto Pena del Circuito Especializado de Bogotá en enero 6 de 2011 dentro de la radicación 110016000000-200900931-(1208-6) allegada, decreta el comiso de los dos automotores, siendo procedente contar con las dos actas de ingreso por separado, como consta en el expediente. Se anexan de nuevo las dos actas de ingreso de los automotores.*

*Por lo tanto, el expediente se encuentra acorde con los antecedentes del proceso judicial en concomitancia con las acciones de gestión, control, seguimiento, monitoreo y registro de los mencionados bienes.*

*Por lo anteriormente expuesto se solicita al equipo auditor de manera respetuosa sea retirada la presente observación del informe definitivo.*

## ANALISIS RESPUESTA

La respuesta emitida por la Entidad no desvirtúa lo manifestado en la observación, toda vez que los documentos que se anexan en la contestación de las observaciones son los mismos que fueron allegados en el de información que origina el presente hallazgo.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

HALLAZGO No. 12. Registro Público Nacional de Bienes (D)

## FUENTE DE CRITERIO

*Ley 1615 de 2013 Por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento. Artículo 3. Funciones Generales, numeral 4 y 5. Artículo 7, parágrafo.*

Ley 1712 de 2014 *Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.*, artículos 2 y 3.

Código Único Disciplinario.

## CRITERIO

Con el fin de salvaguardar el principio de publicidad que rige la administración pública, el Registro Público Nacional de Bienes del Fondo para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, consignará la información de los bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso, los bienes, dineros y recursos afectados en procesos penales tramitados en vigencia de leyes anteriores a la Ley 906 de 2004, que se encuentran bajo la custodia de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo que ejerza funciones de policía judicial al momento de entrar en vigencia la presente ley.

## CONDICIÓN

La CGR seleccionó una muestra de la base de datos de los bienes administrados por la FGN- FEAB, remitido mediante comunicaciones de 24 y 27 de julio de 2023, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el registro de los bienes.

Como resultado de la verificación del Registro Público Nacional de Bienes (página web), se evidenció que no se encuentran registrados los siguientes bienes:

**Cuadro No. 16. Relación de Bienes no registrados en el RPNB**

ESTADO DEL BIEN	ENTIDAD QUE REPORTA	ARTICULO	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN (MATRÍCULA - PLACA)
CON COMISO DEFINITIVO	FEAB		MUEBLE	VEHÍCULO	CH95953207
CON COMISO DEFINITIVO	FEAB		MUEBLE	VEHÍCULO	9BM634011BB727774
CON COMISO DEFINITIVO	FEAB		MUEBLE	VEHÍCULO	770783
CON COMISO DEFINITIVO	FEAB		MUEBLE	VEHÍCULO	704759
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005076	MUEBLE	VEHÍCULO	AJF3PP26476
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005764	MUEBLE	VEHÍCULO	3AKJA6CG15DV09745
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005841	MUEBLE	VEHÍCULO	9GAMM6102HB001751
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	FZJ80-9006248
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005913	MUEBLE	VEHÍCULO	225895
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005913	MUEBLE	VEHÍCULO	3HSCHAPT77N388820
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	JTMHV09J94151260
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	WBATY510XL9B06439
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005076	MUEBLE	VEHÍCULO	9GDFVR343MB001827
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	W1N2539531F937829
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005913	MUEBLE	VEHÍCULO	715459

CON FINES DE COMISO	FEAB	213005906	MUEBLE	VEHÍCULO	JTEBH9FJ5L5188950
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005913	MUEBLE	VEHÍCULO	721144
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005913	MUEBLE	VEHÍCULO	712549
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	8AJKB3CD1M1674381
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005907	MUEBLE	VEHÍCULO	HA11EA89E19264
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005907	MUEBLE	VEHÍCULO	1FMBC4720DF006646
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005076	MUEBLE	VEHÍCULO	LFUYDDYB6VL739053
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	MMBJLKL10NH045365
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005913	MUEBLE	VEHÍCULO	3HCMKADR07L530334
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005764	MUEBLE	VEHÍCULO	702811
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	CTB-934
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	WDC1671591A098125
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005902	MUEBLE	VEHÍCULO	9GCLV1506EB012583
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005076	MUEBLE	VEHÍCULO	JHDGH1JMU6XX10726
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	WAUZZZ8R2BA000712
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005076	MUEBLE	VEHÍCULO	188121
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005913	MUEBLE	VEHÍCULO	215669
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	JTEBH9FJXG5097643
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005076	MUEBLE	VEHÍCULO	9GDFRR908MB002772
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	JTEBH3FJ4FK167103
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005906	MUEBLE	VEHÍCULO	JTEBU3FJXFJ393813
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005905	MUEBLE	VEHÍCULO	JTEBU3FJ8KK157132
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005913	MUEBLE	VEHÍCULO	194994
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005913	MUEBLE	VEHÍCULO	706926
CON FINES DE COMISO	FEAB	213005907	MUEBLE	VEHÍCULO	JC47E74037015
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB		MUEBLE	VEHÍCULO	9FBBB1R0D8M002156
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB		MUEBLE	VEHÍCULO	3TK07700
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB		MUEBLE	VEHÍCULO	ELE077
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB		MUEBLE	VEHÍCULO	3TL045352
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB		MUEBLE	VEHÍCULO	LLCJPP2018E017726
DECLARADOS EN ABANDONO	FEAB		MUEBLE	VEHÍCULO	9FFKE2001D2009776

Fuente: Información FGN-FEAB (24/07/2023 y 2707/2023)

## CAUSA

Lo anterior, por debilidades en el control, seguimiento, actualización y registro de los bienes en la plataforma del RPNB.

## EFFECTO

Hecho que genera dificultad en el acceso a la información de los bienes susceptibles de comercialización, causando incertidumbre sobre la totalidad de los bienes administrados por

las entidades a cargo, vulnerando el principio de publicidad contemplado en la legislación vigente.

## Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-13/10/2023 Radicado No. 20234980021101

...

*Con base en lo anterior, y en atención a las funciones asignadas al FEAB, es importante mencionar que el Registro Público Nacional de Bienes en adelante RPNB, se ha diseñado como una herramienta web de consulta pública que expone los resultados sincronizados con el Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF), una vez se ha validado que el bien pertenezca a la administración del FEAB, pues como se le ha indicado en varias ocasiones al equipo auditor las procedencias 12 y 13 reflejan la totalidad de bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar (incautados) aun cuando no todos sean con fines de comiso siendo estos últimos los administrados por el FEAB; por cuanto al tener el RPNB como finalidad servir de medio para publicitar la información de los bienes en administración del FEAB de conformidad con el numeral segundo y el párrafo primero del artículo 6° de la Ley 1615 de 2013, es decir los “Bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso” y los “bienes, (...) afectados en procesos penales tramitados en vigencia de leyes anteriores a la Ley 906 de 2004”; entonces la plataforma web del RPNB muestra aquellos sobre los cuales se tiene la certeza que corresponden a lo indicado en la mencionada normatividad, atendiendo entre otros a los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad y publicidad .*

*Concomitante con lo anterior, el RPNB se encuentra estructurado para que sea una consulta segmentada según el interés de la ciudadanía y no permita el descargue de dicha información de manera masiva ni individual, así mismo al ser una plataforma web la misma no permite descargas de archivos planos con corte a una fecha exacta, por cuanto es dinámica conforme a las novedades que presenten los bienes jurídica y/o administrativamente, es decir un bien pudo estar publicado pero al presentar salida definitiva o provisional, deja de ser visible para consulta pública, toda vez que no cumple las condiciones para su visualización en el RPNB.*

*Expuesto lo anterior, y de acuerdo con la verificación en la página web del Registro Público Nacional de Bienes, realizada por el equipo auditor mediante la cual menciona que no se encuentran registrados los bienes en el “Cuadro No. 8. Relación de Bienes no registrados en el RPNB” se precisa en primer lugar que los bienes en comiso no se publican en virtud de lo indicado en el Artículo 8 de la Ley 1615 de 2013.*

...

*Es importante aclarar que el SIAF se encuentra en un proceso de actualización y mejora con miras a permitir una mejor identificación de los bienes de acuerdo a los parámetros establecidos, por lo cual se está generando para todos y cada uno de los bienes un código único de identificación, no obstante al ser el SIAF un sistema en funcionamiento y a la vez en actualización, este presenta fluctuaciones en su funcionamiento que afectan directamente el RPNB, como se detalló en la relación de bienes anterior, sin embargo ello no significa que los datos publicados sean erróneos*

*sino por el contrario los bienes publicados son aquellos sobre los cuales se tiene la certeza que corresponden a la administración del FEAB y que en cumplimiento de la norma, se deben publicar, por cuanto es su responsabilidad la correcta publicidad de la información para mantener la transparencia y coordinación con la información que se tiene de cada bien de acuerdo con la normatividad vigente.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

La respuesta de la Entidad no desvirtúa el hallazgo, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente vulnerando el principio de publicidad.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

### **3.3.3. Avalúos, visitas e inspecciones a bienes administrados.**

Se evaluaron las condiciones generales de los bienes materia de la auditoría a los inmuebles administrados por el FEAB, verificando estado de conservación, adecuación y/o mantenimiento respectivo, evidenciando:

HALLAZGO No. 13. Administración Ambiental Patio Único Tenjo – Cundinamarca

#### FUENTE DE CRITERIO

Constitución Política de Colombia. Artículo 79, 80.

Ley 1615 de 2013 Por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento, Artículo 3 Funciones Generales, Inciso 1.

Decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Artículo 32.

Decreto 4741 de 2005, por el Cual se Reglamenta Parcialmente la Prevención y el Manejo de los Residuos o Desechos Peligrosos Generados en el Marco de la Gestión Integral. Artículo 10. Obligaciones del Generador. literales a, b, c y h. Artículo 11 Responsabilidad del generador.

Informe Técnico de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental -DESCA- No. 0607 de 8 de mayo de 2018, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- Concepto ambiental desintegración de 52 vehículos localizados en el Patio Único de la Fiscalía

Documento Verificación impacto ambiental en los patios únicos de automotores, nivel seccional de la Fiscalía General de la Nación (FGN), realizado en el periodo del 31 de octubre al 18 de noviembre de 2022, en el cual se identifican obligaciones para mitigar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos, entre ellos, que la Entidad no cuenta con una de contingencia ambiental que establezca los principios, lineamiento y las buenas prácticas ambientales en los patios únicos de automotores en la FGN.

## CRITERIO

El FEAB debe propender por mitigar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos, y contar con contingencia ambiental que establezca los principios, lineamientos y las buenas prácticas ambientales en los patios únicos de automotores en la FGN, de acuerdo con las recomendaciones de las entidades ambientales y del Documento de la Fiscalía General de la Nación (FGN-Oficina de Control Interno), *Verificación Impacto Ambiental en los patios únicos de automotores, nivel seccional*, realizado en el periodo del 31 de octubre al 18 de noviembre de 2022.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1615 de 2013, el FEAB, debe ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad.

## CONDICIÓN

En visita realizada el 25 de septiembre de 2023, por parte de la comisión auditora de la CGR al Patio Único de la FGN Seccional Bogotá, ubicado en el municipio de Tenjo, Cundinamarca, mediante inspección ocular selectiva de bienes muebles (vehículos), correspondientes al inventario de la muestra seleccionada para realizar la auditoría, se evidenció que el FEAB no ha adoptado las recomendaciones indicadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- en el documento Informe Técnico DESCA No. 0607 de 8 de mayo de 2018, en donde se destacan:

### *Recomendaciones y obligaciones:*

*Se recomienda adecuar el patio de tal manera que los vehículos que se lleven a este patio cuenten con la protección requerida para mitigar los efectos de los agentes erosivos (agua, temperatura y viento): los cuales son de gran incidencia en el deterioro acelerado del estado de los vehículos y más aún si se encuentran a cielo abierto.*

*Se recomienda contar con una estructura tipo bodega, en la cual se pueden controlar todos los aspectos que derrames y fugas que puedan tener los vehículos al momento de su ingreso; igualmente cuente con los sistemas de aireación y/o extracción de gases que se puedan acumular en su interior; al igual que con un sistema contraincendios. Al contar con una*

*estructura tipo bodega se está minimizando cualquier impacto fuera del área donde se localizarán los vehículos.*

### **Imagen No. 13. Patio Único FGN Seccional Bogotá, ubicado en el Municipio de Tenjo**



**Fuente:** Fotografías tomadas por el equipo auditor en visita al Patio Único FGN Seccional Bogotá, ubicado en el Municipio de Tenjo-Cundinamarca.

En la referida visita, se evidenció el derramamiento de aceites, líquido de frenos, aceite del sistema de embrague, gases del sistema de aire acondicionado y fugas de combustible sobre la superficie en la cual se encuentran ubicados los vehículos a la intemperie por largos periodos de tiempo. Estos residuos son llevados a las corrientes superficiales, a través del agua lluvia, las cuales se filtran en los terrenos, causando contaminación del suelo.

Por su parte, el Documento *Verificación Impacto Ambiental en los patios únicos de automotores, nivel seccional* de la Fiscalía General de la Nación, realizado para el periodo de 31 de octubre al 18 de noviembre de 2022, identificó obligaciones para mitigar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos, entre ellos, que la entidad no cuenta con una de contingencia ambiental que establezca los principios, lineamiento y las buenas prácticas ambientales en los patios únicos de automotores en la FGN.

#### **CAUSA**

La anterior situación se presenta por debilidades de gestión y control de la entidad en la custodia de los vehículos incautados.

#### **EFEECTO**

Hecho que genera riesgo de afectación al medio ambiente.

#### **Respuesta de la Entidad**

Oficio FEAB-10000-30/10/2023 Radicado No. 202349800218

*El FEAB-FGN en cumplimiento del procedimiento de Acciones de Mejora FGN-SP01-P-02, llevo a cabo el análisis de Causa Raíz según lo indicado en las actividades 1 y 2 del mismo, bajo la premisa inicial que la CAUSA RAÍZ para las situaciones manifestadas por el grupo de auditoría interna, obedecía al número de vehículos en los patios inspeccionados y al tiempo de permanencia.*

*Es así, que como actividad primordial y de acuerdo con las competencias propias del FEAB-FGN se continuó con las labores de descongestión de los patios, de acuerdo a la decisión jurídica de los bienes inmersos en procesos penales la cual recae sobre los operadores judiciales de acuerdo con el artículo 256 del código de procedimiento penal.*

*Es así, como el FEAB - Fiscalía General de la Nación, realiza la contratación para la enajenación del material ferroso producto de la desnaturalización y/o chatarrización del parque automotor, partes y autopartes, embarcaciones, aeronaves y bienes, para desintegrar de la Fiscalía General de la Nación y del fondo especial para la administración de los bienes – FEAB.*

*De otra parte, y frente a lo indicado por la CAR y expuesto por el grupo auditor de la CGR “...Se recomienda adecuar el patio de tal manera que los vehículos que se lleven a este patio cuenten con la protección requerida para mitigar los efectos de los agentes erosivos (agua, temperatura y viento): ...”, es importante tener presente que el FEAB-FGN han adelantado gestiones de búsqueda de inmuebles tipo bodega y/o parqueadero cubierto, para la adecuada conservación de los bienes muebles (automotores), mientras se determina la disposición final, con el objetivo de efectuar la nueva contratación de arrendamiento, como resultado de esta gestión se encontraron espacios de menor área disponible que cumplían con todas las condiciones requeridas para la preservación y protección de los vehículos, pero no se pudo efectuar la contratación de estos predios, porque el canon de arrendamiento mensual superaba el 300% del valor que se paga actualmente por los predios donde se ubica el Patio Único de Tenjo.*

...

*Sin embargo, el FEAB-FGN como acciones adicionales a las de descongestión de bienes en los patios, han sido participes constantes en la definición, implementación y ejecución de actividades encaminadas al manejo y control ambiental dentro de la entidad. Es así, como mediante la Resolución No.003 de la DPD del 21 de abril de 2023, estableció el Sistema de Gestión Ambiental –SGA en el marco del Sistema de Gestión de la Fiscalía General de la Nación, sus roles, responsabilidades y programas ambientales.*

...

*Así mismo, la Fiscalía General de la Nación mediante la Resolución No. 006 del 03 de agosto de 2023... , adoptó el Plan de Gestión de Residuos (PGIR) ... para el año 2023, cuyo objetivo es reducir los impactos negativos en el ambiente causados por las actividades de la entidad, para preservar y procurar la sostenibilidad ambiental, teniendo en cuenta la clasificación ambiental de las áreas de la entidad y los lineamientos que sean impartido y el cual está incluido dentro del Manual del Sistema de Gestión Ambiental.*

...

## ANÁLISIS RESPUESTA

Aunque si bien, el FEAB-FGN vienen realizando acciones de mejoramiento para formular e implementar planes de gestión y residuos peligrosos, tales como la expedición de la Resolución No.003 de 2023 proferida por la Dirección de Planeación y Desarrollo de la FGN, a través de la cual se establece el Sistema de Gestión Ambiental – SGA en el marco del Sistema de Gestión

de la Fiscalía General de la Nación, sus roles, responsabilidades y programas ambientales, así como la Resolución No. 006 de 2023, proferida por la Dirección de Planeación y Desarrollo de la FGN, a través de la cual se adopta el Plan de Gestión de Residuos -PGIR-, éstas, en primer lugar, fueron acciones implementadas en vigencia posterior a la auditada, es decir, 2023, y, en segundo lugar, no han sido suficientes para mitigar el impacto ambiental sobre el área donde se localizan los bienes en comento, así como tampoco, para atender de manera efectiva, las recomendaciones de la autoridad ambiental y de la misma FGN, a través de la Oficina de Control Interno.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

HALLAZGO No. 14. Edificio Serrato – Neiva, Huila (D)

#### FUENTE DE CRITERIO

*Ley 1615 de 2013 por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento, artículo 3.*

Código Único Disciplinario

#### CRITERIO

*De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1615 de 2013, El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía administrará los bienes de acuerdo con las normas generales y los distintos sistemas establecidos en la presente ley, cuando sean aplicables de conformidad con la situación jurídica del bien objeto de administración, ejercerá el seguimiento, evaluación y control; además tomará de manera oportuna las medidas correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes, en observancia de los principios de la función administrativa, señalados por el artículo 209 de la Constitución Política.*

#### CONDICIÓN

La Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión y la Subdirección Nacional de Bienes de la FGN, en el año 2015, solicitaron a la Seccional Huila, un informe sobre las labores, diligencias y actuaciones realizadas en cuanto a los bienes inmuebles que se encuentran en proceso y/o ya fueron declarados en comiso definitivo a favor de la FGN Seccional Huila, dentro de las cuales se verificaron las actuaciones adelantadas sobre el denominado Edificio Serrato, encontrando incoherencia entre lo documental (escritura pública y licencia de construcción) y lo evidenciado físicamente.

Al respecto, es importante señalar lo precisado en el informe:

*...Existe documentalmente un local denominado 201, como un apartamento 501 es decir en quinto piso y el edificio inspeccionado no posee el local 201 y conta de únicamente 4 pisos, es decir no presenta el apartamento 501.*

*... Se realizó consulta tanto al Notario Primero de Neiva como al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para saber el procedimiento a seguir para normalizar la construcción denominada EDIFICIO SERRATO, obteniendo como resultado que “debe realizarse un nueva modificación al reglamento de propiedad Horizontal del edificio, para lo cual es necesario presentar nuevos planos aprobados por la Curaduría y así poder eliminar Matriculas inmobiliarias necesarias y crear las que surjan del nuevo reglamento”.*

Una vez revisada la información contenida en el expediente del inmueble denominado “Edificio Serrato”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-43650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, compuesto por los apartamentos y locales con registro inmobiliario relacionados en el siguiente cuadro, se evidenció que, a la fecha, el FEAB no ha realizado las gestiones pertinentes para la actualización y normalización de los bienes que conforman el Edificio Serrato.

#### **Cuadro. No. 18. Identificación Bienes Edificio Serrato**

No. MATRÍCULA INMOBILIARIA	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN
MI 200-16869	APARTAMENTO 301
MI 200-16870	APARTAMENTO 401
MI 200-16871	APARTAMENTO 501
MI 200-16872	LOCAL 101
MI 200-16873	LOCAL 102
MI 200-16874	LOCAL 201

**Fuente:** Información suministrada por el FEAB 13/10/23

**Elaboró:** Equipo auditor

#### **CAUSA**

Lo anterior, originado en la falta de gestión, control, seguimiento y registro por parte del FEAB en la actualización de la información requerida para normalizar el bien.

#### **EFECTO**

Hecho que afecta la comercialización de estos bienes.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Oficio FEAB-10000-13/10/2023 Radicado No. 20234980021101

*De conformidad con lo expuesto por el equipo auditor es preciso indicar que todo lo que obra en el expediente del “Edificio Serrato” obedece a las actuaciones realizadas por el FEAB desde que el bien fue declarado en comiso y es el reflejo del seguimiento y la debida administración que se realiza sobre los bienes, pues es atendiendo a las consultas realizadas por el FEAB en aras de conocer la viabilidad de la normalización de la mencionada construcción, que tanto el Notario Primero de Neiva como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, comunican el procedimiento a seguir, en caso que se decidiera realizarla, tan es así que a folio 446 se encuentra una cotización con los costos que podrían tener las actividades a realizar. Respecto al registro del bien como se evidencia en la carpeta el inmueble, se encuentra a título de la FGN, situación que permite el cumplimiento de todos los deberes y responsabilidades como propietario, tanto así que a la fecha el Fondo se encuentra al día en el pago de los impuestos conforme la construcción y servicios públicos, actividades soportadas en la carpeta del inmueble. Es importante señalar que el bien objeto de observación por parte del equipo auditor no se encuentra desactualizado, toda vez que lo enunciado por el Notario Primero de Neiva, así como lo señalado por el Instituto geográfico Agustín Codazzi, hace parte integral de las condiciones del bien y que no impide la administración del mismo, y tampoco impide su comercialización, además en ninguna parte se genera la obligación por parte del FEAB de subsanar la situación del inmueble toda vez que esta no impide que se ejerza en debida forma su administración.*

*Es de anotar que todo proceso de enajenación que se apertura y publica por parte del FEAB en la plataforma SECOP II es de conocimiento público y se realiza conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación, anexando los soportes del bien inmueble/mueble a enajenar según corresponda. En este punto, resulta menester indicar que las condiciones actuales del bien del proceso son de conocimiento público por parte de los interesados, el cual conoce las condiciones del bien a enajenar y está dispuesto a asumir los costos que se deriven por la compra del mismo, y frente a este bien no se conoce ninguna observación u objeción frente a las condiciones físicas y documentales que impidan su comercialización.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, hay personas interesadas en los bienes en las condiciones que se encuentren y se interesan en estos como una oportunidad de negocio e inversión. Por parte del FEAB, se busca una debida aplicación de los sistemas de administración, que no implique una inversión ilimitada de recursos, porque además el valor del inmueble no se ve afectado por cuanto obedece al valor del avalúo que se efectúa sobre la realidad de la construcción, y se permite su comercialización, como lo es el bien objeto de la observación.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

Si bien es cierto, en la respuesta emitida por parte de la Entidad auditada, se manifiesta que el bien no se encuentra desactualizado, el equipo auditor no evidencia las gestiones adelantadas por parte del FEAB, tendientes a subsanar lo relacionado en el informe técnico

emitido por Profesional Especializado de la Subdirección de Bienes Nivel Central de la FGN, ya que revisados los soportes documentales tales como: escrituras públicas, certificados de tradición y libertad y licencias de construcción, se percibe que los bienes inmuebles relacionados en el Cuadro No. 18. Identificación Bienes Edificio Serrato, no se encuentran actualizados.

De igual forma, no se evidencian soportes documentales de propuestas existentes para la adquisición del bien en mención.

Por consiguiente, la falta de actualización catastral con efecto registral puede afectar su posible comercialización. Incumpliendo lo establecido en la Ley 1615 de 2013, Artículo 3°. *FUNCIONES GENERALES. Numeral 1. Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad.*

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

HALLAZGO No. 15. Lotes Rurales – Segunda, Tercera y Cuarta Franja y Lote Santa Teresa. Vereda Calahorra Cajicá (D)

#### FUENTE DE CRITERIO

*Ley 1615 de 2013, por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento. Artículo 3.*

Código Único Disciplinario

#### CRITERIO


*De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1615 de 2013, El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía administrará los bienes de acuerdo con las normas generales y los distintos sistemas establecidos en la presente ley, cuando sean aplicables de conformidad con la situación jurídica del bien objeto de administración, ejercerá el seguimiento, evaluación y control; además tomará de manera oportuna las medidas correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes, en observancia de los principios de la función administrativa, señalados por el artículo 209 de la Constitución Política.*

#### CONDICIÓN

## Lote Rural - Segunda Franja

Realizado el seguimiento a las actividades desarrolladas en el lote rural Segunda Franja, ubicado en el municipio de Cajicá, Vereda Calahorra, se evidenció en el expediente *Caja 20. Carpetas 1 y 2 Lote rural Segunda Franja*, que existen dos fuentes de información sobre el área del predio, esto es, Certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de 11 de febrero de 2015 para el inmueble identificado con matrícula 176-113372, que arroja un área de terreno de 159,83 m<sup>2</sup> y el Certificado Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de fecha 28 de febrero de 2019, para el inmueble identificado con matrícula 176-113372, que arroja un área de terreno de 994 m<sup>2</sup>.

### Imagen No. 14. Certificado de Tradición y Libertad - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá Bien matrícula 176-113372

	<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA MATRICULA INMOBILIARIA IMPRESION DE FOLIO</b>		
	<b>Nro Matricula: 176-113372</b>		
Página 1	Impreso el 11 de Febrero de 2015 a las 12:03:01 p.m. <small>No es un certificado, solo sirve como consulta</small>		
<b>COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES</b>			
CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA    DEPTO: CUNDINAMARCA    MUNICIPIO: CAJICA    VEREDA: CHUNUGUA FECHA APERTURA: 26-11-2009    RADICACION: 2009-11189    CON: SENTENCIA DE: 11-11-2009 CODIGO CATASTRAL: 2512600000000000041100000000000    COD. CATASTRAL ANT.: ESTADO DEL FOLIO: <b>ACTIVO</b>			
<b>DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS</b> Contenidos en SENTENCIA Nro SN de fecha 19-08-2009 en JUZGADO 1 PCO. MPAL. de CAJICA SEGUNDA FRANJA con area de 159,83 M2 (SEGUN PLANO) (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984). COMPLEMENTACION: 01.- POR ESCRITURA 387 DEL 27-07-2004 NOTARIA U DE CAJICA DECLARACION PARTE RESTANTE AREA Y LINDEROS DE: GIL GARZON MARCO ANTONIO, REGISTRADA EL 29-07-2004 EN LA MATRICULA 42162.- 02.- POR ESCRITURA 6647 DEL 19-10-1993 NOTARIA 9. DE BOGOTA ACLARA ESCRIT. 6081/90 MISMA NOTARIA: RECTIFICA CEDULA CATASTRAL Y PAZ Y SALVO PREDIAL DE: GIL GARZON MARCO ANTONIO, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN LA MATRICULA 42162.- 03.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LOTE EL MOLINO DEL HATO" POR ESCRITURA 6081 DEL 20-09-1990 NOTARIA 9. DE BOGOTA COMPRAVENTA DCHO. DE DOMINIO DCHOS. Y ACCIONES EN SUC. DE MARIANA RODRIGUEZ TAMBIEN CODIGO 610 (FALSA TRADICION I VALOR DEL ACTO, ESTE, OTROS), POR VALOR DE \$ 10.000.000.00 DE: CABALLERO DIAZ FRANCISCO, FORERO VELASQUEZ MANUEL ANTONIO, CHAVES PINTO ALVARO, GONZALEZ OTILIA, CRUZ RAMOS MARIA FANNY, VALSQUEZ DE FORERO M. DEL AMEN, TORRES DE GUTIERREZ ALCIRA, A: GIL GARZON MARCO ANTONIO, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN LA MATRICULA 42162.- 04.- ADQUIRIDO POR ESCRITURA 5793 DEL 01-09-1989 NOTARIA 9. DE BOGOTA VENTA, POR VALOR DE \$ 7.000.000.00 DE: CASTRO GONZALEZ LUIS JOSE, A: VELASQUEZ MANUEL ANTONIO, CABALLERO DIAZ FRANCISCO, CHAVES PINTO ALVARO, VELASQUEZ VDA. DE FORERO MARIA DEL CARMEN, GONZALEZ OTILIA, TORRES DE GUTIERREZ ALCIRA, CRUZ RAMOS MARIA FANNY, REGISTRADA EL 18-09-1989 EN LA MATRICULA 42162.			

Fuente: Información FGN-FEAB 22/08/2023 (Excel) 1\_Bienes FGN-FEAB

## Imagen No. 15. Certificado Catastral - Instituto Geográfico Agustín Codazzi Bien matrícula 176-113372

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL		
CERTIFICA		2345-536039-96674-0
El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que FISCALIA-GENERAL-DE-LA-NACION identificado(a) con NIT No. 008001527832 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:		
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA	MATRÍCULA:176-113372	
MUNICIPIO:126-CAJICÁ	ÁREA TERRENO:0 Ha 994,00m²	
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0004-1100-0-00-00-0000	ÁREA CONSTRUIDA:0,0 m²	
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0004-1100-000	AVALÚO:\$ 82.967.000	
DIRECCIÓN:SEGUNDA FRANJA		
LISTA DE PROPIETARIOS		
Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	008001527832	FISCALIA-GENERAL-DE-LA-NACION
El presente certificado se expide para JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO) a los 28 días de febrero de 2019.		
 <small>CÉSAR AUGUSTO BÉCICA SÁNCHEZ JEF. DE UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS</small>		

Fuente: Información FGN-FEAB 22/08/2023 (Excel) 1\_Bienes FGN-FEAB

Ahora bien, se evidenció en el expediente, (documento presentado por la *Sección Criminalística, Área de Topografía, CTI Cundinamarca de la Fiscalía General de la Nación- FGN*, el 13 de febrero de 2015, en respuesta a la orden de trabajo No. 21031, oficio No. Radicado 20147310005121, Proceso 008-2013-126, a través del cual el FEAB Seccional Cundinamarca requirió a la FGN-CTI), lo siguiente:

*...designar un topógrafo y un fotógrafo para que realice el levantamiento topográfico y registro fotográfico, en el que se incluya linderos, ubicación exacta de las construcciones, vías de acceso, subdivisiones, además el registro de elementos que conlleve realizar el inventario de cada inmueble que relacionamos en el listado adjunto...*

En respuesta al requerimiento, se realizó la inspección judicial al predio referido, cuyo resultado se describe a continuación:

...

*Una vez dentro del predio, se realiza el respectivo levantamiento topográfico, el cual incluye los linderos y la vía que transcurre por la parte oriental del mismo.*

*Durante el día 12 de febrero de 2015, se calculan las coordenadas de cada punto tomado durante el trabajo de campo. Esto se realiza con ayuda de software de Ofimática Excel.*

*Obtenidas las respectivas coordenadas, haciendo uso de software de diseño AutoCAD 2012, se elabora plano número 008-2023-126-005, el cual se anexa al presente informe.*

...

*...Debido a las inconsistencias encontradas entre la información de los documentos allegados por el Fondo Especial de Administración de Bienes y los resultados obtenidos en campo, el día 11 de*

enero de 2015 se realiza nuevo trabajo de campo en los predios SANTA TERESA, EL PORVENIR, PRIMERA Y SEGUNDA FRANJAS...

Ya realizados todos los cálculos, se observa que los resultados obtenidos son consistentes y ninguno difiere de los demás en un rango superior al 0.3% incluido el levantamiento realizado el día 15 de enero de 2015.

...

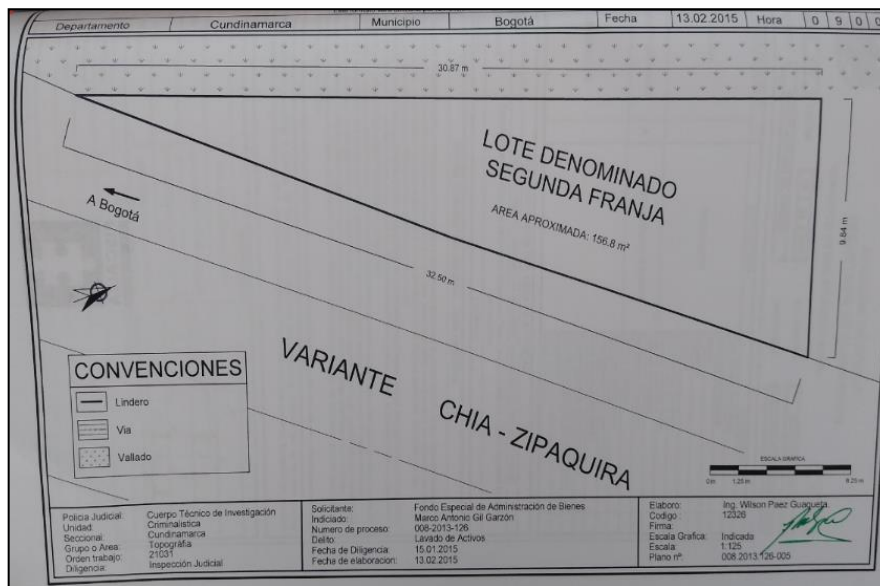
**CONCLUSIONES:**

...

El área total calculada del predio SEGUNDA FRANJA es de 156.8 m<sup>2</sup>...

...

**Imagen No. 16. Imagen plano. Levantamiento topográfico Lote rural Segunda Franja**



**Fuente:** Captura de pantalla Expediente Lote rural Segunda Franja FEAB 09-10-2023

De acuerdo al contenido del Informe, se observa que, la medición y cálculo realizado, arroja un área del lote de 156,8 M<sup>2</sup>.

Contrastada la anterior información, se evidenció que los pagos efectuados a la Alcaldía Municipal de Cajicá por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia 2022, se ha realizado sobre la base de 994 M<sup>2</sup> (área del documento Certificado Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi), de acuerdo con la información contenida en el documento de pago.

## Imagen No. 17. Documento de pago – Impuesto Predial Bien matrícula 176-113372

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
 899.999.465  
 Dirección: Calle 2A No 4-07  
 Teléfono 8795356  
 Código Postal 250240  
 www.cajica.gov.co  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
 202222803  
 Fecha emisión: 10/02/2022

Catastral Nuevo 000000000041100000000000  
 Catastral 00000041100000  
 SEGUNDA FRANJA  
 8.001.527.832-5  
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
 2022 a 2022  
 176-113372

REFERENCIA 00000000004110000000000202222803  
 Recibo Anterior 202137081  
 Años a pagar 1  
 Fecha Límite Pago 31/03/2022 00:00:00  
 Área Hectáreas 0  
 Área M2. 994  
 Área Construida 0  
 Debe desde 2022  
 Fecha Último Pago 16/03/2021 00:00:00  
 Valor Pagado \$ 103,775

%M TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INTRES PREDIAL	CAR	INTERESES CAR	DESCUENT	ALUMBRAD O	OTROS	TOTAL
0.005	90.861.000	80.859	0	0	0	-12.129	45.331	0	114.061
	TOTALES	80.859	0	0	0	-12.129	45.331	0	114.061

CONTRIBUYENTE  
 recibe la factura, solicítela en Tesorería; el no recibirla no lo exime del pago. \* El no pago oportuno de sus impuestos. Genera intereses a la máxima Legal. \* Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
 899.999.465  
 Dirección: Calle 2A No 4-07  
 Teléfono 8795356  
 gimpuestos@cajica.gov.co  
 www.cajica.gov.co

Pague hasta 31/03/2022 Descuento 15% \$ 114,061

Pague hasta 30/04/2022 Descuento 10% \$ 118,104

Pague hasta 31/05/2022 Descuento 5% \$ 122,141

Pague hasta 30/06/2022 \$ 126,155

NO	CHEQUE No.	VALOR
	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

DE PAGO  
 COMBIA CTA CTE 33587700727  
 S CTA AHR 098742509  
 GOTA CTA AHR 444026520  
 IA SOCIAL CTA AHR 26505730389  
 NDA CTA AHR 462500012275  
 CTA AHR 00130661880200003962

BANCO

Fuente: Captura de pantalla Expediente Lote rural Segunda Franja  
FEAB 09-10-2023

Teniendo en cuenta el área establecida, tanto en el informe de la *Sección Criminalística, Área de Topografía, CTI Cundinamarca de la Fiscalía General de la Nación- FGN*, de 13 de febrero de 2015, que corresponde a 156,8 M2, como en el registrado en el documento de Certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de 11 de febrero de 2015, que obedece a un área de 159,83 M2, se evidencia una diferencia que no es representativa.

Se procedió a calcular la diferencia entre el valor pagado con base en el Certificado Catastral y el eventual valor a cancelar, si se hubiera tomado como referencia el área indicada en el Certificado de Tradición y Libertad.

### Cuadro No. 19. Cálculo Impuesto Predial Lote Segunda Franja

LOTE SEGUNDA FRANJA MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-113372 - VEREDA CALAHORRA CAJICÁ						
No.	VIGENCIA AÑO	AREA M2 CATASTRAL ALCALDÍA DE CAJICÁ	VALOR PAGO FACTURA PREDIAL - FEAB	AREA M2 OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS	VALOR ESTIMADO PAGO FACTURA PREDIAL	DIFERENCIA
1	2022	994	114.061,00	159,83	18.340,00	95.721,00
			114.061,00		18.340,00	95.721,00

Fuente: Información registros y documentación FEAB.  
Elaboró: Equipo auditor

Del cuadro anterior, se concluye que el valor catastral cancelado, según pago de factura predial de la vigencia en referencia, fue superior al valor estimado, de acuerdo con las áreas tomadas para tal efecto del Certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de 11 de febrero de 2015. Así:

El pago efectuado sobre el Certificado Catastral, calculado sobre un área de 994 M2, correspondió a \$114.061,00 para la vigencia 2022 (columna 4 del cuadro No. 19).

Ahora bien, contrastado el anterior valor con el resultante del cálculo realizado por el equipo auditor sobre la base de un área de 159,83 M2, tomada del Certificado Catastral, correspondería a \$18.340,00, situación que evidencia una diferencia de \$95.721,00 en el pago predial realizado por la Entidad, durante la vigencia relacionada en el cuadro adjunto.

#### Lote Rural Tercera Franja

Una vez revisada la información contenida en el expediente del inmueble, identificado por la Comisión de la Contraloría como *Caja 20 - carpetas 3 y 4*, con matrícula inmobiliaria No. 176-113373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se evidenció que el pago efectuado a la Alcaldía Municipal de Cajicá por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia 2022, se ha realizado sobre la base de 38.577 M2 acorde a la información contenida en el documento de pago, área que difiere a la registrada con No. 176-113373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, en donde se evidencia que se hace relación a un área 37.420,66 M2.

Bajo este contexto, se procedió a calcular la diferencia cancelada sobre el valor real a pagar, obteniendo los siguientes resultados:

## Cuadro No. 20. Cálculo Impuesto Predial Lote Tercera Franja

LOTE TERCERA FRANJA MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-113373 - VEREDA CALAHORRA CAJICÁ						
No.	VIGENCIA AÑO	AREA M2 CATASTRAL ALCALDÍA DE CAJICÁ	VALOR PAGO FACTURA PREDIAL - FEAB	AREA M2 OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS	VALOR ESTIMADO PAGO FACTURA PREDIAL	DIFERENCIA
1	2022	38577	15.296.563,00	37420,66	14.838.040,10	458.522,90
			15.296.563,00		14.838.040,10	458.522,90

Fuente: Información registros y documentación FEAB.  
Elaboró: Equipo auditor

Se evidencia que el valor catastral cancelado, según pago de factura predial de la vigencia en referencia, fue superior al valor estimado, por la diferencia en las áreas tomadas para tal efecto así:

El pago efectuado sobre el Certificado Catastral, calculado sobre un área de 38.577 M2, correspondió a \$15.296.563,00, para la vigencia 2022 (columna 4 del cuadro No. 20).

Ahora bien, contrastado el anterior valor con el resultante del cálculo realizado por el equipo auditor sobre la base de un área de 37.420,66 M2, tomada del Certificado Catastral, correspondería a \$14.838.040,10, situación que evidencia una diferencia de \$458.522,90 en el pago predial realizado por la Entidad, durante la vigencia relacionada en el cuadro adjunto.

### Lote Cuarta Franja

Una vez revisada la información contenida en el expediente del inmueble, identificado por la Comisión de la Contraloría como “Caja 21 - carpetas 1 y 2”, con matrícula inmobiliaria No. 176-113374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se evidenció que el pago efectuado a la Alcaldía Municipal de Cajicá por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia 2022, se ha realizado sobre la base de 3.238 M2 acorde a la información contenida en el documento de pago, área que difiere a la registrada con No. 176-113374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, en donde se evidencia que se hace relación a un área de 3.095,80 M2.

Bajo este contexto, se procedió a calcular la diferencia cancelada sobre el valor real a pagar, obteniendo los siguientes resultados:

### Cuadro No. 21. Cálculo Impuesto Predial Lote Cuarta Franja

LOTE CUARTA FRANJA MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-113374 - VEREDA CALAHORRA CAJICÁ						
No.	VIGENCIA AÑO	AREA M2 CATASTRAL ALCALDÍA DE CAJICÁ	VALOR PAGO FACTURA PREDIAL - FEAB	AREA M2 OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS	VALOR ESTIMADO PAGO FACTURA PREDIAL	DIFERENCIA
1	2022	3238	1.710.922,00	3095,80	1.634.204,59	76.717,41
			1.710.922,00		1.634.204,59	76.717,41

Fuente: Información registros y documentación FEAB.

Elaboró: Equipo auditor

Se evidencia que el valor catastral cancelado, según pago de factura predial de la vigencia en referencia, fue superior al valor estimado, por la diferencia en las áreas tomadas para tal efecto así:

El pago efectuado sobre el Certificado Catastral, calculado sobre un área de 3.238 M2, correspondió a \$1.710.922,00, para la vigencia 2022 (columna 4 del cuadro No. 21).

Ahora bien, contrastado el anterior valor con el resultante del cálculo realizado por el equipo auditor sobre la base de un área de 3.095,80 M2, tomada del Certificado Catastral, correspondería a \$1.634.204,59, situación que evidencia una diferencia de \$76.717,41 en el pago predial realizado por la Entidad, durante la vigencia relacionada en el cuadro adjunto.

#### Lote Santa Teresa

Una vez revisada la información contenida en el expediente del inmueble, identificado por la Comisión de la Contraloría como *Caja 19 - carpetas 1 y 2*, con matrícula inmobiliaria No. 176-39871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se evidenció que el pago efectuado a la Alcaldía Municipal de Cajicá por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia 2022, se ha realizado sobre la base de 3.035,00 M2 acorde a la información contenida en el documento de pago, área que difiere a la registrada con No.176-39871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, en donde se evidencia que se hace relación a un área de 2.800,00 M2.

Bajo este contexto, se procedió a calcular la diferencia cancelada sobre el valor real a pagar, obteniendo los siguientes resultados:

## Cuadro No. 22. Cálculo Impuesto Predial Lote Santa Teresa.

LOTE SANTA TERESA MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-39871 - VEREDA CALAHORRA CAJICÁ						
No.	VIGENCIA AÑO	AREA M2 CATASTRAL ALCALDÍA DE CAJICÁ	VALOR PAGO FACTURA PREDIAL - FEAB	AREA M2 OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS	VALOR ESTIMADO PAGO FACTURA PREDIAL	DIFERENCIA
1	2022	3035	1.754.317,00	2800	1.618.484,00	135.833,00
			1.754.317,00		1.618.484,00	135.833,00

Fuente: Información registros y documentación FEAB.  
Elaboró: Equipo auditor

Se evidencia que el valor catastral cancelado, según pago de factura predial de la vigencia en referencia, fue superior al valor estimado, por la diferencia en las áreas tomadas para tal efecto así:

El pago efectuado sobre el Certificado Catastral, calculado sobre un área de 3.035 M2, correspondió a \$1.754.317,00, para la vigencia 2022 (columna 4 del cuadro No. 22).

Ahora bien, contrastado el anterior valor con el resultante del cálculo realizado por el equipo auditor sobre la base de un área de 2.800,00 M2, tomada del Certificado Catastral, correspondería a \$1.618.484,00, situación que evidencia una diferencia de \$135.833,00 en el pago predial realizado por la Entidad, durante la vigencia relacionada en el cuadro adjunto.

Bajo este contexto, se concluye que se presentan diferencias entre el valor catastral cancelado y el valor real estimado del Impuesto Predial Unificado de los bienes, sobre los cuales deberían haberse efectuado los pagos, puesto que la sumatoria de los mayores valores cancelados, ascienden a \$ 766.794,31.

### CAUSA

Lo anterior, originado por falta de gestión, control, seguimiento y registro por parte del FEAB en la administración de la información relacionada con los bienes.

### EFECTO

Hecho que afecta la comercialización de estos bienes.

Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-30/10/2023 Radicado No. 202349800218

...

*Las diferencias de áreas entre catastro y los datos de registro son muy comunes y hasta hace poco tiempo con la creación de los catastros multipropósitos y los gestores catastrales por zonas se ha*

venido organizando poco a poco estas diferencias para lo cual se generó la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 SNR No. 11344 de 2022 que establece los procedimientos para ajustar dichas diferencias de manera más expedita, ya que anteriormente no era una tarea fácil.

*“(...) Art. 2.2.2.2.17. - El gestor catastral competente, de oficio o a solicitud de parte del titular del derecho de dominio, o de las entidades públicas que con ocasión de sus funciones legales administran inmuebles propios o ajenos, podrán efectuar la actualización mediante la descripción técnica de linderos de bienes inmuebles, cuando sean verificables mediante métodos directos y/o indirectos sin variación, o cuando la variación o diferencia se encuentre dentro de los márgenes de tolerancia establecidos por la máxima autoridad catastral.(...)” subrayado fuera de texto*

*“(...) Art. 2.2.2.2.18. - La rectificación de área en el sistema catastral y/o registral procederá ante el gestor catastral, de oficio o a solicitud de parte del titular del derecho de dominio, o de las entidades públicas que con ocasión de sus funciones legales administran inmuebles propios o ajenos, cuando los linderos estén debida y técnicamente descritos, sean verificables mediante métodos directos y/o indirectos sin variación, pero que a lo largo de la tradición del bien inmueble el área de éste no haya sido determinada adecuadamente, o cuando la variación o diferencia se encuentre “dentro” de los márgenes de tolerancia establecidos por la máxima autoridad catastral.(...)”*

*“(...) Art. 2.2.2.2.24. - Los rangos de tolerancia corresponden a la variación sobre el área o cabida de un predio que según la autoridad reguladora catastral sean admisibles y aplicables cuando existan diferencias entre la realidad física y la descripción existente en el título de propiedad registrado en el folio de matrícula inmobiliaria. No será necesaria la suscripción de las actas de colindancia ni ajustar los folios de matrícula inmobiliaria cuando la diferencia no supere los rangos de tolerancia.)” Negrilla fuera de texto*

Quando los linderos no se encuentren técnicamente descritos en el folio de matrícula inmobiliaria, aun estando dentro del rango de tolerancia, el folio de matrícula inmobiliaria deberá ajustarse mediante acto administrativo emitido por el Gestor Catastral. Cualquier medición que difiera de la catastral en un margen inferior o igual al rango de tolerancia se considerará equivalente a la catastral.

Tipo de suelo	Rango de área	Tolerancia (%)
Suelo urbano o rural con comportamiento urbano	Menor o igual a 80 m <sup>2</sup>	7%
	Mayor a 80 m <sup>2</sup> y menor o igual 250 m <sup>2</sup>	6%
	Mayor a 250 m <sup>2</sup> y menor o igual 500 m <sup>2</sup>	4%
	Mayor a 500 m <sup>2</sup>	3%
Suelo rural sin comportamiento urbano	Menor o igual a 2.000 m <sup>2</sup>	10%
	Mayor a 2.000 m <sup>2</sup> y menor o igual a 1 Ha.	9%
	Mayor a 1 Ha. y menor o igual a 10 Has.	7%
	Mayor a 10 Has. y menor o igual a 50 Has.	4%
	Mayor a 50 Has.	2%

❖ Solo aplica con linderos técnicamente descritos en los títulos de propiedad.

❖ Área dentro de Tolerancia → Actualización masiva o puntual de linderos

*Y como se observa, para las Lotes Rurales – Segunda, Tercera y Cuarta Franja y Lote Santa Teresa ubicados en la Vereda Calahorra Cajicá no se no superan los rangos de tolerancia y de conformidad con la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 SNR No. 11344 de 2022 “(...) No será necesaria la suscripción de las actas de colindancia ni ajustar los folios de matrícula inmobiliaria cuando la diferencia no supere los rangos de tolerancia.(...)”, por lo que en virtud a la norma los pagos realizados se ajustan a lo expuesto.*

*Concomitante con lo anterior es de resaltar que el impuesto que recae sobre la propiedad inmueble y se genera por la existencia del predio, su base gravable depende del avalúo catastral y es una renta endógena, de propiedad de los municipios y distritos, quienes tienen a su cargo su administración, recaudo y control, cuya obligación de pago es del propietario y en caso de no realizarse genera impuestos y multas que demandarían en si detrimento para la Entidad, máxime cuando el pago de tributos constituye un deber indispensable para una redistribución del ingreso y para alcanzar los propósitos de una sociedad justa y equitativa.*

*Por lo anteriormente expuesto se solicita al equipo auditor de manera respetuosa sea retirada la presente observación del informe definitivo, al encontrar la coherencia y veracidad de la información reportada por la Entidad.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

No obstante, lo manifestado por el FEAB, no se evidencia que la Entidad haya adelantado la gestión administrativa respectiva ante las entidades correspondientes, para la actualización y registro de los bienes a cargo.

Por lo expuesto anteriormente, se confirma el hallazgo con connotación disciplinaria.

HALLAZGO No. 16 Lotes Rurales. Primera Franja y Lote El Porvenir. Vereda Calahorra Cajicá

## FUENTE DE CRITERIO

*Ley 1615 de 2013, por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento. Artículo 3.*

## CRITERIO

*De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1615 de 2013, El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía administrará los bienes de acuerdo con las normas generales y los distintos sistemas establecidos en la presente ley, cuando sean aplicables de conformidad con la situación jurídica del bien objeto de administración, ejercerá el seguimiento, evaluación y control; además tomará de manera oportuna las medidas correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes, en observancia de los principios de la función administrativa, señalados por el artículo 209 de la Constitución Política.*

## CONDICIÓN

### Lote Rural Primera Franja

Una vez revisada la información contenida en el expediente del inmueble, identificado por la Comisión de la Contraloría como *Caja 19 - carpeta 3*, con matrícula inmobiliaria No.176-11371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se evidenció que el pago efectuado a la Alcaldía Municipal de Cajicá por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia 2022, se ha realizado sobre la base de 4.443 M2 acorde a la información contenida en el documento de pago, área que difiere a la registrada con No.176-14419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, en donde se evidencia que se hace relación a un área de 4.719,48 M2.

Bajo este contexto, se procedió a calcular la diferencia cancelada sobre el valor real a pagar, obteniendo los siguientes resultados:

**Cuadro No. 23. Cálculo Impuesto Predial Lote Primera Franja.**

LOTE PRIMERA FRANJA MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-113371 - VEREDA CALAHORRA CAJICÁ						
No.	VIGENCIA AÑO	AREA M2 CATASTRAL ALCALDÍA DE CAJICÁ	VALOR PAGO FACTURA PREDIAL - FEAB	AREA M2 MAT. INMOB. OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS	VALOR ESTIMADO PAGO FACTURA PREDIAL	DIFERENCIA
1	2022	4443	3.559.740,00	4719,48	3.781.247,38	- 221.507,38
			3.559.740,00		3.781.247,38	- 221.507,38

Fuente: Información registros y documentación FEAB.  
Elaboró: Equipo auditor

Se evidencia que el valor catastral cancelado, según pago de factura predial de la vigencia en referencia, fue inferior al valor estimado, por la diferencia en las áreas tomadas para tal efecto así:

El pago efectuado sobre el Certificado Catastral, calculado sobre un área de 4.443,00 M2, correspondió a \$3.559.740,00, para la vigencia 2022 (columna 4 del cuadro No. 23).

Ahora bien, contrastado el anterior valor con el resultante del cálculo realizado por el equipo auditor sobre la base de un área de 4.719,48 M2, tomada del Certificado Catastral, correspondería a \$3.781.247,38, situación que evidencia una diferencia de \$221.507,38

### Lote El Porvenir

Una vez revisada la información contenida en el expediente del inmueble, identificado por la Comisión de la Contraloría como *Caja 21 - carpetas 3 y 4* con matrícula inmobiliaria No. 176-14419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se evidenció

que el pago efectuado a la Alcaldía Municipal de Cajicá por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia 2022, se han realizado sobre la base de 2.800 M2 acorde a la información contenida en el documento de pago, área que difiere a la registrada con No.176-14419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, en donde se evidencia que se hace relación a un área de 2.217 M2.

Bajo este contexto, se procedió a calcular la diferencia cancelada sobre el valor real a pagar, obteniendo los siguientes resultados:

**Cuadro No. 24. Cálculo Impuesto Predial Lote El Porvenir.**

LOTE EL PORVENIR MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-14419 - VEREDA CALAHORRA CAJICÁ						
No.	VIGENCIA AÑO	AREA M2 CATASTRAL ALCALDÍA DE CAJICÁ	VALOR PAGO FACTURA PREDIAL - FEAB	AREA M2 OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS	VALOR ESTIMADO PAGO FACTURA PREDIAL	DIFERENCIA
1	2022	2217	1.542.497,00	2800	1.948.128,00	- 405.631,00
			1.542.497,00		1.948.128,00	- 405.631,00

**Fuente:** Información registros y documentación FEAB.  
Elaboró: Equipo auditor

Se evidencia que el valor catastral cancelado, según pago de factura predial de la vigencia en referencia, fue inferior al valor estimado, por la diferencia en las áreas tomadas para tal efecto así:

El pago efectuado sobre el Certificado Catastral, calculado sobre un área de 2.217 M2, correspondió a \$1.542.497,00, para la vigencia 2022 (columna 4 del cuadro No. 24).

Ahora bien, contrastado el anterior valor con el resultante del cálculo realizado por el equipo auditor sobre la base de un área de 2.800,00 M2, tomada del Certificado Catastral, correspondería a \$1.948.128,00, situación que evidencia una diferencia de \$405.631,00

Bajo este contexto, se concluye que se presentan diferencias entre el valor catastral cancelado y el valor real estimado del Impuesto Predial Unificado de los bienes, sobre los cuales deberían haberse efectuado los pagos, puesto que la sumatoria de los menores valores cancelados, ascienden a \$ 627.138,38.

#### CAUSA

Lo anterior, originado por falta de gestión, control, seguimiento y registro por parte del FEAB en la administración de la información relacionada con los bienes.

#### EFFECTO

Hechos que afectan la comercialización de estos bienes.

Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-30/10/2023 Radicado No. 202349800218

*Las diferencias de áreas entre el catastro y los datos de registro son muy comunes y hasta hace poco tiempo con la creación de los catastros multipropósitos y los gestores catastrales por zonas se ha venido organizando poco a poco estas diferencias para lo cual se generó la Resolución Conjunta IGAC. 1101 SNR No. 11344 de 2022 que establece los procedimientos para ajustar dichas diferencias de manera más expedita, ya que anteriormente no era una tarea fácil.*

*Art. 2.2.2.2.17. - El gestor catastral competente, de oficio o a solicitud de parte del titular del derecho de dominio, o de las entidades públicas que con ocasión de sus funciones legales administran inmuebles propios o ajenos, podrán efectuar la actualización mediante la descripción técnica de linderos de bienes inmuebles, cuando sean verificables mediante métodos directos y/o indirectos sin variación, o cuando la variación o diferencia se encuentre dentro de los márgenes de tolerancia establecidos por la máxima autoridad catastral.*

*Art. 2.2.2.2.18. - La rectificación de área en el sistema catastral y/o registral procederá ante el gestor catastral, de oficio o a solicitud de parte del titular del derecho de dominio, o de las entidades públicas que con ocasión de sus funciones legales administran inmuebles propios o ajenos, cuando los linderos estén debida y técnicamente descritos, sean verificables mediante métodos directos y/o indirectos sin variación, pero que a lo largo de la tradición del bien inmueble el área de éste no haya sido determinada adecuadamente, o cuando la variación o diferencia se encuentre “dentro” de los márgenes de tolerancia establecidos por la máxima autoridad catastral.*

*Art. 2.2.2.2.24. - Los rangos de tolerancia corresponden a la variación sobre el área o cabida de un predio que según la autoridad reguladora catastral sean admisibles y aplicables cuando existan diferencias entre la realidad física y la descripción existente en el título de propiedad registrado en el folio de matrícula inmobiliaria. No será necesaria la suscripción de las actas de colindancia ni ajustar los folios de matrícula inmobiliaria cuando la diferencia no supere los rangos de tolerancia.*

*Cuando los linderos no se encuentren técnicamente descritos en el folio de matrícula inmobiliaria, aun estando dentro del rango de tolerancia, el folio de matrícula inmobiliaria deberá ajustarse mediante acto administrativo emitido por el Gestor Catastral. Cualquier medición que difiera de la catastral en un margen inferior o igual al rango de tolerancia se considerará equivalente a la catastral.*

*Y como se observa, para los Lotes Rurales – Primera Franja y Lote El PORVENIOR ubicados en la Vereda Calahorra Cajicá no se no superan los rangos de tolerancia y de conformidad con la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 SNR No. 11344 de 2022 “(...) No será necesaria la suscripción de las actas de colindancia ni ajustar los folios de matrícula inmobiliaria cuando la diferencia no supere los rangos de tolerancia.(...)”, por lo que en virtud a la norma los pagos realizados se ajustan a lo expuesto. Concomitante con lo anterior es de resaltar que el impuesto que recae sobre la propiedad inmueble y se genera por la existencia del predio, su base gravable depende del avalúo catastral y es una renta endógena, de propiedad de los municipios y distritos, quienes tienen a su cargo su administración, recaudo y control, cuya obligación de pago es del propietario y en caso de no realizarse genera impuestos y multas que demandarían en si detrimento para la Entidad, máxime*

cuando el pago de tributos constituye un deber indispensable para una redistribución del ingreso y para alcanzar los propósitos de una sociedad justa y equitativa.

Por lo anteriormente expuesto se solicita al equipo auditor de manera respetuosa sea retirada la presente observación del informe definitivo.

Tipo de suelo	Rango de área	Tolerancia (%)
Suelo urbano o rural con comportamiento urbano	Menor o igual a 80 m <sup>2</sup>	7%
	Mayor a 80 m <sup>2</sup> y menor o igual 250 m <sup>2</sup>	6%
	Mayor a 250 m <sup>2</sup> y menor o igual 500 m <sup>2</sup>	4%
	Mayor a 500 m <sup>2</sup>	3%
Suelo rural sin comportamiento urbano	Menor o igual a 2.000 m <sup>2</sup>	10%
	Mayor a 2.000 m <sup>2</sup> y menor o igual a 1 Ha.	9%
	Mayor a 1 Ha. y menor o igual a 10 Has.	7%
	Mayor a 10 Has. y menor o igual a 50 Has.	4%
	Mayor a 50 Has.	2%

❖ Solo aplica con linderos técnicamente descritos en los títulos de propiedad.  
❖ Área dentro de Tolerancia → Actualización masiva o puntual de linderos

## ANÁLISIS RESPUESTA

No obstante, lo manifestado por el FEAB, no se evidencia que la Entidad auditada haya adelantado la gestión administrativa respectiva, ante las entidades correspondientes, para la actualización y registro de los bienes a cargo.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

## HALLAZGO No. 17. Bienes Muebles – Patio Único Tenjo

### FUENTE DE CRITERIO

Ley 1615 de 2013, *por medio del cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento.*, Artículo 3.

### CRITERIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1615 de 2013, *El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía administrará los bienes de acuerdo con las normas generales y los distintos sistemas establecidos en la presente ley, cuando sean aplicables de conformidad con la situación jurídica del bien objeto de administración, ejercerá el seguimiento, evaluación y control; además tomará de manera oportuna las medidas correctivas a que haya lugar*

*para procurar la debida administración de los bienes, en observancia de los principios de la función administrativa, señalados por el artículo 209 de la Constitución Política.*

**Título VI, artículo 12° PROCEDENCIA DE LA DESTRUCCIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN** *En aplicación del principio de precaución del daño ecológico o urbanístico, consagrado por el numeral 6o del artículo 1o, Ley 99 de 1993, y del inciso 2o del artículo 58 de la Constitución Política, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, podrá disponer la destrucción y/o chatarrización de aquellos bienes que ingresen al Fondo y que atenten contra el medio ambiente o la salubridad de las personas, atendiendo a los protocolos y procedimientos establecidos en las normas generales para tal efecto, así como la regulación interna que regula la materia.*

*Igualmente, deberán ser destruidos y/o chatarrizados los bienes a que hace referencia el artículo 87 de la Ley 906 de 2004, y el artículo 67 de la Ley 600 de 2000, atendiendo a los protocolos establecidos por las disposiciones generales aplicables a la materia.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Previa destrucción de los bienes a que se refiere el presente artículo, el Fondo debe determinar la situación jurídica del bien, y disponer la publicidad respectiva para la protección de derechos de terceros, así como también deberá dejarse un archivo fotográfico del bien a destruir donde se deje evidencia sobre las razones por las que se ordenó la destrucción.*

**TÍTULO VII, Artículo 13 A.** *Disposición de bienes bajo custodia del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. El Fondo Especial para la Administración de Bienes podrá aplicar el proceso de abandono de bienes a favor de la Fiscalía General de la Nación definido en el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013, a los bienes administrados por más de un (1) año por el Fondo que no tengan vocación para que se inicie acción de extinción de dominio y que cumplan una de las siguientes características:*

*... <Artículo adicionado por el artículo 26 de la Ley 1849 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El Fondo Especial para la Administración de Bienes podrá aplicar el proceso de abandono de bienes a favor de la Fiscalía General de la Nación definido en el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013, a los bienes administrados por más de un (1) año por el Fondo que no tengan vocación para que se inicie acción de extinción de dominio y que cumplan una de las siguientes características: (...) 2. No puedan ser identificados técnicamente en razón a su deterioro o estado actual.*

## CONDICIÓN

En visita de verificación física y revisión selectiva de bienes muebles (vehículos), del inventario seccional del Patio Único de Tenjo de la FGN – FEAB, adelantada por el equipo auditor el día 25 de septiembre de 2023, sobre el estado actual y real de los diferentes bienes de la muestra adicional selectiva (12 vehículos Seccional Bogotá), se evidenció deterioro y descomposición externa corrosiva a nivel estructural (carrocería, chasis, llantas, etc.) e interna (descomposición del motor, tapicería, tablero, etc.).

## Imagen No. 18 Muestra Selectiva Adicional – Bienes Patio Único Tenjo

NUMERO	COD_SECC	SECCIONAL	CODREG	REGIONAL-SECCIONAL	DEPENDENCIA	CODPROCED	PROCEDENCIA	BODEGA	ARTICULO	DESCRIPCION ARTICULO	PLACA	INDICADOR ACTIVO	DESCRIPCION	COSTO AJUSTADO
10	290130	SECCIONAL BOGOTA	0440	REGIONAL CENTRAL-BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL - BOGOTA	05	DECOMISO DEFINITIVO	REASIGNAR	213005841	AUTOMOVIL	9GAE8AB191B125207	ER	ACTIVO REINTEGRADO	17.000.000,00
14	290130	SECCIONAL BOGOTA	0412	DIR. SEC. FISCALIAS BOGOTA	DIR. SEC. FISCALIAS - BOGOTA	05	DECOMISO DEFINITIVO	REASIGNAR	213005841	AUTOMOVIL	WBAC841090F66553	ER	ACTIVO REINTEGRADO	66.311.495,43
201	290130	SECCIONAL BOGOTA	0411	DIR. SEC. ADM./FIN. BOGOTA	GRUPO DE BIENES - BOGOTA	05	DECOMISO DEFINITIVO	REASIGNAR	213005906	CAMPERO	FJ43071052P	ER	ACTIVO REINTEGRADO	19.000.000,00
204	290130	SECCIONAL BOGOTA	0411	DIR. SEC. ADM./FIN. BOGOTA	GRUPO DE BIENES - BOGOTA	05	DECOMISO DEFINITIVO	REASIGNAR	213005907	MOTO	SFASC24893	ER	ACTIVO REINTEGRADO	10.000.000,00
208	290130	SECCIONAL BOGOTA	0411	DIR. SEC. ADM./FIN. BOGOTA	GRUPO DE BIENES - BOGOTA	09	FONDO ESPECIAL ADMIN	REASIGNAR COMISC	213005841	AUTOMOVIL	1R69PRV305766	ER	ACTIVO REINTEGRADO	11.321.474,88
253	290130	SECCIONAL BOGOTA	0411	DIR. SEC. ADM./FIN. BOGOTA	GRUPO DE BIENES - BOGOTA	09	FONDO ESPECIAL ADMIN	REASIGNAR COMISC	213005841	AUTOMOVIL	9GAS48M5E8039523	ER	ACTIVO REINTEGRADO	26.400.000,00
258	290130	SECCIONAL BOGOTA	0411	DIR. SEC. ADM./FIN. BOGOTA	GRUPO DE BIENES - BOGOTA	09	FONDO ESPECIAL ADMIN	REASIGNAR COMISC	213005905	CAMIONETA	C154ZMV311015	ER	ACTIVO REINTEGRADO	10.131.628,16
260	290130	SECCIONAL BOGOTA	0411	DIR. SEC. ADM./FIN. BOGOTA	GRUPO DE BIENES - BOGOTA	09	FONDO ESPECIAL ADMIN	REASIGNAR COMISC	213005905	CAMIONETA	D7E36006	ER	ACTIVO REINTEGRADO	8.000.000,00
271	290130	SECCIONAL BOGOTA	0440	REGIONAL CENTRAL-BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL - BOGOTA	09	FONDO ESPECIAL ADMIN	REASIGNAR COMISC	213005905	CAMIONETA	JMY0N9709J000227	ER	ACTIVO REINTEGRADO	30.420.000,00
345	290130	SECCIONAL BOGOTA	0440	REGIONAL CENTRAL-BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL - BOGOTA	09	FONDO ESPECIAL ADMIN	REASIGNAR COMISC	213005841	AUTOMOVIL	KMHCM414P8U190459	ER	ACTIVO REINTEGRADO	16.100.000,00
456	290130	SECCIONAL BOGOTA	0411	DIR. SEC. ADM./FIN. BOGOTA	GRUPO DE BIENES - BOGOTA	09	FONDO ESPECIAL ADMIN	REASIGNAR COMISC	213005907	MOTO	9P5GM51A54C001823	ER	ACTIVO REINTEGRADO	8.500.000,00
503	290130	SECCIONAL BOGOTA	0411	DIR. SEC. ADM./FIN. BOGOTA	GRUPO DE BIENES - BOGOTA	09	FONDO ESPECIAL ADMIN	REASIGNAR COMISC	213005907	MOTO	XF650SC000365	ER	ACTIVO REINTEGRADO	10.800.000,00

Fuente: Información FGN-FEAB. Bienes. Elaboró: Equipo auditor

Al respecto de la situación expuesta, se adelantó registro fotográfico sobre los bienes relacionados con la muestra, así:

## Imagen No. 19. Registro Fotográfico Tomado El 25 de septiembre De 2023 – Bienes Muebles Vehículos En Patio Único Tenjo



Fuente propia: Registro Fotográfico 25-09-2023 – GRB-440

Fuente propia: Registro Fotográfico 25-09-2023 - HTY-769

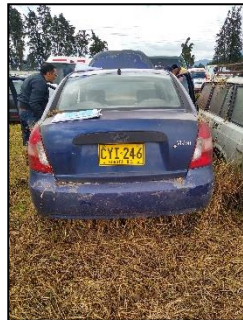


Fuente propia: Registro Fotográfico 25-09-2023 – BEC-000



Fuente propia: Registro Fotográfico 25-09-2023 – IBC-263

Fuente propia: Registro Fotográfico 25-09-2023 – DAB-309



Fuente propia: Registro Fotográfico 25-09-2023 – CYI-246

Fuente propia: Registro Fotográfico 25-09-2023 – ZOF-704



Fuente propia: Registro Fotográfico 25-09-2023 – LRB-61A

Fuente propia: Registro Fotográfico 25-09-2023 – JHD-57

Como resultado de la visita adelantada al patio único de la FNG-FEAB, localizado en Tenjo (Cundinamarca), se evidenció que en más de un 80% de los bienes en comiso definitivo (vehículos y motos), de los cuales hace parte la muestra seleccionada adicional, se comprobó que el patio carece de un sistema de protección física y que los bienes se encuentran en abandono, expuestos a la intemperie, impactados por agentes externos, como sol, lluvia, viento, vectores e invasión de maleza, entre otros.

## CAUSA

Lo anterior, por las deficiencias en la planeación, gestión, control, seguimiento y monitoreo y debilidades, en la aplicación de medidas preventivas y correctivas por parte del FEAB, para una adecuada administración de los bienes.

## EFEECTO

Factores que aceleran la descomposición y deterioro de los materiales componentes de los bienes, inutilizándolos y creando efectos negativos y riesgos biológicos por su composición química, con afectación sobre el medio ambiente y salubridad de las personas que tienen contacto con esa área.

## Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-30/10/2023 Radicado No. 202349800218

...

*Los patios únicos como se le indicó al equipo auditor son un espacio dispuesto para el almacenamiento de vehículos, con los cuales se pretende dar un lugar de acopio a los bienes que son dejados a disposición tanto de la Fiscalía General de la Nación como al FEAB, con el fin de minimizar las acciones malignas sobre estos (pérdida, desaparecimiento, acopio en lugares no definidos u otros usos indebidos), mientras la autoridad judicial competente toma decisiones sobre el bien que permitan ejecutar sobre ellos algún sistema de administración.*

...

*La gestión que se realiza sobre el patio es continua y corresponde a medidas preventivas, correctivas y mitigadoras que inician con el hecho de haber dispuesto un lugar para el ingreso y acopio de los bienes resultado de labores armónicas y articuladas que se desarrollan entre los actores del proceso, actividad que continúa con la identificación del bien y el inicio de acciones administrativas para lograr que ellos puedan ser aprovechables bajo algún sistema de administración, cuando se da el cumplimiento de los requerimientos jurídicos y administrativos para ello. Por lo anterior se solicita respetuosamente el retiro de la presente observación de informe definitivo por el ente de control fiscal.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

Acerca de la respuesta emitida, es oportuno indicar que pese a las acciones implementadas por el FEAB para el ingreso, acopio y disposición de los bienes muebles (vehículos y motocicletas) en condición de comiso definitivo, localizados en el Patio Único de Tenjo, no se evidencia una clara gestión en la toma de medidas preventivas y correctivas, que

mitiguen el alto deterioro y descomposición progresiva de los bienes allí almacenados, causado por los efectos y procesos ambientales existentes.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

### 3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Determinar si la destinación de los gastos son los pertinentes para garantizar el mantenimiento, conservación de bienes, aseguramiento, pago de impuesto, tasas y contribuciones en el periodo materia de la auditoría para la FGN y el FEAB.

Llevar a cabo una evaluación de los gastos incurridos para garantizar el mantenimiento, conservación de bienes, aseguramiento, pago de impuesto, tasas y contribuciones en el periodo materia de la auditoría para la FGN y el FEAB.

Como resultado de la evaluación, se presentaron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No. 18. Gastos asociados bienes

#### FUENTE DE CRITERIO

Ley 1437 de 2011 Artículo 12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas...*

Ley 1615 de 2013, *por medio del cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento, Artículo 3.*

#### CRITERIO

El FEAB tiene como características principales las siguientes: ...iii) *En términos generales, el FEAB tiene las funciones de: a) administración, b) seguimiento, c) evaluación, d) control y e) adopción de las medidas correctivas que sean necesarias para la adecuada administración de los bienes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1615 de 2013, *El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía administrará los bienes de acuerdo con las normas generales y los distintos sistemas establecidos en la presente ley, cuando sean aplicables de conformidad con la situación jurídica del bien objeto de administración, ejercerá el seguimiento, evaluación y control; además tomará de manera oportuna las medidas correctivas a que haya lugar*

para procurar la debida administración de los bienes, en observancia de los principios de la función administrativa, señalados por el artículo 209 de la Constitución Política.

Bajo este contexto legal, es obligación del FEAB, por cuenta del propietario o poseedor del bien, pagar los impuestos y las obligaciones relacionadas con los bienes que administra, pues el Fondo: i) adelanta la administración de los bienes por cuenta del titular de los mismos, ii) en su calidad de administrador, y por tanto de mandatario del titular del bien, tiene la facultad de pagar las deudas de éste último, iii) tiene la obligación de realizar los actos requeridos para la adecuada disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, buscando además conservar su productividad, y IV) debe actuar de forma diligente y eficiente en el cumplimiento de sus funciones.

Cabe aclarar que los gastos asociados con vigilancia y pólizas de seguro, al ser contratos suscritos de manera integral por la SRA (Security Risk Assessment – Evaluación de Riesgos de Seguridad) con recursos cofinanciados FGN-FEAB, no se pueden determinar para cada bien, por cuanto, se encuentran amparados por la póliza de manejo global suscrita para amparar a la Fiscalía General de la Nación y al FEAB, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes.

## CONDICIÓN

Se analizaron los gastos generados durante la vigencia 2022 en el proceso de administración de los bienes a cargo del FEAB, a través de una muestra de 184 bienes con comiso definitivo, con fines de comiso y declarados en abandono, representados en apartamentos, bodegas, casas, edificios, bodegas, oficinas, parqueaderos, terrenos urbanos y rurales, vehículos, fincas, licencias, aeronaves, autopartes, embarcaciones, locales, retroexcavadoras, televisores, equipos de comunicación y accesorios, equipos de oficina y papelería entre otros, gastos que representaron \$472.854.485 por concepto de los servicios públicos de acueducto, energía, gastos de administración e impuestos prediales.

**Cuadro No. 25. Gastos Asociados Bienes Muestra**

GASTOS ASOCIADOS VIGENCIA 2022. CON FINES DE COMISO Y DECLARADOS EN ABANDONO MUESTRA DE 184 BIENES				
Acueducto Valor	Energía Valor	Impuesto Valor	Administración valor	Total
23.546.135	14.174.682	347.156.441	87.977.227	<b>472.854.485</b>

Fuente: Información registros y documentación FEAB.  
Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la información de la muestra analizada, se evidencia que desde la vigencia 1994 hasta la del 2020, se han venido sufragando gastos de bienes sobre los cuales las acciones tendientes a la comercialización de estos, así como alistamiento administrativo y jurídico del bien para que se susceptible de ejecutar sistema de administración, no han sido efectivos, situación que ha sido reiterativa a lo largo de los años.

**Cuadro No. 26. Bienes sin definir situación vigencias 1994 a 2020**

BIENES DENTRO DEL RANGO DE 26 AÑOS SIN DEFINIR SITUACIÓN			
OFICINA	422.881.140,00	E01N305799	19/07/1994
OFICINA	422.881.140,00	E01N305799	19/07/1994
VEHÍCULO	185.699.154,27	CTB-934	30/11/1999
TERRENOS URBANOS	259.200.000,00	T01N305799	19/07/1994
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AC	300.833,70	509	16/04/1997
EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERIA	300.000,00	258C5605601973A	23/11/2001
TELEVISOR	300.000,00	8137347	23/10/2003
AERONAVES	256.808.000,00	HK4321X	9/11/2004
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y AC	300.000,00	40044090212	26/07/2004
AERONAVES	256.808.000,00	HK4322X	9/11/2004
VEHÍCULO	180.000.000,00	0LJ4GW58N3YC365156	5/10/2005
AERONAVES	200.000.000,00	HK2Z99P	7/04/2005
APARTAMENTO	1.055.710.750,00	E001498350	27/02/2006
APARTAMENTO	988.200.000,00	E001495868	27/02/2006
APARTAMENTO	911.496.100,00	E001520130	27/02/2006
APARTAMENTO	537.730.000,00	E1316684	28/02/2006
PARQUEADEROS	211.921.170,00	E001238389	27/02/2006
TERRENOS URBANOS	1.712.711.000,00	T001238389	27/02/2006
VEHÍCULO	175.000.000,00	188121	8/06/2009
BOMBA	22.000,00	17807	24/06/2009
CUADRO	20.000,00	17622	6/05/2009
CUADRO	20.000,00	17648	6/05/2009
OTROS ELEMENTOS INCAUTADOS	1.000,00	64103	15/10/2009
PASAPORTE	10.000,00	EA003266	30/08/2010
<b>TOTAL</b>	<b>7.778.320.287,97</b>		
BIENES DENTRO DEL RANGO DE 9 AÑOS SIN DEFINIR SITUACIÓN			
VEHÍCULO	180.000.000,00	WUJZZ8R2BA000712	21/10/2011
CASA	250.201.500,00	E00126739	31/08/2012
APARTAMENTO	252.172.000,00	E01N5047557	31/08/2012
OTROS ELEMENTOS INCAUTADOS	200,00	EA003301	24/07/2013
VEHÍCULO	201.301.247,00	1FMBC4720DF006646	20/05/2013
VEHÍCULO	160.000.000,00	1M2AX18C39M008819	30/06/2014
VEHÍCULO	180.000.000,00	770783	20/02/2014
APARTAMENTO	202.247.400,00	E505718666	20/02/2015
VEHÍCULO	278.000.000,00	J809005124	26/02/2016
VEHÍCULO	180.000.000,00	3HSCNAP147N375838	27/04/2016
VEHÍCULO	199.172.000,00	702811	13/09/2016
TERRENO RURAL	600.000.000,00	T0174010	31/12/2017
CASA	741.706.000,00	37065988	29/12/2017
CASA	491.989.000,00	37069736	29/12/2017
CASA	383.229.000,00	370268787	29/12/2017
CASA	377.864.000,00	370590139	29/12/2017
VEHÍCULO	180.000.000,00	JHDGH1JMU6XX10726	31/07/2017
VEHÍCULO	180.000.000,00	LFWSVXPJ77AD00597	10/07/2017
EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERIA	300.000,00	2017085	18/07/2017
VEHÍCULO	409.000.000,00	3AKJA6CG15DV09745	17/08/2017

APARTAMENTO	157.314.250,00	370707E	22/08/2018
BODEGA	737.570.100,00	E50C690956	29/08/2018
BODEGA	180.555.370,00	370144086E	22/08/2018
CASA	1.110.000.000,00	E50N20048922	28/08/2018
CASA	1.098.860.100,00	E50N20150912	29/08/2018
CASA	479.548.680,00	370274729E	22/08/2018
CASA	279.724.570,00	37040088E	22/08/2018
CASA	268.684.500,00	37037861E	22/08/2018
CASA	226.080.000,00	E15216957	28/08/2018
CASA	220.875.000,00	3709297E	22/08/2018
CASA	210.964.600,00	370105133E	22/08/2018
EDIFICIO	285.582.445,00	E200168870	11/10/2018
EDIFICIO	276.269.700,00	E200168869	11/10/2018
EDIFICIO	275.925.535,00	E200168871	11/10/2018
EDIFICIO	259.875.000,00	E08027727	31/08/2018
EDIFICIO	253.935.000,00	E08027728	31/08/2018
EDIFICIO	203.940.000,00	E08027729	31/08/2018
EDIFICIO	203.940.000,00	E08027730	31/08/2018
EDIFICIO	193.129.948,00	E200168872	11/10/2018
EDIFICIO	188.182.500,00	E08027731	31/08/2018
EDIFICIO	188.182.500,00	E08027732	31/08/2018
EDIFICIO	188.182.500,00	E08027733	31/08/2018
EDIFICIO	188.182.500,00	E08027734	31/08/2018
MOTONAVE	350.000.000,00	46541PEXT	24/04/2018
OFICINA	2.534.436.000,00	E50C592872	27/08/2018
TERRENO RURAL	21.703.982.800,00	T176113373	28/08/2018
TERRENO RURAL	4.859.467.000,00	50N20334114T	29/08/2018
TERRENO RURAL	1.671.732.000,00	T176113374	28/08/2018
TERRENO RURAL	1.403.430.350,00	T30746556	T30746556
TERRENO RURAL	1.224.365.430,00	T30755294	28/08/2018
TERRENO RURAL	1.076.041.440,00	T176113371	28/08/2018
TERRENO RURAL	638.400.000,00	T17639871	28/08/2018
TERRENO RURAL	583.974.120,00	T17614419	28/08/2018
TERRENOS URBANOS	4.686.410.000,00	07089371T	31/08/2018
TERRENOS URBANOS	2.436.000.000,00	T50C690956	29/08/2018
TERRENOS URBANOS	1.770.496.000,00	37034605T	22/08/2018
TERRENOS URBANOS	1.287.056.250,00	T50N20048922	28/08/2018
TERRENOS URBANOS	800.730.000,00	30728363T	28/08/2018
TERRENOS URBANOS	712.500.000,00	08098020T	31/08/2018
TERRENOS URBANOS	577.937.500,00	37037861T	22/08/2018
TERRENOS URBANOS	520.942.500,00	370144086T	22/08/2018
TERRENOS URBANOS	520.650.000,00	370144085T	22/08/2018
TERRENOS URBANOS	492.800.000,00	50C527330T	27/08/2018
TERRENOS URBANOS	412.425.000,00	15216957T	28/08/2018
TERRENOS URBANOS	341.800.000,00	T36617908	20/09/2018
TERRENOS URBANOS	281.833.500,00	37040088T	22/08/2018
TERRENOS URBANOS	275.000.000,00	3709297T	22/08/2018
TERRENOS URBANOS	272.249.600,00	T50N542031	29/08/2018
TERRENOS URBANOS	236.775.000,00	370274729T	22/08/2018
TERRENOS URBANOS	225.261.000,00	T50N541918	29/08/2018

TERRENOS URBANOS	224.000.000,00	T36617907	20/09/2018
TERRENOS URBANOS	216.855.000,00	370105133T	22/08/2018
TERRENOS URBANOS	206.280.200,00	50N541897T	29/08/2018
TERRENOS URBANOS	162.400.000,00	T50C476855	27/08/2018
VEHÍCULO	159.752.000,00	704759	30/07/2018
VEHÍCULO	200.000.000,00	LFUYDDYB6VL739053	31/08/2018
VEHÍCULO	30.000,00	3TL045352	9/07/2018
VEHÍCULO	200.000.000,00	3HSCHAPT39N081941	6/08/2018
LICENCIAS	8.862.979,00	15025348	26/02/2019
ACTUALIZACION DE LICENCIAS	35.610.621,00	15025477	24/07/2019
LOCAL	700.000.000,00	E370793477	13/12/2019
CASA	907.000.000,00	E370908778	20/12/2019
VEHÍCULO	270.000.000,00	WP1ZZ92ZDLA08951	2/12/2019
VEHÍCULO	162.504.000,00	194994	8/03/2019
VEHÍCULO	162.504.000,00	706926	14/11/2019
VEHÍCULO	70.000,00	3TK07700	9/07/2019
VEHÍCULO	30.000,00	ELE077	9/07/2019
BASES	560.000,00	2017079	12/06/2019
VEHÍCULO	10.000,00	9FFKE2001D2009776	9/07/2019
VEHÍCULO	200.952.000,00	9GDFRR901KB008090	23/09/2019
VEHÍCULO	180.000.000,00	143544	28/09/2020
VEHÍCULO	177.300.000,00	3HTWYAHT9GN859067	30/04/2020
VEHÍCULO	1,00	FZJ750028820	28/12/2020
VEHÍCULO	1,00	16EBCM30954	28/12/2020
VEHÍCULO	1,00	2160654	28/12/2020
VEHÍCULO	1,00	JC47E74037015	28/12/2020
VEHÍCULO	1,00	FZJ750028820	28/12/2020
VEHÍCULO	1,00	16EBCM30954	28/12/2020
VEHÍCULO	1,00	2160654	28/12/2020
VEHÍCULO	1,00	JC47E74037015	28/12/2020
<b>TOTAL</b>	<b>69.194.103.443,00</b>		

Fuente: Información registros y documentación FEAB.  
Elaboró: Equipo auditor

## CAUSA

Hecho generado por falta de control, seguimiento a la administración de los bienes y publicidad que permita la comercialización de los mismos.

## EFFECTO

Lo que conlleva a una gestión ineficaz y antieconómica del manejo, registro y control de los bienes sobre los cuales las acciones tendientes a la comercialización de estos, y su actualización jurídica y administrativa para su disposición, conllevan a que la Entidad haya mantenido a lo largo del tiempo, bienes que han y siguen generando gastos, sin que se les haya dado una solución efectiva en el cumplimiento de sus funciones.

## Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-30/10/2023 Radicado No. 202349800218

*La Entidad en su respuesta argumenta que, la gestión del FEAB sobre los bienes no puede calificarse como ineficaz pues a todas luces es un Fondo en desarrollo con un espectro enorme de ejecución y en mejora continua al transcurrir el tiempo gracias, como se ha evidenciado, a la ejecución eficaz de los sistemas de administración producto del alistamiento administrativo y jurídico, y menos de “antieconómico” pues si algo se procura desde el FEAB y se le ha repetido en varias ocasiones al equipo auditor es administrar los bienes en las condiciones que se encuentran en aras de no incurrir en gastos que pueden ser asumidos por el comprador, precisamente para no lesionar el patrimonio público sino obtener el máximo de ganancias con la menor intervención económica posible por parte del FEAB, escenario en completa armonía con el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, máxime cuando la gestión del FEAB siempre es de medio en procura a lograr la administración y no estrictamente de resultados.*

...

*Así mismo es evidente el fortalecimiento de los sistemas de administración sobre los diversos de bienes desde el momento en el cual el FEAB tiene Gerente.*

*Ahora bien, los gastos que se han venido sufragando son los mínimos, es decir los mantenimientos, aseo, e impuestos que son las actividades de manutención que cualquier bien exige, aun cuando hay algunos solo requieren un lugar para su guarda. Expuesto lo anterior se desvirtúa la inexistencia de control pues existe desde todas las aristas, debido a que el control inicia con las labores de certeza de existencia y condición jurídica de los bienes, es más el hecho de darle autonomía administrativa al FEAB es en sí una acción de control, seguido de las acciones que administrativa y jurídicamente cada uno de los bienes merezca con miras a su disponer de ellos temporal y finalmente dado su tipo, estado, composición y ubicación a través de la ejecución del o los sistemas de administración que mejor le aplique.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

De los bienes analizados en la muestra en donde en una línea temporal se encontraron bienes desde la vigencia 1994 hasta la de 2020, esto es, durante 26 años, se evidencia que el FEAB ha incurrido en gastos asociados de bienes a su cargo para la administración, mantenimiento y actividades para su comercialización, que demuestran que la Entidad no ha realizado mayores esfuerzos para depurar el inventario de manera eficiente que se encuentra a su cargo.

La Entidad reconoce la necesidad de descongestionar los patios bajo la aplicación de sistemas de administración, resolviendo la situación jurídica de los bienes asociados a procesos penales inactivos, pero a la fecha se sigue evidenciando la subutilización de gran parte de los bienes inmuebles a su cargo, a los que se les destina recursos públicos para su conservación y mantenimiento.

Por lo anterior, la respuesta de la Entidad no desvirtúa el hallazgo con connotación administrativa y este se mantiene en el informe.

HALLAZGO No. 19. Principio de economía. Bienes

## FUENTE DE CRITERIO

Ley 1437 de 2011 de enero 2018, Publicada en el Diario Oficial 47.956 de enero 18 de 2011. Capítulo I Finalidad, ámbito de aplicación y principios.

*En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Artículo 12.*

Ley 1615 de 2013, por medio del cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento. Artículo 3.

## CRITERIO

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El artículo 3 de la Ley 1615 de 2013 establece dentro de las funciones generales del FEAB, ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad.

## CONDICIÓN

Como resultado de la evaluación de la información entregada por la Entidad de la muestra seleccionada de 184 bienes, de los cuales 84 corresponden a bienes con fines de comiso, 6 a declarados en abandono y 94 con comiso definitivo, se evidencia que existen bienes en condiciones tanto de deterioro como deshabitados y otros con situaciones jurídicas sin definir. La Entidad ha realizado gestión a través de subastas públicas, pero en una gran mayoría de casos, estas se han declarado desiertas, así como acciones tendientes a la comercialización de los bienes tales como vallas publicitarias y/o pancartas en sitio de información para la venta y/o arriendo de los bienes, acciones que, en concepto de la Contraloría General de la República, han sido insuficientes para su mercadeo.

## CAUSA

Debilidades en la gestión del proceso de descongestión y depuración, generando en la mayoría de los casos gastos de conservación y mantenimiento, tal y como la ha evidenciado la Contraloría General de la República a lo largo de sus actuaciones en la vigilancia, control y supervisión del desarrollo estas actividades.

## EFFECTO

Como resultado de este hecho, se considera que el principio de economía establecido en la Ley se encuentra afectado, al no encontrarse optimizados la totalidad de recursos de los que dispone el FEAB, por el contrario, se evidencia la subutilización de gran parte de los bienes inmuebles a cargo de la Entidad, bienes que en la mayoría de los casos no se traducen en aplicación de sistemas de administración productivos, como lo indica la normatividad vigente.

## RESPUESTA ENTIDAD

Oficio FEAB-10000-30/10/2023 Radicado No. 202349800218

*La Gestión del FEAB sobre los bienes no puede calificarse como ineficaz pue es a todas luces es un Fondo en desarrollo con un espectro enorme de ejecución y en mejora continua al transcurrir el tiempo gracias, como se ha evidenciado, a la ejecución eficaz de los sistemas de administración producto del alistamiento administrativo y jurídico. Y menos de “antieconómico” pues si algo se procura desde el FEAB y se le ha repetido en varias ocasiones al equipo auditor es administrar los bienes en las condiciones que se encuentran en aras de no incurrir en gastos que pueden ser asumidos por el comprador, precisamente para no lesionar el patrimonio público sino obtener el máximo de ganancias.*

*Ahora bien, el pago de servicios públicos, impuestos u otras obligaciones que se adquieren como titular de los bienes se realiza debido a que son tributos obligatorios y necesarios con el fin que el Estado pueda proveer bienes y servicios a todos los colombianos, en procura de los principios de justicia y equidad de conformidad con la Constitución Política de Colombia en su Artículo 95 numeral 9.*

*Ahora bien, los gastos que se han venido sufragando son los mínimos, es decir los mantenimientos, aseo, e impuestos que son las actividades de manutención que cualquier bien exige, aun cuando hay algunos solo requieren un lugar para su guarda.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

De los bienes analizados en la muestra no han sido efectivos, situación que ha sido reiterativa a lo largo de los años, como se evidencia en los últimos informes que ha realizado la Contraloría a través de auditorías de desempeño y como también lo ha ratificado la Oficina de Control Interno de la Fiscalía General de la Nación en las últimas actuaciones de visitas realizadas.

En informe solicitado a la Entidad sobre el pronunciamiento en cuanto al manejo y administración de los bienes automotores, se evidenció que este fue realizado entre 31 de octubre al 18 de noviembre de 2022 por la Fiscalía General de la Nación, denominado *Verificación Impacto Ambiental en los patios únicos de automotores, Nivel Seccional de la Fiscalía General de La Nación FGN*, en donde se corrobora la falta de descongestión de bienes (vehículos de

carga, de servicio público, particular, motocicletas entre otros), y en donde adicionalmente se manifiesta que se encontraron en los 40 patios visitados, 59.888 vehículos automotores.

También en el informe se señala que, ... *Se pudo establecer que del universo de los vehículos que se encuentran en los patios, el 49.9% tiene una permanencia superior a los 36 meses, en donde ese parque automotor presenta alto grado de deterioro, debido a que se encuentran ubicados a la intemperie y expuestos a las condiciones climáticas de cada región.*

De lo anterior, se colige que la Fiscalía General de la Nación es consciente y así lo ha expresado en sus informes internos, que las acciones legales y administrativas emprendidas para la descongestión no han sido efectivas, y que a la fecha aún persisten muchas debilidades en el control y administración de los bienes que a su cargo tiene el FEAB.

La Entidad reconoce la necesidad de descongestionar los patios bajo la aplicación de sistemas de administración, resolviendo la situación jurídica de los bienes asociados a procesos penales inactivos.

Se evidencia la subutilización de gran parte de los bienes inmuebles a cargo de la Entidad a los que en algunos casos se les destina recursos públicos para su conservación y mantenimiento.

Por lo anterior, la respuesta de la Entidad no desvirtúa el hallazgo con connotación administrativa y este se mantiene en el informe.

### 3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Evaluar el inventario de bienes con fines de comiso y con comiso definitivo en poder de la Fiscalía General de la Nación y del FEAB a 31 de diciembre de 2022.

Revisada la información suministrada por el FEAB, como inventario de los bienes materia de la auditoría en los archivos denominados *2\_BIENES COMISO DEFINITIVO; 3\_BIENES CON FINES DE COMISO* y *4\_BIENES DECLARADOS EN ABANDONO*, entregados el 24 y 25 de julio de 2023, frente al documento Excel (documento Excel denominado *FEAB PROCEDENCIAS FEAB-FGN*) del 6 de septiembre de 2023., se evidenciaron inconsistencias en cuanto a completitud y oportunidad en las dos fuentes de información.

HALLAZGO No. 20. Coherencia en la información suministrada. Inventario de Bienes

FUENTE DE CRITERIO

Resolución 193 2016 *Procedimiento para Evaluación Control Interno Contable*, de la CGN, numeral 3. Gestión del Riesgo Contable, 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, actividad 3.2.2.

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública*, de la CGN, numeral 4. Características cualitativas de la información financiera de propósito general, 4.1 Características fundamentales, 4.2 Características de mejora.

## CRITERIO

Analizada la Información suministrada por la FGN y el FEAB mediante documento radicado Fiscalía 2023600009711 oficio 30000 de 25 de julio de 2023 y radicado FEAB 20234980015131 de 24 de julio de 2023 FEAB, mediante los cuales se hace entrega del inventario de bienes a 31 de diciembre de 2022, (documento Excel denominado *2\_BIENES COMISO DEFINITIVO; 3\_BIENES CON FINES DE COMISO* y *4\_BIENES DECLARADOS EN ABANDONO*) se determinó que estos ascendían a 45.729 Bienes.

Posteriormente, mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2023, se hizo entrega de información complementaria (documento Excel denominado *FEAB PROCEDENCIAS FEAB-FGN*), donde ahora se relacionan 45.753 bienes con procedencias 05, 09, 12, 13, 35, 42, y 43.

## CONDICIÓN

Cotejadas las dos fuentes de información: Inventario Excel entregado el 24 y 25 de julio de 2023 denominados *2\_BIENES COMISO DEFINITIVO; 3\_BIENES CON FINES DE COMISO* y *4\_BIENES DECLARADOS EN ABANDONO* frente al documento Excel entregado el 6 de septiembre de 2023 (documento Excel denominado *FEAB PROCEDENCIAS FEAB-FGN*), se evidenció una diferencia de 24 bienes no informados en la primera base de datos suministrada.

## CAUSA

Por debilidades en el manejo de reportes en cuanto a la completitud y oportunidad de la información de bienes generados por el aplicativo SIAF, así como, la falta de control y verificación respecto a los datos que se presentaron en las dos fuentes de información.

## EFFECTO

Hecho que generó incertidumbre sobre el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2022 por las inconsistencias presentadas.

## Respuesta de la Entidad

Oficio FEAB-10000-30/10/2023 Radicado No. 20234980021861

...

*En atención a lo indicado frente a la “Coherencia en la información suministrada. Inventario de Bienes”, se precisa que lo informado frente al radicado FEAB 20234980015131 de 24 de julio de 2023, mediante los cuales se hace entrega del inventario de bienes a 31 de diciembre de 2022, (documento Excel denominado “2\_BIENES COMISO DEFINITIVO; 3\_BIENES CON FINES DE COMISO y 4\_BIENESDECLARADOS EN ABANDONO”), en donde se relacionan 45.729 bienes con valor en libros por \$336.044.050.325, clasificados así: con comiso definitivo 741 por \$88.982.784.450, con fines de comiso 44.746 por \$246.294.847.983 y declarados en abandono 242 por \$766.417.892, es verídico y fue conforme a lo solicitado en el requerimiento, es decir bienes en comiso definitivo, con fines de comiso y declarados en abandono.*

*De igual manera, la información remitida mediante radicado 20234980017831 (documento Excel denominado 3\_BIENES CUENTAS 16 Y 19) y complementada, mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2023, donde entre otros, se hizo entrega de la información (documento Excel denominado FEAB PROCEDENCIAS FEAB-FGN), relacionando 45.753 bienes con procedencias 05, 09, 12, 13, 35, 42, y 43.*

*Expuesto lo anterior se evidencia que las dos solicitudes no referían los mismos bienes y consecuentemente su respuesta no es coincidente, pues en el primero se solicitó la relación de bienes en comiso definitivo, con fines de comiso y declarados en abandono, mientras que en la segunda se solicitó TODAS las procedencias de los bienes FEAB-FGN.*

*Así las cosas, la segunda respuesta incluía los bienes “propiedad, planta y equipo” así como “destinación definitiva de SAE para FEAB”, que suman 24 en total, los cuales se detallan a continuación; es importante señalar en este punto que la información remitida ha obedecido a lo solicitado por el equipo auditor y no se encuentra discrepancia alguna.*

## ANÁLISIS RESPUESTA

La información solicitada por el equipo auditor a través de los radicados CGR 2023EE0116756 - FGN y CGR 2023EE0116762 - FEAB de 17 de julio de 2023, se efectuó con el fin de contar con el inventario total de bienes con Comiso Definitivo, Con Fines de Comiso y los Declarados en Abandono a 31 de diciembre 2022, independientemente de sus procedencias o sistemas de administración a cargo de las dos entidades contables públicas.

Así las cosas, la Fiscalía mediante radicado 20236000009711 de 25 de julio de 2023 y el FEAB, mediante radicado 20234980015131 de 24 de julio de 2023, hacen entrega del inventario de bienes a 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, se omitió relacionar 9

propiedades de inversión que por su connotación *Comiso Definitivo*, hacían parte de este inventario inicial.

Igual situación se presentó para los 15 bienes identificados con procedencia 42 *destinación definitiva de SAE para FEA*, que, por tener relación definitiva para el FEAB, debieron ser incluidos en la información inventario inicial suministrado el 25 de julio de 2023, bienes registrados contablemente en la unidad 29-04-00 - Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se valida como hallazgo en los términos en que fue comunicada.

### 3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Evaluar y verificar que los mecanismos y las formas de contratación para la administración de los bienes se ajusten a los criterios normativos establecidos, como también la oportunidad en la liquidación de los contratos.

#### Contratación

Una vez revisados los contratos de arrendamiento de la muestra seleccionada, se evidenció que los procesos de contratación se encuentran ajustados a la normatividad vigente.

### 3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
Evaluar el control interno en los aspectos relacionados con el asunto auditar y expresar concepto.

#### Control Interno

Se evaluó el Control Interno de los procesos involucrados en el tema auditado y se expresó el concepto.

La calificación del control interno institucional por componentes respecto del proceso de control fiscal a la administración, control y seguimiento que realiza la Fiscalía General de la Nación - FGN- y el Fondo Especial para la de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB- a los bienes con fines de comiso y con comiso definitivos, a los registrados en el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y los bienes de procedencia declarados en abandono, a 31 de diciembre de

2022, arrojó una calificación de 0,148 que significa que el diseño de los controles es Adecuado, una calificación 2,243 que significa que el diseño y efectividad de los controles es Inadecuado y una calificación final del Control del Control Interno de 2,391 que la ubica en el rango de INEFICIENTE.

### Cuadro No. 27. Evaluación Control Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control				11	1		
B. Evaluación del riesgo				7	1		
C. Sistemas de información y comunicación				5	1,4		
D. Procedimientos y actividades de control				2	2		
E. Supervisión y monitoreo				2	2		
Puntaje total por componentes				1			
Ponderación				10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,148			
				Adecuado			
Riesgo combinado promedio				MEDIO			
Riesgo de fraude promedio				BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles			Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño			7,000	12,000	1,714	20%	0,343
B. Evaluación de la efectividad			7,000	19,000	2,714	70%	1,900
Calificación total del diseño y efectividad					2,243		Inadecuado
Calificación final del control interno					2,391		Ineficiente

Fuente: FGN-FEAB.  
Elaboró: Equipo Auditor

### 3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

OBJETIVO ESPECÍFICO 7
Evaluar el cumplimiento de las acciones correctivas planteadas en el Plan de Mejoramiento de la Auditoría de Desempeño de la vigencia 2018-2019 al FEAB.

Se evaluaron las acciones y actividades establecidas por la FGN-FEAB, para corregir las deficiencias detectadas en la Auditoría de Desempeño correspondiente a la vigencia 2018-2019, para lo cual se tuvo en cuenta el reporte SIRECI (consultado el 13 de septiembre de 2023), que contiene la información respecto a los planes suscritos y avances presentados por la Entidad con corte a 23 de noviembre de 2023. El plan de mejoramiento fue reportado en el SIRECI el 21 de diciembre de 2020, frente a nueve (9) hallazgos identificados.

La FGN-FEAB para dar cumplimiento a las vigencias 2018 y 2019, respectivamente reportó un Plan de Mejoramiento para los nueve (9) hallazgos señalados, de los cuales uno (1) es de carácter financiero, el cual contiene ocho (8) acciones de mejora.

Adicionalmente, es importante señalar que revisado el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, no se encontraron evidencias de un presunto incumplimiento

sobre las acciones diseñadas por el FEAB, situación que permitió alcanzar la efectividad requerida, como se pudo valorar en el Formato No. 8 Efectividad del Plan de Mejoramiento - Auditoría de Cumplimiento.

Sin embargo, en desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento que la Entidad actualmente adelanta a la FGN y FEAB para la vigencia 2022, se evidencia que los hallazgos identificados en la Auditoría de Desempeño, se reiteran, razón por la cual el Plan de Mejoramiento de la Auditoría de Desempeño de la vigencia 2018-2019 al FEAB, E Es INEFECTIVO.

### 3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8

OBJETIVO ESPECÍFICO 8
Atender las denuncias y los insumos asignados.

Durante la ejecución de la auditoría, no hubo asignación de denuncias.